

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

**LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL COMO PROBLEMA
INTERNACIONAL: ESTUDIO EXPLORATORIO DEL ROL
DEL COMITÉ NACIONAL CONTRA LA TRATA DE
PERSONAS DE CARA A LA CONVENCIÓN DE NACIONES
UNIDAS CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
TRANSNACIONAL Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO PARA
SANCIONAR, PREVENIR Y REPRIMIR LA TRATA DE
PERSONAS ESPECIALMENTE DE MUJERES Y NIÑOS:
CASO EL SALVADOR, PERIODO 2005-2010**

PRESENTADO POR:

**Sara Beatriz Calles Coreas
Sandra Marcela Renderos Reyes**

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, AGOSTO DE 2011

RECTOR:

Ingeniero Rufino Quezada

VICE RECTOR ACADÉMICO:

Licenciado Miguel Ángel Pérez

VICE RECTOR ADMINISTRATIVO:

Licenciado Óscar Noé Navarrete

SECRETARIO GENERAL:

Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez

FISCAL GENERAL:

Doctor René Madecadel Perla

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANO:

Doctor José Humberto Morales

VICE DECANO:

Licenciado Óscar Mauricio Duarte Granados

SECRETARIO:

Licenciado Francisco Alberto Granados Hernández

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

DIRECTOR DE LA ESCUELA:

MSd Jorge Alberto Aranda

COORDINADOR DEL PROCESO DE GRADUACIÓN:

MRI Efraín Jovel Reyes

DIRECTOR(A) DEL PROCESO DE GRADUACIÓN:

Dr. Antonio Martínez Uribe

**LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE
EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL COMO
PROBLEMA INTERNACIONAL: ESTUDIO
EXPLORATORIO DEL ROL DEL COMITÉ NACIONAL
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE CARA A LA
CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA EL
CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL Y SU
PROTOCOLO FACULTATIVO PARA SANCIONAR,
PREVENIR Y REPRIMIR LA TRATA DE PERSONAS
ESPECIALMENTE DE MUJERES Y NIÑOS: CASO EL
SALVADOR, PERIODO 2005-2010**

Agradecimientos

Tu espíritu es el plumero de cualquier tela de araña. Detrás de cada línea de llegada, hay una de partida, detrás de cada logro, hay otro desafío. Mientras estés vivo, siéntete vivo. Si extrañas lo que hacías, vuelve a hacerlo. No vivas de fotos amarillas... Sigue aunque todos esperen que abandones. No dejes que se oxide el hierro que hay en ti. Haz que en vez de lástima, te tengan respeto. Cuando por los años no puedas correr, trota. Cuando no puedas trotar, camina. Cuando no puedas caminar, usa el bastón. ¡Pero nunca te detengas!

(Madre Teresa de Calcuta.)

El presente trabajo de graduación es un esfuerzo en el cual, directa o indirectamente, participaron varias personas leyendo, opinando, corrigiendo, teniéndome paciencia, dándome ánimo, acompañándome en los momentos de crisis y en los momentos de felicidad, es a todas estas personas a quien dedico el fruto de todo el esfuerzo que he hecho para poder llegar hasta donde me encuentro.

En primer lugar agradezco a Dios, por su constante compañía, por brindarme la vida, por darme salud y por no dejarme desfallecer ante ningún obstáculo de la vida, por darme las fuerzas y los medios para seguir mi camino.

Mis más sinceros agradecimientos a mi querida y amada madre, a quien agradezco el darme la vida, el cuidarme y protegerme cuando era niña de los males de la vida, le agradezco por llevarme siempre por el camino de la rectitud, por darme educación y por todas las penas que alguna vez le hice pasar, por aconsejarme y seguir un camino correcto, cualquier otra palabra que escriba no pueden expresar toda la gratitud y el amor que tengo hacia ella. De ella es este triunfo y para ella es todo mi agradecimiento.

De igual manera agradezco a mi familia, a mis hermanas, hermano, y sobrinos quienes a pesar de las diferencias me han demostrado que en los malos momentos puedo contar con ellos, gracias por su apoyo, por su ayuda y comprensión, y sobre todo por ser mi soporte incondicional.

También quiero agradecer a mi novio, quien ha estado a mi lado en todo momento, gracias por apoyarme, cuidarme y amarme sin condición, gracias por tu entrega y comprensión, por ser parte de los buenos y malos momentos, a ti también dedico este logro, porque tú eres parte de él.

Gracias a mi compañera de trabajo de graduación, porque además de ser mi compañera durante cinco años, también has sido mi amiga, gracias por tu paciencia, esfuerzo y entereza y gracias a tu familia por todo el cariño y apoyo brindado, siempre los llevare en mi corazón.

No puedo dejar de lado a mis amigos, con los cuales emprendí este camino en la vida, con quienes compartí gratos momentos, noches de desvelo, trabajos de campo, y mil cosas más, quienes a la vez me brindaron su amistad y cariño incondicional.

Asimismo un sincero agradecimiento a mi asesor de trabajo de graduación, por sus consejos, sus apreciados y relevantes aportes, críticas, comentarios y sugerencias durante el proceso de esta investigación, gracias por su constante y paciente seguimiento y asistencia, compartiendo su tiempo y conocimiento de manera generosa durante el desarrollo del presente trabajo.

Quisiera dar las gracias a todos mis maestros en general, cada uno de ellos que me han enseñado un poco de la vida, corrigiéndome y haciendo ver mis errores, siempre llevare en mi corazón a los maestros que me levantaron el ánimo, la autoestima y las ganas de seguir luchando.

A todas estas grandes y bellas personas dedico este paso en la vida, y les reitero mis agradecimientos, mi cariño y admiración, porque sin ustedes a mi lado nada de esto habría sido posible, y sin ustedes no sería la persona que hoy en día soy.

Sara Calles

Una persona usualmente se convierte en aquello que él cree que es. Si yo sigo diciéndome a mí mismo que no puedo hacer algo, es posible que yo termine siendo incapaz de hacerlo. Por el contrario si yo tengo la creencia que sí puedo hacerlo, con seguridad yo adquiriré la capacidad de realizarlo aunque no la haya tenido al principio.

(Mahatma Gandhi)

Dedico el presente trabajo de graduación a todas aquellas personas que luchan por realizar sus sueños y que confían en la capacidad que poseen para lograrlos. Lo dedico a todas las personas que creyeron en mí, en mi capacidad de lograr los objetivos y metas propuestas. La dedico con todo mi amor y cariño a mis seres amados y a Dios que me ha brindado la oportunidad de vivir y seguir persiguiendo mis sueños.

Principalmente, agradezco eternamente a mi familia, por haberme forjado en este camino, por haberme ayudado en buenos y malos momentos, por todo el apoyo brindado, por sus consejos y sus regaños, les agradezco por darme una carrera para mi futuro, a mi padre por ser quien es, tan luchador, tan lleno de optimismo a pesar de los momentos difíciles, a mi madre que es el pilar fundamental, el equilibrio, el alma bondadosa que me ha acompañado todo este tiempo desde principio a fin, se los agradezco de todo corazón, los amo.

A mi hermana con mucho amor te agradezco por todo, por tu apoyo, tu solidaridad, tus momentos buenos y malos, por ser la hermana mayor, te quiero mucho; también quiero agradecer con mucho cariño a mi tía y a mi abuelita que también han estado conmigo apoyándome y acompañándome en todos los momentos, poniendo su granito de arena en lo que han podido, pero esos granitos han colaborado para obtener este triunfo.

También quiero agradecer a mi novio, que para mí también es un internacionalista, te agradezco por tu incondicional apoyo, por ser un soporte, por amarme y dedicarte para mí, en los momentos más oportunos, por ser una persona invaluable que siempre ha estado conmigo en este proceso para alcanzar una meta mas en mi camino.

A mis amigos que han estado en todos los momentos compartiendo todo tipo de crisis, de buenos momentos, de momentos inolvidables, de momentos que nos han marcado para toda la vida, en momentos difíciles y llenos de estrés; les agradezco con todo mi corazón y mi cariño por haber estado ahí, los quiero mucho.

Mis queridos profesores, ¿Cómo no agradecerles? Me siento muy feliz por haberlos tenido como profesores, como amigos, como consejeros; gracias por haberme enseñado las bases para ser un buen profesional, por haber creído en mí, por exigirme para ser mejor cada día, por todos los momentos maravillosos que se viven en el proceso de enseñanza y aprendizaje, muchas gracias por todo.

Mi querido asesor, que a pesar de todas las discrepancias, tuvimos buenos momentos de reflexión. Gracias por ayudarnos en todo, por coordinarnos, por enseñarme a guardar silencio por lo menos 5 minutos y escuchar sus consejos. Gracias por todo su tiempo y por su paciencia.

Mi amiga y compañera de trabajo de graduación, te agradezco desde lo más profundo de mi corazón, eres una gran persona llena de paciencia y tolerancia, gracias por haber sido un equipo, por echarnos la mano cuando cada una más lo necesitó, gracias por tu amistad.

Finalmente quiero agradecer a todas las personas que me conocen, que confiaron en mí, que me apoyaron, que en más de algún momento también me ayudaron y pusieron su granito de arena para que subir un peldaño más en mi vida.

Y no me puedo ir sin antes decirles, que sin ustedes a mi lado no lo hubiera logrado, tantas desveladas sirvieron de algo y aquí está el fruto. Reitero nuevamente mi agradecimiento a todos ustedes con toda mi alma el haber llegado a mi vida y el compartir momentos agradables y momentos tristes, pero esos momentos son los que nos hacen crecer y valorar a las personas que nos rodean. Los quiero mucho y nunca los olvidaré.

Marcela Renderos

Índice

Introducción	v
Justificación	viii
Objetivos	xi
Capítulo I: Contexto teórico e histórico de la Trata de Personas	1
A. Marco Conceptual	1
B. Orígenes de la trata de personas en el mundo	11
1. La esclavitud y la trata de negros	11
2. La trata de blancas	14
3. La Trata de Personas en general	16
4. La Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial en general	19
a. Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial de mujeres	21
b. Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial Infantil	24
Capítulo II: Marco jurídico internacional sobre la Trata de Personas	30
A. Tratados, acuerdos y protocolos Internacionales previos a la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional	31
B. Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional	37
C. Protocolos Facultativos	38
1. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños	38
2. Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire	43

D. Resoluciones y otros instrumentos internacionales post Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional	43
1. Resoluciones	44
2. Otros documentos de carácter internacional	45

Capítulo III: Centroamérica frente al Fenómeno de la Trata de Personas:

Estado actual y marco jurídico	50
A. Contexto regional	50
B. Situación de la Trata de Personas en Centroamérica	53
1. Marco Jurídico Regional	57
2. Esfuerzos realizados regionalmente	62
C. Situación del fenómeno por país	63
1. Guatemala	63
2. Nicaragua	67
3. Honduras	70
4. Panamá	73
5. Costa Rica	76

Capítulo IV: Rol del Comité Nacional Contra la Trata de Personas de cara al Protocolo para Sancionar, Prevenir y Reprimir la Trata de Personas

Especialmente de Mujeres y Niños: El Salvador periodo 2005 – 2010	80
A. Contexto General de El Salvador	80
B. Situación del fenómeno en El Salvador	83
C. Comité Nacional Contra la Trata de Personas	84
1. Funciones del Comité	86
2. Estructura del Comité Nacional Contra la Trata de Personas ..	87
a. Subcomité Legislativo	88
i. Asamblea Legislativa	89
ii. Fiscalía General de la República	90

iii. Policía Nacional Civil	90
b. Subcomité de Combate	91
c. Subcomité de Prevención	92
i. Ministerio de Educación	92
d. Subcomité de Atención	93
i. Instituto Salvadoreño para Atención Integral de la Niñez y Adolescencia	93
ii. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer	95
iii. Dirección General de Migración y Extranjería .	97
D. Política Nacional contra la trata de personas	98
E. Código Penal de El Salvador	105
F. Análisis de la estructura del Comité Nacional Contra la Trata de Personas y su rol	111
G. Análisis Comparativo del Marco Jurídico y Rol operativo del Comité Nacional Contra la Trata de Personas de Cara a la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Sancionar, Prevenir y Reprimir la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños	116
H. Algunas experiencias nacionales en el marco de la Cooperación Internacional	121
1. Save the Children y Policía Nacional Civil	121
2. Save the Children y Alcaldía Municipal de Mejicanos	122
3. Otras Acciones	123
Conclusiones	125
Recomendaciones	127

Anexos	129
Anexo 1: Diferencia entre trata y tráfico de personas	130
Anexo 2: Mapa de Mesopotamia	130
Anexo 3: Europa del Silgo V, el mundo musulmán y bizantino	131
Anexo 4: Comercio triangular	131
Anexo 5: Comercio del Trafico	132
Anexo 6: Casos de Trata de Personas identificados en Centroamérica .	132
Anexo 7: Mapa de origen y destino de la Trata de Personas en Centroamérica	133
Anexo 8: Política Migratoria Regional	134
Anexo 9: Víctimas de Trata de Nicaragua	137
Anexo 10: Mapa de destino y Origen de Nicaragüenses víctimas de Trata en Centroamérica	138
Anexo 11: Casos de Trata registrados en Panamá	138
Anexo 12: Delitos de trata sexual registrados en Panamá	138
Anexo 13: Delitos de explotación sexual registrados en Panamá .	139
Anexo 14: Estructura del Comité Nacional Contra la Trata de Personas .	140
Anexo 15: Plan Estratégico “2008-2012”	141
Anexo 16: Guía de entrevista	146
Anexo 17: Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional relacionada con la legislación del Comité Nacional Contra la Trata de Personas	148
Anexo 18: Protocolo Para Sancionar, Prevenir y Reprimir la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niño relacionada con la legislación del Comité Nacional Contra la Trata de Persona	154
Bibliografía	158

Introducción

El presente trabajo de graduación hace referencia a la Trata de Personas como un fenómeno global que reviste diferentes modalidades de actuación, es dinámica y adaptable, al igual que otras formas de actividad delictiva. Dicho flagelo se considera como una manera de esclavitud moderna, además de ser una actividad ilícita y lucrativa que afecta a toda la comunidad internacional.

A partir de esta situación, en primer momento se establecen los conceptos claves para la comprensión de la problemática a tratar, destacando la agudización del fenómeno a nivel internacional, de igual forma, dentro de la investigación se describen las diferentes etapas por las cuales ha pasado el fenómeno de la Trata de Personas, desde sus orígenes los cuales se remontan a la antigüedad, con la trata de esclavos, hasta llegar al siglo XX con las denominadas nuevas formas de esclavitud.

Los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para combatir, prevenir y sancionar el delito de la Trata de Personas han derivado en un consenso internacional sobre la definición y conceptualización de la Trata de personas, así como en el establecimiento de las modalidades bajo las cuales este delito opera al interior de los Estados.

Es importante reconocer que en el presente trabajo si bien se expone el fenómeno desde una forma general basándose en las diferentes etapas y modalidades, se ha tomado mayor importancia a la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Comercial, debido a que es una de las modalidades delictivas más practicadas a nivel Centroamericano y en su defecto en El Salvador.

Situándonos nuevamente en el contexto internacional, en la actualidad se puede observar que personas que provienen de diferentes regiones del mundo como lo son América Latina, África, Asia y Europa del Este son víctimas de la trata de personas y son desplazados de su país de origen hacia diferentes destinos, por un tratante por medio de engaños, violencia o amenaza para así lucrarse económicamente de su trabajo. Bajo este contexto es evidente que este fenómeno, no respeta ningún tipo de derecho fundamental y además comporta un amplio abanico de violación a los derechos humanos, sobre todo a los contemplados en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en donde se establece que

todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, y más aún al artículo 4 de la misma declaración en donde se proclama que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, prohibiendo toda forma de esclavitud y trata.

La gravedad del fenómeno ha contribuido de manera que a la fecha ya se han recibido diferentes respuestas a nivel internacional; es así como la comunidad internacional ha tenido que recorrer un largo camino en su esfuerzo por paliar el fenómeno de la trata de personas pero finalmente las acciones llevadas a cabo han derivado en la creación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, la cual entró en vigor el 29 de septiembre de 2003 y tiene dos funciones principales: la primera es fortalecer una respuesta internacional coordinada eliminando las diferencias entre los sistemas de legislación nacional. La segunda, es desarrollar y acordar un grupo de estándares para las legislaciones domésticas a fin de combatir efectivamente al crimen organizado. Además la convención cuenta con dos protocolos facultativos; el primero El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que entró en vigor el 25 de diciembre de 2003; es en este protocolo donde por primera vez un instrumento internacional define la Trata e insta a los Estados a crear mecanismos para su prevención, legislar internamente para combatirla y capacitar a sus funcionarios para aplicar dicha legislación. El segundo, es el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire el cual tiene por objeto la protección de los derechos de los migrantes y la reducción del poder y la influencia de grupos delictivos organizados que los migrantes abusos. Se hace hincapié en la necesidad de dotar a los migrantes un trato humano, y la necesidad de dotarse de las estrategias internacionales de lucha contra el contrabando de personas , incluidas las medidas económicas-sociales que aborden las causas profundas de la migración De igual manera se han realizado diferentes esfuerzos regionales por combatir este flagelo, así por ejemplo, la Región Centroamericana ha efectuado acciones de forma conjunta para combatir el delito de la trata de personas dentro de la región, así mismo cada uno de los países centroamericanos han creado leyes internas para sancionar, combatir y reprimir este delito dentro de sus fronteras.

En el caso de El Salvador, se han ratificado las distintas convenciones, convenios y protocolos, para la protección de los derechos humanos en general y específicamente para las víctimas de trata de personas y el combate de este delito. Bajo este contexto, en el año

2004 El Salvador creó el Comité Nacional Para la Trata de Personas el cual surge con el propósito de atender el fenómeno de la trata desde una visión integral, a través de una Política y un Plan Nacional para la eliminación de este flagelo en concordancia con las obligaciones contraídas por el ordenamiento Jurídico Salvadoreño respecto de instrumentos internacionales sobre la materia. El comité nacional ha sido una pieza clave para el establecimiento de las leyes internas que rigen el delito, ya que en base a sus funciones a creado la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas así como también el Plan Estratégico contra dicho delito, y ha sumado a sus esfuerzos a diversas entidades, las cuales contribuyen de una u otra manera al combate de la trata de personas dentro y fuera de El Salvador.

A lo largo de la investigación se demuestra como los esfuerzos tanto internacionales como nacionales han logrado avances en cuanto al tema estudiado, sin embargo se deja en evidencia que aún se necesita mayor coordinación y cooperación entre los Estados para la obtención de mejores resultados.

Con esta investigación se pretende brindar una descripción del fenómeno de la trata de personas a nivel internacional, regional y nacional basándose en el marco jurídico internacional como eje rector de los mismos, tomando mayor importancia a la modalidad de explotación sexual comercial, la cual es la mayormente observada dentro de la región centroamericana, tomando particular atención en el rol del Comité Nacional Contra la Trata de Personas de cara a la Convención y a su Protocolo Facultativo en el caso específico de El Salvador.

Justificación

La trata de personas es un delito que a nivel mundial se ha venido desarrollando desde ya varias décadas, y que al mismo tiempo ha atravesado diversas etapas las cuales han modificado su funcionamiento, sus modalidades, sus fines, medios y características bajo los cuales opera; sin embargo, la comunidad internacional ha recorrido un largo camino en su esfuerzo por paliar el fenómeno de la trata de personas, creando así diferentes convenios y tratados internacionales los cuales regulen al actuar de la comunidad internacional frente a los derechos humanos inherentes y fundamentales de las personas, así como también los derechos laborales, migratorios, etc. Es finalmente que los esfuerzos de la comunidad internacional derivaron en la creación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, el cual entró en vigor el 29 de septiembre de 2003 y tiene dos funciones principales: la primera es fortalecer una respuesta internacional coordinada eliminando las diferencias entre los sistemas de legislación nacional. La segunda, es desarrollar y acordar un grupo de estándares para las legislaciones domésticas a fin de combatir efectivamente al crimen organizado. Además la convención cuenta con dos protocolos facultativos; el primero El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que entró en vigor el 25 de diciembre de 2003; es en este protocolo donde por primera vez un instrumento internacional define la Trata de Personas e insta a los Estados a crear mecanismos para su prevención, a legislar internamente para poder combatirla y a capacitar a sus funcionarios para aplicar dicha legislación. El segundo, es el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire el cual tiene por objeto la protección de los derechos de los migrantes, la reducción del poder y la influencia de grupos delictivos organizados que los migrantes, además hace hincapié en la necesidad de dotar a los migrantes de un trato humano, y la necesidad de adquirir estrategias internacionales de lucha contra el contrabando de personas, incluidas las medidas económicas-sociales que aborden las causas profundas del delito.

A pesar que existe todo un marco jurídico internacional en el cual se fomenta la cooperación internacional para combatir dicho flagelo, existen diferentes causas por las cuales la trata de personas sigue siendo una problemática sin resolver. Una de las principales es que la trata de personas es un delito de difícil visibilización por diversos motivos, primero, porque a

menudo las víctimas o sus familiares no denuncian por temor a las represalias; segundo, porque muchas personas consideran “naturales” las formas más frecuentes de explotación (sexual y laboral) y no ven, o ignoran, o desconocen, la coacción mediante la que se asegura la sumisión de las víctimas y tercero, porque en muchos países la tipificación del delito de trata es reciente, con lo cual los pocos casos que llegan a la justicia son encuadrados en figuras que permiten perseguir los delitos conexos a la trata, tales como explotación de la prostitución ajena, explotación sexual comercial infantil, secuestro no extorsivo, reducción a servidumbre, tráfico ilícito de inmigrantes, amenazas, etc.

Actualmente, otro problema que afecta para el combate eficaz de la trata de personas es que no hay una cifra exacta que nos permita saber cuántas personas son víctimas de la trata en el mundo, sólo se dispone de algunas estimaciones aproximadas: Según cifras del Programa de Población de las Naciones Unidas, cerca de 4.000.000 de personas son víctimas de trata cada año, donde la gran mayoría de las víctimas son mujeres, niñas y niños de las cuales entre el 10 y el 30% de mujeres tratadas son menores de edad y en América Latina, 2 millones de niños, niñas y adolescentes son víctimas de la explotación sexual comercial o laboral (mendicidad). Según la OIT, más de 12.3 millones de personas padecen situaciones laborales similares a la esclavitud. Económicamente hablando, se estima que anualmente la trata mueve \$12.000 millones de dólares, con bajos riesgos y grandes ganancias para las redes de tratantes.

Evidentemente, El Salvador no escapa a esta problemática y por ello ha creado el Comité Nacional Para la Trata de Personas el cual surge con el propósito de atender el fenómeno de la trata desde una visión integral, a través de una Política y un plan Nacional para la eliminación de este flagelo en concordancia con las obligaciones contraídas por el ordenamiento jurídico salvadoreño respecto de instrumentos internacionales sobre la materia.

Es por todas las razones expuestas anteriormente, que como estudiosas de las relaciones internacionales nos interesamos en los nuevos flagelos de la coyuntura internacional, que se sitúan como prioridad en la agenda internacional, tal como lo es el tema de la seguridad que implícitamente el tema de la trata de personas lleva conexo ya que camina de la mano con el

problema del crimen organizado, problemas que no pueden ser resueltos si no se realizan esfuerzos integrales en conjunto, fomentando la cooperación internacional y la ayuda mutua para prevenir, combatir y sancionar el flagelo de la Trata de Personas a nivel internacional, regional y nacional.

Objetivos

Objetivo General

Describir el fenómeno de la trata de personas en la modalidad de Explotación Sexual Comercial a nivel internacional, regional y nacional.

Objetivos Específicos

- Analizar el rol del Comité Nacional Contra la Trata de Personas de cara a la Convención de Naciones Unidas contra el crimen Organizado y su Protocolo Facultativo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de mujeres y Niños en El Salvador durante el periodo 2005 al 2010.
- Examinar la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador y su Plan Estratégico 2008- 2012.
- Dar a conocer la estructura organizacional de Comité Nacional Contra la Trata de Personas.

Capítulo I: Contexto Teórico e Histórico de la Trata de Personas

En este capítulo se estipulan de manera resumida, algunos de los conceptos que se consideran fundamentales para la comprensión de la Trata de Personas; de igual manera se introduce a la problemática de la Trata de Personas desde sus inicios con la esclavitud, y posteriormente las nuevas formas que se han adoptado a nivel internacional.

A. Marco Conceptual

En primer lugar es importante detallar el marco conceptual que comprende la Trata de Personas ya que este es un problema que aqueja a toda la comunidad internacional y su magnitud es tal que no se puede dejar de lado ningún aspecto que esté relacionado con ella, ya que el manejo de su concepto engloba elementos y modalidades las cuales es de gran importancia definir para poder tener una mejor comprensión del tema.

Para los fines de esta investigación se consideran algunos aspectos contemplados dentro del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños¹ en el cual se encuentra el concepto de Trata de Personas que se usara como base de esta investigación, además de incluir algunos principios y elementos que enriquezcan más el desarrollo de este estudio.

Así pues, se entenderá como Trata de Personas a la captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación².

¹ El Protocolo se introdujo en 2001 para complementar la UNTOC y entró en vigencia el 25 de diciembre 2003. Es el primer instrumento internacional de su tipo que contiene una definición consensuada de la "Trata de personas" que reconoce todas las formas de Trata (las definiciones anteriores sólo reconocen la Trata con fines de explotación sexual).

² (1) Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños. (2000) Art. 3 (a)

Para tener una mejor comprensión de lo que es la Trata de Personas, es importante realizar una diferenciación entre Trata de Personas y tráfico ilícito de migrantes, ya que en muchas ocasiones se tiende a confundir ambos términos.

Para empezar trata y tráfico se solapan hasta el extremo de confundirse. Con todo, presentan claras diferencias. En primer lugar por tráfico ilícito de migrantes se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material³.

Hay tres diferencias fundamentales:

1. Consentimiento: el tráfico ilícito de migrantes, por peligrosas y degradantes que sean las condiciones de su práctica, afecta a migrantes que han consentido el tránsito. Las víctimas de la trata, al contrario no han dado su consentimiento y si lo dieron en un principio, este perdió su validez con las acciones coercitivas, engañosas o abusivas de los criminales.
2. Explotación: el tráfico acaba con la llegada de los migrantes a su destino, mientras que la trata implica la explotación continua de las víctimas. El tráfico de trabajadores migrantes no es necesariamente sinónimo de explotación extrema. Ahora bien, cuando la hay, la explotación extrema genera condiciones de trabajo forzoso que los migrantes en situación precaria no pueden denunciar.
3. Transnacionalidad: el tráfico es por definición transnacional; en cambio, la trata puede no serlo. La trata se realiza independientemente de que las víctimas sean llevadas a otro estado o trasladadas de un lugar a otro en el mismo país. El tráfico ilícito se basa en el transporte transnacional; la trata en la explotación⁴.

Para una mejor comprensión de la diferencia de ambos se puede observar el anexo 1.

³ Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁴ Conferencia Sindical Internacional. Minia Guía de Acción: Trabajo Forzoso. Noviembre 2008. Pág. 20-21

En la Trata de Personas podemos identificar dos actores claves: la víctima y el tratante.

La víctima es toda persona que ha sufrido daños en forma directa o colateral, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones y omisiones por parte de otras personas o instituciones que consistan en realizar, propiciar, facilitar o procurar la captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación⁵.

Puesto que la trata se presenta en formas diversas y novedosas en los distintos países en que ocurre, es necesario definir el perfil de las víctimas, y cabe mencionar que la Trata de Personas tiene dos finalidades principales: la explotación sexual y la explotación laboral. A nivel mundial, se estima que más del 90% de las víctimas de trata son mujeres, niñas y adolescentes explotadas sexualmente. El informe Migración Prostitución y Trata de Mujeres Dominicanas en la Argentina estima que el grupo con mayor riesgo de convertirse en víctima de trata para explotación sexual está compuesto por mujeres y niñas con bajos niveles de escolarización, pertenecientes a grupos familiares numerosos o con necesidades básicas insatisfechas, donde la mayoría de sus integrantes se encuentran desocupados o realizan actividades primarias no calificadas por las que perciben ingresos extremadamente bajos.

Como se ha mencionado, cualquier persona puede ser víctima de trata. No obstante, se ha evidenciado que el grupo más vulnerable lo ocupan fundamentalmente las mujeres, las y los niños, especialmente cuando se habla de explotación sexual, servidumbre y algunos sectores de explotación económica como el trabajo doméstico, el agrícola o las maquiladoras. Es decir, a pesar de que el Protocolo contra la Trata no define a este crimen bajo un criterio de género, afecta a las mujeres y las niñas de forma desigual, no sólo por

⁵ (2) Ministerio de Salud de el Salvador, *Conceptos Básicos Sobre Trata de Personas*. Extraído el 5 de marzo de 2011 desde <http://www.salud.gob.sv/index.php/servicios/descargas/documentos/Comit%C3%A9-Nacional-Contra-la-Trata-de-Personas/>

ocupar un número mayoritario entre el total de víctimas, sino porque la trata de mujeres tiende a tener un impacto más severo dadas las formas de explotación a las que están sometidas y cuyas consecuencias son traumatizantes y devastadoras para su integridad física, psicológica y emocional.

De acuerdo con evidencias concretas, las víctimas directas o potenciales de trata suelen ser mujeres de entre 18 y 25 años de edad con niveles de ingreso nulos o deficientes, baja educación, desempleadas o con perspectivas precarias de empleo y uno o más dependientes directos.

Existen también evidencias de la creciente utilización de niños y niñas cada vez más pequeños con fines de explotación sexual, pornografía y trabajos forzados y la venta o el secuestro de personas menores de edad para estos propósitos están tomando dimensiones cada vez más preocupantes.

Esta situación refleja la demanda de los abusadores la cual generalmente está basada en percepciones, estereotipos y exigencias determinadas, por ejemplo: según la INTERPOL, en algunos países de África, cada vez son más las niñas objeto de trata para la explotación sexual comercial debido a que los “consumidores” creen que las relaciones sexuales con infantas vírgenes curan el SIDA o que las niñas y los niños transmiten menos enfermedades venéreas.

Por lo general, en lo que se refiere a la explotación sexual comercial, ésta concierne a niños, niñas y mujeres jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social como lo son: desplazados, refugiados, en situación de calle, víctimas de violencia familiar o abuso sexual doméstico, entre otros. También hay adolescentes y jóvenes de clase media y con cierto nivel educativo que son reclutadas con falsas promesas de empleo como acompañantes, edecanes o modelos. En otras palabras la pobreza, la discriminación, la desigualdad de género, la falta de oportunidades económicas, el desconocimiento y la promesa de beneficios materiales son algunos de los elementos claves que inciden en la

problemática de la trata⁶. Mas sin embargo cabe subrayar que en este punto no hay un sólo perfil pues el fenómeno puede tocar todos los estratos de la sociedad.

Un concepto muy importante a resaltar es el de pobreza, ya que al percatarse del perfil de la víctima, está caracterizada por su situación de vulnerabilidad. El PNUD en el informe sobre desarrollo humano de 1997, define: “La pobreza tiene muchos rostros y abarca más que un bajo ingreso. Refleja también mala salud y educación, la privación de conocimientos y comunicaciones, la incapacidad para ejercer derechos humanos y políticos, y la falta de dignidad, confianza y respeto por sí mismo... detrás de los rostros de la pobreza se oculta la sombría realidad de vidas desesperadas, sin salida y con frecuencia, gobiernos que carecen de capacidad para enfrentar la situación”⁷.

Teniendo ya claro que se entiende por víctima y comprendiendo el perfil de la misma, hay otro actor clave que es de vital importancia definir, así pues se entenderá por Tratante, aquella persona, grupo de personas u organización que capte, reclute, transporte, de acogida o reciba personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a partir de la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación⁸.

La Trata de Personas es un concepto muy complejo, y en el podemos identificar tres elementos fundamentales: una actividad, unos medios, y una finalidad o propósito⁹; elementos que definiremos de la siguiente manera:

Actividad: la captación, reclutamiento y traslado de una persona por parte de agentes.

Medios: a los cuales recurren los agentes para captar, reclutar y trasladar a la personas. Esos medios, que son los que hacen de la trata un fenómeno distintivo, son el fraude, al

⁶ (3) OIM (2006) *La trata de personas, aspectos básicos*. (1° Ed.) Págs. 24 y 25. Extraído el 7 de marzo de 2011 desde <http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf> 7 de marzo de 2011.

⁷ PNUD, *Informe Sobre Desarrollo Humano 2007- 2008: La Lucha Contra el Cambio Climático: Solidaridad frente a un mundo dividido*. Extraído el 10 de abril de 2011 desde http://hdr.undp.org/en/media/HDR_20072008_SP_Complete.pdf

⁸ Vid nota 2.

⁹ (4) OIM, *La trata de personas: una introducción a la problemática*. Extraído el 9 de febrero de 2011 desde <http://campus.oimconosur.org/descarga/sensibilizacion/Trata-introduccion%20a%20la%20problematika.pdf> , pág. 2.

engaño, a la coacción, la coerción, la utilización de fuerza, violencia o amenaza física o psicológica.

Finalidad o propósito, que distingue a la trata, y que es la explotación (económica u otra) de la persona que fue captada o reclutada mediante esos medios engañosos o coactivos.

Como se puede percibir, el principal objetivo de la trata es la explotación la cual se da para obtener un provecho o beneficio para sí o para otra persona a partir de la utilización abusiva de las cualidades o sentimientos de una persona, a través del sometimiento de una persona a relaciones abusivas y de poder¹⁰.

Para este trabajo también es indispensable entender el concepto de niño, ya que se estudia la Trata de Personas con fines explotación sexual comercial de niños; por niño se entiende todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad¹¹.

A manera de una mayor ampliación de lo que comprende la Trata de Personas, se pueden identificar ocho modalidades de Trata de Personas¹², entendiéndose que las mismas constituyen una lista no taxativa de las mismas, pudiéndose por tanto producirse otras formas tipos o manifestaciones de la Trata, siempre que se cumpla con las características que la definen; así pues podemos identificar:

- Trabajos o Servicios Forzados: Se entenderá por trabajo forzado todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo una pena y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente¹³.

¹⁰ Ídem.

¹¹ (5) Convención sobre los Derechos del Niño, Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, Artículo 1.

¹² Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias. *Informe Anual del Departamento de Estados Unidos sobre la Trata de Personas* (Julio de 2009). Pág. 3.

¹³ Ídem.

- Esclavitud y Prácticas Análogas: Se entenderá por esclavitud el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos de forma prolongada o permanente¹⁴.

En aquellos casos en que dicho ejercicio se haga por períodos más breves y en los cuales una persona se convierte en propiedad de otra para la explotación de su fuerza de trabajo o cuerpo mientras convenga, se estará frente a la figura de prácticas análogas.

- Servidumbre: Se entenderá por servidumbre todo estado o condición resultante de una relación de subordinación de tipo servil que implique una sujeción grave u obligación inexcusable de hacer algo y consecuentemente coarta la libertad de una persona, ya sea por condiciones económicas o por prácticas culturales utilizadas para despojarla de cualquier capacidad de rechazar el sometimiento¹⁵.

Se retoman las categorías de servidumbre establecidas en la “Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones sociales y prácticas análogas a la esclavitud”, según la cual puede distinguirse entre:

- La servidumbre por deudas, o sea, el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.
- La servidumbre de la gleba, o sea, la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Ídem.

remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.

- Toda institución o práctica en virtud de la cual una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas; El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera. La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona. Toda institución o práctica en virtud de la cual una niña o niño, o adolescente es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven¹⁶.
- Extracción de Órganos: Se entenderá por extracción de órganos la acción por medio de la cual se saca u obtiene de una persona uno o varios de sus órganos, sin su consentimiento. Se estará frente a un caso de Trata cuando la persona ha sido o se hubiese pretendido su traslado o transporte con el objetivo de quitarle sus órganos¹⁷.
- Adopción Fraudulenta: cesión de una niña, niño o adolescente a un tercero por parte de quienes tienen legalmente su cuidado personal, o la apropiación de un menor por un tercero sin el consentimiento de los representantes legales, mediando o no compensación pecuniaria, con la finalidad de asumirlo como hija o hijo propio, habiendo realizado los trámites legales previstos para la adopción¹⁸.
- Matrimonio Forzado: es aquel matrimonio que sea realizado sin el pleno y libre consentimiento de alguno de los contrayentes, expresado por éstos en persona o mediante representante legalmente designado, cumpliendo con el resto de requisitos legalmente establecidos. Para este caso en particular, la ausencia del consentimiento puede producirse tanto por el ejercicio de la violencia o coerción física, como por

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Ídem.

sometimiento a partir del ejercicio de un sistema de presión y manipulación permanente o constante, aduciendo razones culturales o religiosas, que condicionen la voluntad de alguno de los contrayentes viciándola por ende, en la medida que su no observancia acarrea sanciones sociales¹⁹.

Existen múltiples expresiones de este tipo especial de trata, algunas de las cuales se listan a continuación a manera de orientación, pero que en ningún caso se entiende taxativa. Además, este tipo de trata tiende a afectar mayormente a niñas, adolescentes y mujeres:

- Para saldar deudas.
- Para cobrar una dote, entendida como el patrimonio que la novia o su familia entregan al novio para sostener las futuras cargas del matrimonio y que en muchos casos es directamente proporcional al estatus social del futuro esposo.
- Para promover intereses culturales y económicos, como sucede con los matrimonios forzados iniciados por terratenientes o dirigentes locales, cuyas decisiones invalidan las de las mujeres o niñas y sus padres.
- Para lograr controlar la vida de una hija enviándola a países de origen con el fin de casarla con un hombre de dicho país.
- Para obtener un permiso de residencia.
- Para denotar una cierta categoría, por ejemplo a través de la riqueza de la esposa; como herencia, cuando una viuda es obligada a casarse con el hermano de su difunto marido, o cuando un viudo contrae matrimonio con la hermana de su difunta esposa, sin su consentimiento.
- Tras un secuestro o rapto.
- Con cualquier hombre dispuesto, a menudo discapacitado o de clase baja, de una mujer que se ha quedado embarazada mientras vivía con un pariente varón.
- Para proteger la virginidad de una mujer y combatir la promiscuidad.
- Como compensación cuando un miembro de un clan ha matado a un miembro de otro.

¹⁹ Ídem.

- Para aliviar la pobreza, y como beneficio económico.
- Niños soldado: Un niño o niña soldado es cualquier persona menor de 18 años que forma parte de cualquier tipo de fuerza o movimiento armado, ya sea regular o irregular, en cualquier condición, incluyendo pero no limitado a, cocineros, porteros, mensajeros y cualquier otra persona que acompañe a dichos grupos y no sea solamente un familiar.

Reclutar niños y niñas soldado es una práctica habitual en el seno de muchos conflictos en todo el mundo. En algunos, años y años de guerra han agotado a los adultos en edad de combatir: sólo quedan niños. Los niños sirven para todo en tiempo de guerra: combaten, cocinan, acarrear agua, actúan como señuelos, mensajeros o espías.

Estos niños y niñas han sido secuestrados en la calle, sacados de las aulas o campos de refugiados. Otros muchos son forzados a salir de sus casas a punta de pistola, mientras juegan cerca de casa o caminan por la carretera. Algunos niños se han unido de forma “voluntaria” ante la desintegración de las familias a causa del conflicto, las condiciones de pobreza y el desplome de servicios sociales básicos²⁰.

- Explotación Sexual Comercial: obtener provecho o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona a partir de la utilización abusiva de las cualidades o sentimientos de una persona, mediante la prostitución, pornografía, turismo sexual u otras formas, por parte de terceras personas²¹.

Para los fines de esta investigación también es importante conocer los conceptos referentes a: convenio, y protocolo, por los que se entiende:

Una Convención se puede definir como el conjunto de normas y disposiciones legales vigentes que, junto a los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos, rige la celebración de los actos oficiales y, en otros muchos casos, la celebración de actos de carácter privado que toman como referencia todas estas disposiciones, usos, tradiciones y costumbres. La convención se complementa con los protocolos los cuales sirven para cubrir todas las

²⁰ Pagina Amnistía Internacional. Extraído el 02 de abril de 2011 desde <http://www.es.amnesty.org/camps/ns/>

²¹ Vid nota 2.

necesidades que requieren el conjunto de actividades que tienen lugar cuando en los actos oficiales se realizan otra serie de actividades que se deben regular y organizar. Las actividades públicas que realizan las autoridades tienen más componentes que el mero protocolo.

B. Orígenes de la Trata de Personas en el Mundo

En este acápite se presentara los inicios de la Trata de Personas como problema de la comunidad internacional, diferenciando las diversas etapas y transformaciones que ha tenido dicho flagelo en la sociedad internacional, a la vez se proporciona el estado actual de la Trata de Personas con fines de explotación sexual a nivel internacional.

1. La Esclavitud y la Trata de Negros

El curso de la historia de la humanidad ha estado marcado por diferentes crímenes que se han cometido en diversos momentos y que en ciertas ocasiones reflejan las problemáticas sociales que se tienen en la actualidad. El estudio de la historia de la sociedad permite la comprensión de las circunstancias por los cuales se dieron determinados sucesos en la antigüedad y a la vez ayuda a obtener mejores explicaciones a los acontecimientos de la coyuntura internacional.

Desde la antigüedad hasta el siglo XX, el mundo entero ha conocido la trata de esclavos con una intensidad variable, sin embargo el continente Africano ha sido uno de los más explotados por este tipo de flagelo, no solo por el Antiguo Oriente sino que también en siglos posteriores por Europa y más adelante por América; determinándose por el tiempo, cantidad y el espacio en que se dio dicha actividad.

La esclavitud se remonta a determinadas civilizaciones antiguas y comienza a tener forma a partir de la creencia de que algunos individuos eran superiores a los otros, en un escenario que conlleva a una situación personal por la cual una persona está bajo el dominio de otra, perdiendo la capacidad de disponer libremente de su propia persona y de sus bienes, *es una*

*relación que se establece entre dos individuos y que implica el completo y absoluto dominio de uno hacia el otro. Por lo general, ese dominio se establece a partir de la fuerza, transformándose el esclavo en un objeto o posesión del dueño y perdiendo no sólo su libertad si no también su condición de ser humano*²².

La primera gran civilización de la cual se tiene constancia de la presencia de esclavos es en Mesopotamia (ver anexo 2) durante la época sumeria²³. En algunos periodos en el Antiguo Egipto para tener cierta importancia social era necesario tener un número suficiente de esclavos, especialmente en el nuevo imperio. El origen de los esclavos provenía de las conquistas, siendo un factor clave el hecho de que no existía una regulación jurídica sobre los mismos.

En la antigüedad durante la época greco-romana²⁴ fue usual la esclavitud como una práctica social y económica. Las bases económicas durante los primeros siglos eran sustentadas por el sistema esclavista en la Mesopotamia como en la época greco-romana y se pueden considerar como las primeras sociedades "esclavistas". El estatus social y el papel de los esclavos era considerado inferior o inexistente en relación a una persona libre, para Aristóteles *la esclavitud era la garantía indispensable para que los hombres libres pudieran dedicar su tiempo a la política y al buen gobierno de la ciudad, razón por la cual la esclavitud tenía fundamentos filosóficos en la Antigua Grecia*²⁵, por otro lado en la Antigua Roma se estableció la liberación como método para la independencia de los esclavos siempre con causa, debido a que la práctica de la esclavitud fue regulada y en algunas ocasiones hasta el mínimo detalle. La época de mayor implantación y extensión para la esclavitud fue durante el siglo V a. C. al siglo III d.C. Durante el Imperio Romano se comenzó a remitir todo sobre el agotamiento de las fuentes tradicionales de suministro de nuevos esclavos como resultado de la finalización de la expansión territorial romana.

²² Definición ABC: *Definición de Esclavitud*. Extraído el 16 de febrero de 2011 desde <http://www.definicionabc.com/social/esclavitud.php>

²³ Fue una región histórica de Oriente Medio que formaba parte sur de la antigua Mesopotamia, entre las planicies aluviales de los ríos Éufrates y Tigris. La civilización sumeria está considerada como la primera y más antigua civilización del mundo. *GEHS 4020 Civilización Occidental Antigua y Medieval*. Pág. 3. Extraído el 17 de febrero de 2011. <http://bc.inter.edu/facultad/dtirado/GEHS%204020%20pdf/b.%20Origenes%20de%20la%20Civilizacion%20Occidental.pdf>

²⁴ La antigüedad clásica es un término amplio que abarca un largo periodo de tiempo en las áreas dominadas por Grecia y Roma; es decir, se identifica con el periodo greco-romano de la Edad Antigua en el mundo grecorromano: *la Cuenca del Mediterráneo y el Próximo Oriente*. La Antigüedad clásica se localiza en el momento de plenitud de las civilizaciones griega y romana (siglo V a. C. al siglo II d. C.) o en sentido amplio, en toda su duración (siglo VIII a. C. al siglo V d. C.).] Extraído el 17 de febrero de 2011 desde <http://www.scribd.com/doc/37812172/periodo-greco-romano>

²⁵ (6) Proyecto de filosofía en español. Aristóteles, *Política: "De la esclavitud"*. Libro primero, capítulo II. Extraído el 17 de febrero de 2011 desde <http://www.filosofia.org/cla/ari/azc03021.htm>

Existe un intenso debate entre historiadores respecto a la cronología, las causas y las formas en que la servidumbre sustituyó a la esclavitud en Europa durante la Edad Media. Los historiadores marxistas e incluido el propio Karl Marx sitúan la desaparición del sistema esclavista en la época de las invasiones bárbaras del siglo V, mientras que otros historiadores la sitúan en el siglo XI, en medio de la llamada revolución feudal. Mientras que para otros el auge del esclavismo se daría en el siglo VII, en plena Alta Edad Media.

Los siervos eran libres o en determinadas actividades eran libres ya que gozaban de una serie de derechos pero estaban atados por compromisos de trabajo a la tierra y al señor feudal, a diferencia de los esclavos. En el mundo musulmán y en Bizancio²⁶. (Ver anexo 3) también se mantuvo la tradición recogiendo las antiguas costumbres romanas. La esclavitud en Europa era muy reducida más por razones de escasez que por desarrollo moral o filosófico a finales del siglo XV, aunque la misma fue trasladada y sumamente extendida en el nuevo continente por las potencias europeas.

Diversas fuentes histográficas cifran en un periodo superior a un milenio la duración del comercio de esclavos por los árabes musulmanes, estimándose en más de diez millones las personas sometidas a esclavitud²⁷, y que en algunas zonas marginales del mundo islámico se mantienen bajo diversas formas de servidumbre.

Los esclavos en el tierra árabe tenían diversas procedencias; cuando se extendió la conquista árabe en el norte de África y posteriormente al África Subsahariana conllevó a que las personas de raza negra fueran vendidas como esclavos, desde la Trípoli hasta el Mediterráneo, fomentándose así los primeros pasos de la Trata de Personas, sin embargo el problema se agudiza durante los siglos XV y XIX sobre todo Portugal y España durante los siglos XV y XVI; Holanda y Francia desde el siglo XVII y Gran Bretaña durante los siglos XVII y XVIII²⁸ debido a que estos países eran los principales compradores de esclavos o como es el caso de Gran Bretaña que desarrolló el comercio triangular (ver anexo 4), exportando productos a África (“telas guineas”, armas, bebidas alcohólicas y avarías), que se

²⁶Fueron las provincias orientales que anteriormente pertenecían a los territorios del Imperio Romano las cuales se resistieron a la invasión de los pueblos bárbaros y que conservaron la organización política imperial de los romanos bajo el nombre de Imperio bizantino. Unidad didáctica adaptada, geografía e historia 2 ESO. Unidad 5: *Bizantinos y Carolingios*. Extraído el 17 de febrero de 2011 desde Pág. http://www.omerique.net/pub/euda/sociales/2_eso/u05_bizantinos_y_carolingios.pdf Pág. 3

²⁷Vid nota 6.

²⁸África. *El comercio de esclavos y la era abolicionista. Capítulo 1: El comercio de esclavos. Trata de negros*. Extraído el 25 de enero de 2011 desde <http://www.mailxmail.com/curso-colonizacion-africa-comercio-esclavos-era-abolicionista/comercio-esclavos-trata-negros>

cambiaban por negros, éstos eran vendidos en América, y lo que sobra se invierte en la Revolución Industrial. Fueron las grandes Compañías las que dirigieron el negocio, que le quitaron el monopolio a España en el comercio americano, algo que se logró en el Tratado de Utrecht²⁹.

Hubieron tres etapas: en la primera (primer tercio del siglo XVIII-1807) se dieron los orígenes y desarrolló del abolicionismo, que se convierte en un movimiento interior que influyen en que cada Estado decida la abolición de la trata; en la segunda etapa (1807-1815) se da una transición en la que el abolicionismo pasa de ser un asunto exclusivamente nacional a plantearse como un caso internacional en el Congreso de Viena³⁰; en la tercera etapa (1815-1886/1888) se da la era abolicionista, pues tras Viena los países van suprimiendo la trata y luego la esclavitud, firmando tratados bilaterales o por leyes internas³¹. Es para el siglo XIX donde se termina la práctica legal de tráfico de esclavos de raza negra, no obstante, debido a que la demanda de esclavos seguía existiendo, aumentó el comercio ilegal el cual, por el mismo de ser ilegal proporcionaba mayores ganancias para los comerciantes de personas.

De esta manera se cierra la primera etapa de la Trata de Personas, lo que sigue más adelante tiene que ver con la transformación que sufre la trata de negros para finales del siglo XIX.

2. La Trata de Blancas

Ahora bien, como observamos anteriormente las violaciones a los derechos humanos está conformada por un sinnúmero de modalidades y características, dentro de las cuales se incluye la esclavitud y la trata de negra, mas sin embargo hoy en día estas modalidades se han transformado a lo largo de la historia y al mismo tiempo han abarcado otras sociedades, de esta manera es como la esclavitud y posteriormente la trata de negros se transforma en lo

²⁹ Colonización de África. El comercio de esclavos y la era abolicionista. Capítulo 2: El comercio de esclavos. Segunda etapa (1640-1807). Extraído el 24 de enero de 2011 desde <http://www.mailxmail.com/curso-colonizacion-africa-comercio-esclavos-era-abolicionista/comercio-esclavos-segunda-etapa-1640-1807>

En este tratado de Utrecht, que es el decisivo, Felipe V es reconocido como **rey de España y de las Indias** y renuncia a la posible herencia de la Corona de Francia. Cede al rey inglés Gibraltar y Menorca, el **asiento de negros** (poder vender negros en América) y el **navío de permiso** (poder vender en América el cargamento de un barco al año).

³⁰ Congreso de Viena

³¹ Ídem. Pág. 20.

que se denomina trata de blancas, la cual fue una de las primeras formulaciones lingüísticas destinadas a nombrar las prácticas que actualmente se engloban dentro de la acepción de Trata de Personas, es la de “*trata de blancas*”³²; esta expresión fue usada y practicada a finales del siglo XIX para referirse a las mujeres europeas trasladadas con fines de explotación sexual a países de Europa del Este, Asia, África, y América³³. Para este siglo la Trata de Personas como problema social empezó a reconocerse por la mayoría de países afectados, paso a ser denominado como trata de blancas debido a que *se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos*³⁴, esta nueva modalidad de esclavitud pasa a tomar mayor relevancia en la agenda internacional en 1949, es en este año que se aprobó en la Secretaria General de Naciones Unidas el Convenio para la represión de la Trata de Personas y la explotación de la prostitución ajena³⁵.

Este prístino término fue utilizado formalmente en la conferencia de París de 1902, la cual buscaba crear un instrumento internacional para la persecución del tráfico de esclavas blancas, su elaboración, concluyó en el año 1910 con el “Convenio Internacional para la represión de la trata de blancas”³⁶.

En su artículo 1, el citado Convenio establecía que debía ser castigado “*cualquiera que, para satisfacer las pasiones de los demás, ha contratado, arrastrado o desviado, aún con su consentimiento, a una mujer o niña menores, con el fin de libertinaje, aun cuando los diversos actos, que son los elementos constitutivos de la infracción, hubieran sido realizados en países diferentes*”. Así mismo, se solicitaba sanción cuando se hubieran utilizado fraudes, violencias, amenazas, abusos de autoridad, o algún otro medio de sujeción para tales fines (art. 2).

³² Martínez Osorio, Martín Alexander: *El delito de trata de personas en el Código Penal Salvadoreño. Aspectos criminológicos y legales*, consejo social de la judicatura y Save the Children, departamento de Estado de los Estados Unidos. Pág. 16-17

³³ Campus virtual Lucha Contra la Trata de Personas. www.campus.oimconosur.org 15 de marzo de 2011.

³⁴ Vid nota 3.

³⁵ Considerando que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad. *Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena*. Extraído el 24 de enero de 2011 desde <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/01136.pdf>

³⁶ Ídem.

Pese a este primer reconocimiento internacional del problema, la ambigüedad semántica del término “trata de blancas” –y aún sus deducibles connotaciones racistas– dio lugar a que los participantes de la Conferencia Internacional de 1921 recomendaran su abandono y posterior sustitución por el término de “*tráfico de mujeres y niñas*”, denominación adoptada con posterioridad y que siguió reconociendo a una modalidad delictiva relacionada esencialmente con el género femenino y la práctica de la prostitución.

Al finalizar la década de los 70's se produjo un nuevo fenómeno social internacional, el cual provoco que la sociedad internacional tomara nuevas conceptualizaciones respecto al tráfico de personas, esto se debió a un incremento de la migración femenina transnacional, es por esa razón que el termino trata de blancas no se adaptaba a la nueva realidad de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones inherentes a este tipo de delito, ya que el comercio de mujeres se desplaza hacia otros continentes y razas, dejando en desuso dicha definición que hoy en día resulta anticuada y fuera de contexto.

En vista del corto espacio en el cual se utilizó este término, no existen mayores investigaciones y datos que reflejen la situación que se vivió frente al fenómeno de la trata de blancas, la cual tomo un giro bastante propio para el escenario que se vivía bajo el contexto de la Trata de Personas, concepto que es el utilizado hoy en día.

3. La Trata de Personas en General

La Trata de Personas es una versión moderna e insidiosa de la esclavitud, muchas veces más larvada y disimulada que la institución en su sentido histórico, a punto tal que frecuentemente las víctimas no tienen cabal conciencia de la gravedad, extensión, injusticia y potencialidad dañosa de este fenómeno delictivo. Este autor señala que comienza con el reclutamiento y sigue con la extirpación de la persona de su familia o lugar de origen, mediante el traslado hasta un destino macabro: la explotación sexual o laboral, la adopción ilegal, el comercio de órganos, el tráfico de droga o la participación forzada en conflictos armados. Este negocio ilícito obtiene su materia prima de los sectores más desprotegidos,

*puesto que se nutre de la pobreza, la falta de trabajo, el subdesarrollo, la ignorancia, la discriminación a la mujer, la indefensión de los niños, las guerras, la violencia familiar, las restricciones migratorias y los desastres naturales*³⁷.

Más específicamente, como se menciona anteriormente la Trata de Personas según el artículo 3 del protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niños, se define como la captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación³⁸. De una manera más sencilla podemos entender a la Trata de Personas como el reclutamiento de niños o niñas, hombres o mujeres con el engaño, a menudo con falsas promesas de oportunidades de trabajo o de estudio, su traslado lejos de donde viven y su explotación sexual o laboral. Las personas que son víctimas de trata suelen ser vendidas para ser explotadas, se encuentran lejos de su familia y reciben continuas amenazas por supuestas deudas que tienen con sus patrones, no reciben un sueldo, no tienen acceso a sus documentos y no son libres de dejar su trabajo. Las víctimas de trata se encuentran en esta situación porque fueron engañadas por conocidos o familiares mientras buscaban mejores oportunidades³⁹.

La Trata de Personas es un delito de difícil visibilidad por diversos motivos, primero, porque a menudo las víctimas o sus familiares no denuncian por temor a las represalias. segundo, porque muchas personas consideran “naturales” las formas más frecuentes de explotación (sexual y laboral) y no ven, ignoran, o desconocen, la coacción mediante la que se asegura la sumisión de las víctimas y tercero, porque en muchos países la tipificación del delito de trata es reciente, con lo cual los pocos casos que llegan a la justicia son encuadrados en figuras que permiten perseguir los delitos conexos a la trata, tales como la explotación de la

³⁷ Hairabedian, Maximiliano, *Tráfico de personas - La trata de personas y los delitos migratorios en el derecho penal argentino e internacional*, Editorial Ad Hoc, Buenos Aires, Argentina, 2009.

³⁸ Vid nota 1.

³⁹ Banco Interamericano de Desarrollo: *Preguntas Frecuentes Sobre la Trata de Persona*. Extraído el 18 de febrero de 2011 desde <http://www.iadb.org/campaign/llamayvive/trata.cfm?lang=es>

prostitución ajena, explotación sexual comercial infantil, secuestro no extorsivo, reducción a servidumbre, tráfico ilícito de inmigrantes, amenazas, etc⁴⁰.

Actualmente no hay una cifra exacta que permita saber cuántas personas son víctimas de la trata en el mundo, sólo se dispone de algunas estimaciones aproximadas: Según cifras del Programa de Población de las Naciones Unidas, cerca de 4.000.000 de personas son víctimas de trata cada año, donde la gran mayoría de las víctimas son mujeres, niñas y niños de las cuales entre el 10 y el 30% de mujeres tratadas son menores de edad y en América Latina, 2 millones de niños, niñas y adolescentes son víctimas de la explotación sexual comercial o laboral (mendicidad). Según la OIT, más de 12.3 millones de personas padecen situaciones laborales similares a la esclavitud. Económicamente hablando, se estima que anualmente la trata mueve \$12.000 millones de dólares, con bajos riesgos y grandes ganancias para las redes de tratantes⁴¹.

Internacionalmente hablando, La Trata de Personas es un fenómeno global: más de 130 países han reportado casos, además es una de las actividades ilegales más lucrativas, después del tráfico de drogas y de armas. De acuerdo con estimaciones de las Naciones Unidas, más de 2.4 millones de personas están siendo explotadas actualmente como víctimas de la Trata de Personas, ya sea para explotación sexual o laboral.

Hoy por hoy, el número de víctimas de trata aumenta diariamente, habiéndose convertido en una forma de esclavitud moderna que alcanza dimensiones económicamente superiores al negocio del tráfico de drogas y/o el de armas. Anualmente, millones de personas son víctimas de la trata de seres humanos para ser explotadas sexualmente, como mano de obra barata, en matrimonios forzados, adopciones ilegales e incluso para la extracción de órganos.

Según el reporte anual del Departamento de Estado de Estados Unidos sobre Trata de Personas 2010, en el mundo existe un total de 12,3 millones de mujeres y niños víctimas de trata, de las cuales el 80% son mujeres y niñas y el 50% son menores de edad⁴².

⁴⁰ OIM/ campus virtual: *preguntas frecuentes sobre la trata de personas*. Extraído el 18 de febrero de 2011 desde <http://campus.oimconosur.org/descarga/sensibilizacion/preguntas%20frecuentes.pdf>

⁴¹Vid nota 4.

⁴² Departamento de Estado de Estados Unidos. The 2010 Trafficking in Persons Report. Pág.7.

Naciones Unidas estima que la Trata de Personas mueve anualmente entre cinco y siete billones de dólares; y la Organización Internacional de las Migraciones (OIT) cifra en 500.000 el número de mujeres que entran todos los años en Europa occidental para ser explotadas sexualmente⁴³.

No hay que olvidar que la Trata de Personas es una violación de los Derechos Humanos y un crimen que mueve miles de millones de dólares mediante el cual se les obliga a las víctimas vivir en condiciones de esclavitud. Es un fenómeno- delito que va en aumento en el mundo entero, dada su complejidad, los países, los organismos internacionales y otras entidades han hecho varios esfuerzos por detener este fenómeno, pero pese a esto, hay que resaltar que esto no ha logrado disminuir los porcentajes.

4. La Trata de Personas Con fines de Explotación Sexual Comercial en General

Como se explicó anteriormente, la Trata de Personas posee diversas modalidades; según El Informe Anual del Departamento de Estados Unidos sobre la Trata de Personas este fenómeno se clasifica en 8 modalidades: trabajos o servicios forzados, esclavitud y prácticas análogas, servidumbre, extracción de órganos, adopción fraudulenta, matrimonio forzado, niños soldado y Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial; para los fines de este trabajo, es esta última modalidad la que se estudiara de fondo, por ello, es importante detallar de una manera más implícita su concepto, características, víctimas, y su situación real.

La explotación sexual comercial es la que se realiza con el fin de obtener provecho o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona a partir de la utilización abusiva de las cualidades o sentimientos de una persona, mediante la prostitución, pornografía, turismo sexual u otras formas, por parte de terceras personas.

⁴³OIM Trata de Personas: *Una Introducción a la Problemática*. Extraído el 18 de febrero de 2011 desde <http://campus.oimconosur.org/descarga/sensibilizacion/Trata-introduccion%20a%20la%20problematika.pdf>

La explotación sexual comercial, es una actividad lucrativa e ilícita que obedece a un conjunto de prácticas sociales propias de una cultura de ejercicio abusivo del poder y violencia frente a quienes, por su condición histórica de subordinación, o bien debido a sus circunstancias de vida, suelen ser más débiles y vulnerable. Se trata de un fenómeno en donde una persona visualiza a otra como un objeto o producto comerciable (susceptible de ser comprado o vendido) para la satisfacción de sus propios deseos y fantasías.

No se trata de un problema exclusivo de países en desarrollo o de grupos minoritarios, ni de una actividad de trasiego desigual donde los países más pobres proveen a los más ricos de un mercado libre de niños y niñas para su utilización y consumo, aunque es bien conocido que sí se establecen vínculos estrechos entre países en desarrollo y países industrializados.

La explotación sexual comercial no conoce de fronteras ni de clases; existe prácticamente en todos los países del mundo y está presente en todos los estratos sociales, y contrario a lo que comúnmente se cree, también se asienta y echa raíces en el nivel nacional, porque para dar continuidad a la actividad se requiere de generar en cada país un mercado local con consumidores nacionales.

Está demostrado que no todas las víctimas de explotación sexual provienen de familias pobres. Puede tratarse también de personas menores de edad que por distintos motivos se fugan de sus hogares de clase media y que ven en la prostitución el único medio para poder sobrevivir por su cuenta, o sencillamente para poder adquirir más bienes de consumo.

Si bien se puede señalar a proxenetas y clientes como el eslabón primario de esta compleja cadena, distintas investigaciones concluyen que se trata de una actividad desarrollada al amparo de redes u organizaciones delictivas altamente especializadas y con soportes tecnológicos de avanzada, en las que participan diversos actores, intermediarios, reclutadores (incluida la familia), taxistas y propietarios de hoteles, son solo parte de la vasta gama de personas involucradas en las distintas transacciones ilícitas subyacentes, tales como el soborno, la falsificación de documentos, inmigraciones ilegales, para mencionar solamente algunas.

Acerca de las causas por las que las personas menor de edad se ven involucradas en esta actividad, debemos señalar que son variadas y complejas, van desde la desintegración

familiar y la violencia intrafamiliar, así como la apremiante situación económica y de desventaja social en que se encuentran -frente al espejismo de una mejor vida, ofrecida por los proxenetas hasta el desgaste o distorsión de valores, donde aquellos más sublimes han sucumbido frente al materialismo y al bombardeo incesante de comerciales, transmitidos en los medios de comunicación colectiva, que invitan al consumo desmedido. A todo lo anterior debemos agregar arraigados patrones culturales y actitudes históricas, propios de una sociedad de estructura patriarcal, que ubica a la niñez y a la mujer en un nivel de inferioridad con respecto al varón adulto, quien mira en aquellas personas, un objeto de su posesión⁴⁴.

Dentro de la Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial encontramos que comúnmente los más afectados suelen ser mujeres, niños, niñas y adolescentes, lo cual constituye hoy en día un grave problema para la comunidad internacional. Es por ello que hay que definir, o estudiar más a detalle lo que sucede con los afectados, los cuales clasificaremos en:

- a. Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial de mujeres.
- b. Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial infantil.

a. Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Comercial de Mujeres

Como se mencionaba anteriormente, las mujeres son uno de los grupos más afectados por la Trata de Personas, constituyéndose hoy en día en un grave problema que repercute de manera significativa en la sociedad.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) estima que la Trata de Personas mueve anualmente entre cinco y siete billones de dólares; y la Organización Internacional de las Migraciones (OIT) cifra en 500.000 el número de mujeres que entran todos los años en Europa occidental para ser explotadas sexualmente. La mayoría de estas mujeres son jóvenes migrantes provenientes de países en desarrollo. Los datos estadísticos sobre Trata

⁴⁴ (7) MSC. Víquez Jiménez, Mario *Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad: Represión o Atención y Prevención*.. Extraído el 16 de febrero de 2011 desde <http://www.binasss.sa.cr/adolescencia/explotacion.htm>

son susceptibles de cambio ya que, por un lado, nos enfrentamos a una actividad criminal, y por otro, las redes van moviéndose en países diferentes en base a la demanda que consideren de interés⁴⁵.

La trata de mujeres, ya sea con fines de explotación sexual o laboral, además de una vulneración de los Derechos Humanos es un complejo fenómeno ligado por un lado, a las desigualdades económicas Norte – Sur y por otro, a la desigualdad de género existente en todas las partes del planeta. De este modo, las desigualdades económicas y de género han forjado procesos de feminización de la pobreza y de las migraciones en los países de origen y una demanda de mujeres migrantes para la realización de servicios sexuales y de cuidado en los países de origen, proceso conocido por el término transnacionalización de los cuidados⁴⁶.

Las víctimas de Trata están sujetas a condiciones de vida y trabajo que atentan contra la libertad, la salud y los Derechos Humanos. Los integrantes de las redes restringen su libertad y violan sus Derechos Humanos de las siguientes maneras:

- Retirada de importantes documentos: pasaportes, certificados de nacimiento y documentos de identidad.
- Mantenimiento de la deuda: restringiendo su salario y ganancias para pagar los supuestos gastos del viaje, visados y alojamiento. Las deudas se cancelan en la moneda del país de destino.
- Violencia física: bofetadas, puñetazos, patadas, agresiones sexuales y uso de armas.
- Violencia emocional y psicológica: amenazas constantes de daño a miembros de sus familias, amenazas de ser arrestadas y deportaciones, destrucción de sus pertenencias, inducción al consumo de drogas, aislamiento de las víctimas ante cualquier apoyo que les permita escapar de la Red.
- Violencia sexual: obligatoriedad del ejercicio de la prostitución⁴⁷.

⁴⁵ Federación de Mujeres Progresistas: *Guía de Sensibilización para Jóvenes contra la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual 2008*. España. Extraído el 16 de febrero de 2011 desde <http://www.fmujeresprogresistas.org/publicacionestrata/Cómic%20Trata.pdf> pág. 16

⁴⁶ Trata de Mujeres con fines de Explotación Sexual en España. Pág. 36 20 de febrero de 2011

⁴⁷ Federación de Mujeres Progresistas Op. cit. pág. 18.

El número de mujeres oriundas de América Latina y el Caribe que se dedican a la prostitución en Europa, el Japón y los Estados Unidos implica la existencia de trata sexual. Se estima que 50.000 mujeres de la República Dominicana¹⁷ y 75.000 del Brasil¹⁸ sirven a la industria del sexo en el extranjero, principalmente en Europa, aunque no es clara la proporción de ellas que puedan considerarse víctimas del comercio. Interpol calcula que cada año son “exportadas” desde Colombia con tal objeto 35.000 mujeres.

Otros datos señalan los alcances significativos que tiene la Trata de Personas con fines de explotación sexual de mujeres, en el Informe de Septiembre del año 2000 de la Organización de Naciones Unidas se delimitan las siguientes cifras:

- 4 millones de mujeres son vendidas cada año con uno de los siguientes tres fines: prostitución, esclavitud o matrimonio. De estos cuatro millones, alrededor de medio millón son introducidas en Europa Occidental anualmente.
- Unas 200.000 mujeres nepalíes ingresan cada año en la India en el comercio sexual.
- en los últimos 30 años se calcula que más de 30 millones de asiáticas se han visto atrapadas en estas redes.
- se calcula que unas 10,000 moldavas, ucranianas y rumanas trabajan en el comercio sexual en Bosnia.
- Se estima que por lo menos 8,000 nigerianas han sido traficadas para la prostitución de calle en Italia.
- Otras 5000 albanesas, moldavas y ucranianas también han sido traficadas hacia Italia donde se les ha obligado a prostituirse.

Por otro lado la Organización Internacional de Migraciones -OIM- revela la cifra de 700,000 como el número de mujeres que entran todos los años a Europa Occidental como consecuencia de la Trata/Tráfico de Personas con fines de explotación sexual. Asimismo, al evidenciar la magnitud del flagelo, presenta los siguientes datos:

- Dos tercios de ellas proceden de países de Europa del Este.
- En Alemania se calcula que el 75% de las prostitutas son extranjeras.

- En Milán, Italia el 80% y así en la mayoría de las ciudades europeas.
- Se considera que de Asia proceden más de 225,000 al año del Sudeste y más de 150,000 de Asia Meridional.
- La antigua Unión Soviética se ha convertido en el mayor de los nuevos proveedores, con un tráfico de más de 100,000 personas al año, para la prostitución y la explotación sexual.
- En el Este de Europa, el tráfico anual afecta a 75,000 personas o tal vez más.
- El mayor número de víctimas proceden de América Latina, entre 200,000 y 500,000 mujeres pasan por la Trata/Tráfico de personas anualmente. La mayoría son ingresadas a los Estados Unidos y a Europa.
- Probablemente, otras 50,000 mujeres, por año, proceden del continente africano⁴⁸.

Como se puede observar, la Trata de Personas con fines de explotación sexual de mujeres no es un simple fenómeno, al contrario, estamos hablando de un fenómeno que abarca a una gran cantidad de mujeres en el mundo, las cuales en ocasiones se encuentran lejos de la realidad de ser víctimas de tratantes, y por las cuales aún no se hace un esfuerzo desmesurado por rescatarlas de esta realidad.

b. Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Comercial Infantil

Anteriormente se mencionaba que las víctimas de la Trata de Personas suelen ser mujeres y niños; ahora bien, la explotación sexual comercial infantil es toda actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar provecho sexual y/o económico, basándose en una relación de poder. Se considera explotador tanto al que ofrece a otro la posibilidad de participar en la utilización del niño o niña (proxenetas y redes) como al que mantiene el contacto (clientes), sin importar si la relación es ocasional, frecuente o permanente.

⁴⁸Fundación Sobrevivientes: *Estudio Jurídico- Social Sobre la Trata de Personas en Guatemala*. Extraído el 30 de marzo de 2011 desde http://www.sobrevivientes.org/docs/estudio_trata_personas.pdf pág. 80.

La explotación sexual comercial infantil es un problema antiguo, que se acepta socialmente, sobre todo cuando está asociado a la mendicidad y la supervivencia. Sin embargo, se trata de una grave violación de los derechos de los niños y niñas en que, por medio de la violencia, se intenta doblegar sus voluntades, usando la degradación, la fuerza física o la agresión psicológica⁴⁹.

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes consiste en prácticas delictivas que degradan a niños y adolescentes que amenazan su integridad física y psico-social. Es una violación fundamental de los derechos humanos y de los derechos de la niñez y juventud. Existen cuatro formas primarias e interrelacionadas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: prostitución, pornografía infantil, turismo sexual con niños y trata con fines sexuales, entre estas caben el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes y el matrimonio forzado con niños. Se estima que el comercio sexual mundial involucra a millones de niños y que las ganancias provenientes del mismo representan miles de millones de dólares anualmente. La violación de los niños y de sus derechos surge del abuso sexual que sufren y de una transacción comercial de algún tipo: un intercambio en el que una o más partes se benefician (con efectivo, bienes o en especie) con la explotación sexual de un menor de 18 años⁵⁰.

La explotación sexual comercial de niños, se puede ver reflejada en diversos ámbitos, ya sea en prostitución infantil, pornografía infantil, turismo sexual con niños o trata de niños cada una de estas modalidades se comprenderá de la siguiente manera:

Prostitución infantil: La prostitución de niños y adolescentes tiene lugar cuando alguien se beneficia con una transacción comercial con fines sexuales en la que el menor se ve involucrado. La prostitución de niños está estrechamente conectada con la pornografía y la trata de niños con fines sexuales. Puede que el niño, niña o adolescente sea explotado por un intermediario que se ocupa de la transacción y/o por un explotador sexual que negocia directamente con el niño. Los niños también son involucrados en la prostitución cuando participan en actividades sexuales a cambio de necesidades básicas como comida, refugio o seguridad, o a cambio de favores como mejores notas en la escuela o más dinero para

⁴⁹ *Explotación sexual comercial infantil* (julio 2004). Extraído el 19 de febrero de 2011 desde http://www.sename.cl/wseanameotrodoc_senameExplo_sexual_com_inf.pdf. Pág. 10.

⁵⁰ ECPAT internacional, Brochure: *Formas de explotación sexual comercial de niños y adolescentes*.

comprar bienes de consumo. Son forzados por sus circunstancias personales, las estructuras sociales y por personas que los empujan a situaciones en las que los adultos se aprovechan de su vulnerabilidad para explotarles sexualmente⁵¹.

Pornografía infantil: La pornografía con niños explota a los mismos de distintas maneras. Puede que se engañe u obligue a los niños a practicar actos sexuales para la producción de pornografía, o puede que las imágenes se tomen en el proceso de explotar sexualmente al niño sin que él lo sepa. Luego dichas imágenes pueden ser distribuidas, vendidas o comercializadas. En segundo lugar, quienes ‘consumen’ y/o poseen imágenes pornográficas de niños continúan explotándoles y su demanda para imágenes de niños y adolescentes mantiene el incentivo para producir dicho material. En tercer lugar, las personas que producen pornografía suelen utilizar sus productos para presionar, intimidar o sobornar a las personas menores de edad que usaron para realizar ese material. El crecimiento de Internet ha creado y sigue creando más oportunidades comerciales para los explotadores y los productores de pornografía de niños, y las nuevas tecnologías facilitan el desarrollo y el alcance de las redes de distribución. La inexistencia de leyes uniformes que protejan a los niños de la distribución de pornografía a nivel mundial por Internet, dificulta a las autoridades judiciales y a las fuerzas de seguridad nacionales procesar a los delincuentes a nivel local. Dado que Internet no responde a los límites de las fronteras físicas de los países, el abordaje de este problema requiere de una legislación uniforme, cooperación policial a nivel internacional y responsabilidad por parte de la industria de la Trata Infantil⁵².

Turismo sexual con niños: El turismo sexual con niños es la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes por parte de quienes viajan de un lugar a otro y allí realizan actos sexuales con menores. A menudo viajan de un país más rico a uno menos desarrollado, pero los turistas sexuales también pueden ser personas que viajan dentro de su propio país o región. Algunos turistas sexuales (abusadores preferenciales y pedófilos) buscan aprovecharse de niños específicamente. Sin embargo, la mayoría de los turistas sexuales son abusadores ocasionales que no suelen tener una preferencia sexual por menores de edad sino que se aprovechan de una situación en la que estos están a su disponibilidad. Puede que intenten justificar sus acciones afirmando que el sexo con un niño

⁵¹ Ídem

⁵² Ídem

es culturalmente aceptable en el lugar que visitan o que el dinero o los bienes intercambiados benefician al niño y a su comunidad. La industria del turismo desempeña un papel muy importante y puede ser una valiosa aliada en la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual en el turismo⁵³.

Trata de niños: La trata se refiere al reclutamiento, transporte y recepción de niños, niñas y adolescentes, dentro de un mismo país o de un país a otro con el fin de explotarles sexualmente, obligarles a trabajar o mantenerlos en estado de esclavitud. A veces, pero no siempre, involucra el uso de la fuerza, la coerción o el engaño. Muchos niños son tratados, a menudo exclusivamente con fines sexuales, y las víctimas de la trata por otros propósitos también son muy vulnerables al abuso y la explotación sexual. La trata de niños acentúa su vulnerabilidad porque se les aleja de las estructuras de apoyo que les son familiares, tales como su familia y su comunidad. Las acciones para combatir la trata de niños deben abordar las condiciones que tornan vulnerables a los mismos y dirigir las medidas punitivas contra los tratantes en vez de contra las víctimas.

La trata de menores de edad es un problema de ámbito mundial que afecta a gran cantidad de niños y niñas. Según algunas estimaciones, el número de niños y niñas que cada año son víctimas de la trata de menores de edad se eleva a 1,2 millones. Existe una demanda considerable de estos niños y niñas, ya que son empleados como mano de obra barata o en la explotación sexual. Con frecuencia, ni los niños y niñas ni sus familias son conscientes de la amenaza que representa la trata de menores de edad, creyendo que lo que les aguarda en otros países es un trabajo y una vida mejor.

La trata de menores de edad es una actividad lucrativa y que está vinculada a redes de delincuencia y corrupción. Dado que se desarrolla casi siempre en la clandestinidad, su detección resulta difícil. La trata de menores comporta en todo caso una vulneración del derecho del niño a crecer en el seno de un entorno familiar. Además, la trata de menores conlleva invariablemente para estos niños y niñas una serie de peligros, como la violencia y

⁵³ Ídem

el abuso sexual. En ocasiones, estos niños y niñas que son víctimas de la Trata de Personas padecen incluso arresto y detención por emigración ilegal⁵⁴.

En vista de todo lo expuesto anteriormente, es importante ver en cifras y en detalle cuan significativo es en realidad el fenómeno de la Trata de Personas en el mundo, así pues, encontramos que:

En el Informe de Septiembre del año 2000 de la Organización de Naciones Unidas -ONU- se delimitan las siguientes cifras:

- UNICEF estima que cada año entre 1.000 y 1.500 bebés y niños y niñas guatemaltecos son objeto de trata de menores para su adopción por parte de parejas norteamericanas y europeas.
- La Trata de Personas afecta a niñas de tan sólo 13 años -procedentes principalmente de Asia y Europa del este-, que son enviadas a otros países como "novias a la carta". En la mayoría de los casos, son niñas y mujeres que están solas e indefensas, por lo que corren un grave riesgo de ser víctimas de la violencia.
- En África occidental y central hay una gran cantidad de niños y niñas que son víctimas de la trata de menores y cuyo destino es principalmente el trabajo doméstico, aunque también son explotados sexualmente o empleados para trabajar en comercios o en granjas. Casi el 90% de estos trabajadores domésticos procedentes de la Trata de Personas son niñas.
- Los niños y niñas de Togo, Malí, Burkina Faso y Ghana son "exportados" a Nigeria, Costa de Marfil, Camerún y Gabón. Benín y Nigeria "importan y exportan" niños y niñas, algunos de los cuales son enviados a puntos tan remotos como Oriente Medio y Europa⁵⁵.
- 2 millones de niñas entre 5 y 15 años son introducidas en el comercio sexual.

⁵⁴ Ídem

⁵⁵ UNICEF. *Protección infantil contra el abuso y la violencia*. Extraído el 20 de febrero de 2011 desde http://www.unicef.org/spanish/protection/index_exploitation.html

- En Tailandia, Burma y Camboya, los niños son vendidos a los reclutadores para acabar muy a menudo prostituyéndose en burdeles abiertos para los turistas sexuales internacionales.
- En Brasil, Venezuela y Colombia los traficantes raptan chicas jóvenes en las calles para los burdeles de los centros mineros de la Amazonia.
- En los burdeles de Filipinas se han hallado niños entre los 8 y 10 años con quemaduras de cigarrillos en sus cuerpos y mutilaciones sexuales⁵⁶.

Como se puede estimar, la Trata de Personas posee una magnitud muy amplia y compleja, y a la vez es un flagelo que ha existido a lo largo de la historia y se ha venido acrecentando con el devenir de los años, además es un problema que ha rebasado todos los límites, de una u otra forma estamos ante una controversia que repercute a la toda la comunidad internacional y que afecta a todas las sociedades, es por ello que vale la pena estudiar de fondo este fenómeno.

⁵⁶Fundación Sobrevivientes. Op. cit. Pág. 30.

Capítulo II: Marco Jurídico Internacional Sobre la Trata de Personas

La comunidad internacional preocupada por las problemáticas internacionales que causa el Crimen Organizado Transnacional (COT), ha intentado de diversas formas combatir y asegurar una protección integral y efectiva a todos los Estados que son víctimas de los hechos punibles del COT, estos han tenido a bien implementar mecanismos adecuados que permitan garantizar el respeto de los derechos de todas las personas ante tales acontecimientos. La Trata de Personas es una de las formas de COT, dicho flagelo como se expone en el Capítulo 1, posee diferentes modalidades bajo las cuales opera, entre una de esas modalidades se encuentra la Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial.

Los esfuerzos que la comunidad internacional ha venido realizando para lidiar específicamente la Trata de Personas en todas sus modalidades, no comienza desde la Convención de Naciones Unidas Contra el Crimen Organizado Transnacional, sino que data con anterioridad.

En orden cronológico se puede mencionar:

- 1904: Acuerdo Internacional para la Represión de la Trata de Blancas
- 1910: Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas
- 1926: Convención sobre la Esclavitud
- 1930: Convenio de Trabajo Forzoso
- 1933: Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad
- 1949: Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la explotación de la prostitución ajena.
- 1957: Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.
- 1969: Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José.
- 1999: Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil
- 2000: Convención de Naciones Unidas contra Crimen Organizado Transnacional

- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas especialmente mujeres y niños.
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

A. Tratados, Acuerdos y Protocolos Internacionales Previos a la Convención de las Naciones Unidas Contra el Crimen Organizado Transnacional

Para llegar a la Convención contra la Delincuencia organizada Transnacional se dieron diferentes convenios, acuerdos y protocolos previos para contribuir al combate contra la Trata de Personas a nivel internacional; entre estos convenios y protocolos se encuentra El Acuerdo Internacional para la Supresión de la Trata de Blancas que es uno de los primeros acuerdos que se da en el plano internacional, nace el 18 de Mayo de 1904 en la ciudad de Paris, bajo el seno de la Sociedad de Naciones, convirtiéndose en el primer instrumento internacional dirigido a la trata, en donde los Estados Representados deseosos de asegurar una protección efectiva contra el tráfico de criminal conocido en ese entonces bajo el nombre de Trata de Blancas, resuelven celebrar un Convenio con el fin de tomar las medidas pertinentes para lograr este objetivo⁵⁷.

Seguido a este Acuerdo en 1910 se suscribe y se *aprueba la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que cuenta con medidas e instrucciones de naturaleza penal*⁵⁸; este primer Acuerdo con la seguida convención comprometieron a los Estados firmantes a que el delito de la trata de blancas (llamado a así en ese momento) fuese sancionado y a la vez establecía procedimientos que se tenían que seguir para trasladar a las víctimas de dicho delito.

Para 1926 se firma en Ginebra la Convención sobre la Esclavitud, es importante recalcar que si bien la trata de esclavos se dio anterior a la trata de blancas, la regulación no se llevó a

⁵⁷Antezana Rimassa, Paula, *Estudio Regional Sobre la Normativa en Relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su Aplicación.*, Organización Internacional para las Migraciones (OIM) AECID, COMMCA, SICA, primera edición 2008, pág. 25.

⁵⁷ *Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad*, Extraído el 4 de marzo de 2011 desde http://www.consortio.org.mx/instrumentos/ONU/trata_mujeres_mayores.pdf

⁵⁸ *Ídem.*

cabo de igual forma en el marco jurídico internacional, la esclavitud fue regulada hasta 1926 (véase cap. 1) en donde se estableció que *teniendo en cuenta el informe de la Comisión Temporal sobre la Esclavitud designada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones, el 12 de junio de 1924, deseado completar y ampliar la labor realizada conforme al Acta de Bruselas y hallar los medios de poner en práctica efectivamente en todo el mundo las intenciones expuestas con respecto a la trata de esclavos y a la esclavitud por los signatarios de la Convención de Saint-Germain-en-Laye, y reconociendo que es necesario adoptar a tal fin disposiciones más detalladas de las que figuran en esa Convención, considerando asimismo que es necesario impedir que el trabajo forzoso se convierta en una condición análoga a la de la esclavitud,*⁵⁹ acordaron en el Artículo 3 del respectivo instrumento jurídico internacional que: *Las Altas Partes contratantes se comprometen a tomar todas las medidas útiles conducentes a prevenir y reprimir el embarque, desembarco y transporte de esclavos en sus aguas territoriales, así como, en general, en todos los barcos que enarbolan sus pabellones respectivos*⁶⁰.

En 1930 se adopta el Convenio de Trabajo Forzoso, en donde se estipula en su Artículo 1 que: *Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.*⁶¹ Este instrumento fue otro avance en la lucha contra la Trata de Personas, no específicamente contra las formas análogas de explotación, pero sí contra la erradicación de cualquier tipo de trabajo en contra de la voluntad de la persona humana.

Posteriormente, en 1933 se firma, *el Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad,*⁶² en donde se muestra la preocupación de los Estados firmantes sobre la realidad de la Trata de Personas, acá se estableció en el Artículo 1 que: *Deberá ser castigado quienquiera que, para satisfacer pasiones ajenas, haya conseguido, arrastrado o seducido, aun con su consentimiento, a una mujer o muchacha mayor de edad para ejercer la prostitución en otro país, aun cuando los diversos actos que sean los elementos*

⁵⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Convención sobre la Esclavitud, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/esclavitud.htm>. Consultado el 4 de marzo de 2011.

⁶⁰ Op cit.

⁶¹ Convenio de Trabajo Forzoso. <http://campus.oimconosur.org/descarga/instrumentos-legales/Convenio%2029%20contra%20el%20trabajo%20forzoso%20OIT.pdf> 4 de marzo de 2011.

⁶² Antezana Rimassa, Paula, Loc. Cit.

*constitutivos del delito se haya realizado en distintos países*⁶³. En dicha normativa se hizo un llamado para aquellos países, los cuales tuvieran leyes insuficientes, las modificaran para asegurar que los delitos mencionados en el Artículo 1 fueran sancionados y castigados en proporción al delito cometido.

Para el año de 1949, los cuatro instrumentos citados anteriormente (el Acuerdo Internacional para la Represión de la Trata de Blancas de 1904, el Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas de 1910, Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres y niños de 1921 y el Convenio Internacional para la Represión de la trata de mujeres mayores de edad de 1933.) *fueron unificados en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la explotación de la prostitución ajena. Los Artículos 1 y 2 de ese Convenio establecen:*

Artículo 1: Las partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las paciones de otra:

- 1. Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.*
- 2. Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.*

Artículo 2: Las partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que:

- 1. Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento.*
- 2. Diere o tomare a sabiendas en arrendamiento un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena*⁶⁴.

Para 1957 se da la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud. Esta entró en vigor el 30 de abril de 1957. Amplía el Convenio de 1926 relativo a la Esclavitud, para intensificar los esfuerzos nacionales e internacionales encaminados a abolir la esclavitud, la Trata de Esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. En su Art. 1 establece: *“Cada uno de los Estados Partes en la Convención adoptará todas aquellas medidas*

⁶³ *Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad*, Extraído el 4 de marzo de 2011 desde <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7789.pdf>

⁶⁴ *Idem.*

legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de las instituciones y prácticas que se indican a continuación, donde quiera que subsistan, les sea o no aplicable la definición de esclavitud que figura en el Art. 1 del Convenio sobre la Esclavitud, firmado en Ginebra en 25 de septiembre de 1926: a) La servidumbre por deudas,... b) La servidumbre de la gleba,... c) Toda institución o práctica en virtud de la cual: i) Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas; ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona; d) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven”.

En 1969, se da la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, el cual tiene lugar en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, entrando en vigor el 18 de julio de 1978. A pesar de no ser una convención específica sobre la Trata de Personas, esta incluye en el artículo N°6 parámetros relativos a la prohibición de la esclavitud y servidumbre, enfatizando que *“Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas”*⁶⁵.

Hasta el momento se puede observar que el tema de la Trata de Personas es un delito por el cual la Comunidad Internacional ha prestado singular atención desde hace ya más de un siglo, mas sin embargo, el camino para llegar a tener un marco jurídico internacional el cual tuviera la capacidad para normar las diferentes problemáticas y la versatilidad del problema de la Trata de Personas provocó que se dieran diferentes tratados, convenios y acuerdos los cuales, si bien no penalizaban o detallaran cada una de las modalidades que ahora se

⁶⁵ Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Suscrito en San José Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969. Art. N°6. Extraído el 14 de marzo de 2011 desde <http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catderpu/material/normativo.PDF>

conocen de la Trata de Personas, si ayudaron establecer normativas internacionales que en su ramo propiciaban las reformas necesarias. Bajo esta base se han seguido desarrollando aún más esfuerzos por combatir la Trata de Personas en el plano internacional.

Siguiendo esta línea, en 1989 se crea la Convención sobre los Derechos del Niño, que es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno, a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación, y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación, la dedicación al interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales⁶⁶.

Para 1999 surge el Convenio Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, el cual tiene como antecedente la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo de 1992; esta regula las prácticas análogas que se dan en la Trata de Personas. En este Convenio se muestra el interés y la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil; además, considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias; y reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en

⁶⁶ Vid nota 5.

particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal, los países que lo ratifican acuerdan: en el *Artículo 2: A los efectos del presente Convenio, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años.*⁶⁷ Y en el artículo 3 estipula: *la expresión "las peores formas de trabajo infantil" y abarca:*

a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.

*d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños*⁶⁸.

En el año 2000, se adoptó el Protocolo Facultativo de la CDN Relativo a la Venta de Niños y Niñas, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niñas y Niños en la Pornografía, dirigido al combate de la explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia. Entró en vigencia el 18 de enero de 2002 y fue ratificado por Costa Rica (9 de abril), Guatemala (9 de Mayo), Honduras, (8 de Mayo), México (15 de Marzo), y firmado por El Salvador (13 de Septiembre) del mismo año. Nicaragua tiene pendiente su firma a la fecha de este documento (Abril del 2003). Entre otras cosas, este Protocolo establece la obligatoriedad para los Estados de adecuar su legislación de manera que pueda sancionar las conductas que se pretenden cambiar, así como las medidas necesarias para ayudar a las víctimas de la ESCNNA a superar los daños psico-sociales recibidos⁶⁹.

⁶⁷ Convención sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999. Extraído el 5 de marzo de 2011 desde <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C182>

⁶⁸ Op. cit.

⁶⁹ Ídem.

B. Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es la respuesta de la comunidad internacional a la necesidad de adoptar un enfoque auténticamente mundial. Su propósito es promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional (artículo 1). Pretende aumentar el número de Estados que adopten medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional, además de forjar y fortalecer la cooperación internacional, así mismo respeta las diferencias y especificidades de las diversas tradiciones y culturas jurídicas, promoviendo al mismo tiempo una terminología común ayudando a eliminar algunos de los obstáculos existentes a la colaboración transnacional eficaz.

La Convención contra la Delincuencia Organizada establece medidas generales contra la delincuencia organizada, en tanto que los dos Protocolos en cuestión tratan de problemas delictivos específicos. Cada Protocolo debe leerse y aplicarse juntamente con la Convención. La Convención contra la Delincuencia Organizada se aplica a ambos Protocolos mutatis mutandis -"con las modificaciones procedentes en cada caso"- y todos los delitos estipulados por los Protocolos se consideran también delitos a tenor de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

La Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra la Trata de Personas establecen normas mínimas que los Estados parte se obligan a aceptar, pero pueden adoptar medidas más estrictas.

La Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra la Trata de Personas permiten a los Estados abordar el problema de la trata de seres humanos de manera integral. Este hecho es importante porque las operaciones de la trata son a menudo sólo una parte del cuadro general. Los grupos delictivos en cuestión suelen también dedicarse a otras actividades ilegales, como el tráfico ilícito de migrantes, de drogas, de armas o de otros productos prohibidos, además de practicar la corrupción y el blanqueo de dinero.

La Convención contra la Delincuencia Organizada facilita la investigación y el enjuiciamiento de todas esas actividades delictivas de manera global, a través de las fronteras de ser necesario. Por ejemplo, en algunos casos puede ser posible procesar a alguien implicado en la Trata de Personas por su participación en las actividades de un grupo delictivo organizado, incluso si no hay pruebas suficientes para enjuiciar a esa persona por el delito de trata mismo.

La Convención se centra fundamentalmente en los delitos que propician las actividades lucrativas de los grupos delictivos organizados. Sus Protocolos complementarios tienen por objeto determinados tipos concretos de actividad delictiva organizada que exigen disposiciones especiales⁷⁰.

C. Protocolos Facultativos

1. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños

(Protocolo de Palermo), constituye el instrumento más moderno, que específicamente se dirige a la Trata de Personas. No hay que olvidar, sin embargo, que su naturaleza es complementar la Convención contra la Delincuencia Organizada y que se interpretará juntamente con la Convención, cuyas disposiciones se aplicarán *mutatis mutandis* del Protocolo (Art. 1).

Los Estados Parte en el presente Protocolo, Declarando que para prevenir y combatir eficazmente la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, afirman que se requiere de un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de este flagelo, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente

⁷⁰ (9) Naciones Unidas, Oficina Contra la Droga y el Delito. *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Extraído el 05 de marzo de 2011 desde Págs. 7-14 http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378_spanish_E-Book.pdf Págs. 7-14

reconocidos, tienen en cuenta que si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la explotación de las personas, especialmente las mujeres y los niños, no hay ningún instrumento universal que aborde todos los aspectos de la Trata de Personas, además preocupados porque de no existir un instrumento de esa naturaleza las personas vulnerables a la trata no estarán suficientemente protegidas.

Recordando la resolución 53/111⁷¹ de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada y de examinar la elaboración, entre otras cosas, de un instrumento internacional relativo a la trata de mujeres y de niños, convencidos de que para prevenir y combatir ese delito será útil complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con un instrumento internacional destinado a prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, acuerdan la creación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños.⁷², el cual entro en vigor el 25 de Diciembre de 2003, siendo acá donde se da por primera vez una definición convenida a nivel internacional del delito de Trata de Personas, con el fin de prevenir la Trata de Personas, proteger a sus víctimas y procesar a sus actores⁷³.

Los fines del Protocolo contra la Trata de Personas son:

- a. Prevenir y combatir la Trata de Personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños.
- b. Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.
- c. Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

⁷¹ Resolución aprobada por la Asamblea General, en la 85a sesión plenaria del 9 de Diciembre de 1998, referente a la delincuencia organizada transnacional.

⁷² Protocolo de Palermo. http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf

⁷³ Resolución aprobada por la Asamblea General. 64/293. Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas pág. 1 <http://daccessddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/479/44/PDF/N0947944.pdf?OpenElement>

El Protocolo está organizado en cuatro partes:

1. Disposiciones generales.
2. Protección de las víctimas de la Trata de Personas.
3. Medidas de prevención, cooperación y otras medidas.
4. Disposiciones finales.

Además contiene la definición más completa de Trata de Personas, en su Art. 3, definiéndola de la siguiente manera:

- a. Por “Trata de Personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- b. El consentimiento dado por la víctima de la Trata de Personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.
- c. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “Trata de Personas” incluso cuando se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

El Protocolo otorga a los Estados Parte obligaciones para brindar asistencia y protección a las víctimas, estableciendo lo siguiente:

- Proteger la privacidad y la identidad de las víctimas de Trata de Personas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales.

- Proporcionar a las víctimas información sobre los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes.
- Aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de Trata.
- Suministrar alojamiento adecuado.
- Asesorar e informar respecto a sus derechos jurídicos en un idioma que las víctimas puedan entender.
- Brindar asistencia médica, psicológica y material.
- Proveer oportunidades de empleo, educación y capacitación.
- Prever la seguridad física de las víctimas de Trata mientras se encuentren en el territorio nacional.
- Prever de medidas que brinden a las víctimas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.
- En el caso de víctimas extranjeras, adoptar medidas que permitan su permanencia temporaria o permanente en el territorio nacional.
- Si correspondiera la repatriación de la víctima, velar que se haga teniendo en cuenta la seguridad de esa persona; corroborar las condiciones en el lugar de origen para asegurar que su vida y su libertad no corren peligro y que no se repetirá la violación sufrida.
- Expedición de los documentos de viaje necesarios por parte del Estado parte del que la víctima sea nacional o tenga derecho de residencia.

Sumado a lo anterior, los Estados Parte del Protocolo deben establecer políticas, programas y medidas de carácter amplio con miras a:

- Prevenir y combatir la Trata de Personas.
- Proteger a las víctimas contra un nuevo riesgo de re victimización.
- Promover actividades de investigación.
- Realizar campañas de información y difusión.

- Capacitar a los funcionarios pertinentes, en la prevención de la Trata de Personas, con énfasis en el enjuiciamiento de los tratantes y en la protección de los derechos de las víctimas, incluida la protección de la víctima frente a los tratantes.
- Reforzar los controles fronterizos.
- Prevenir el uso de los medios de transporte comerciales para la comisión de los delitos vinculados a la Trata de Personas.
- Garantizar la calidad de los documentos de viaje.

Al ratificar el Protocolo de Palermo, los Estados parte asumen los compromisos de penalizar la Trata como una combinación de elementos que comprendan como mínimo, todas las conductas previstas en el Art. No.3, en términos prácticos la responsabilidad estatal en materia de Trata de Personas implica la necesidad, entre otras de:

1. Legislar.
2. Perseguir penalmente el delito con una legislación adecuada.
3. Obtener resultados concretos de desbaratamiento de redes de Trata y condenas a los responsables.
4. Realizar tareas de inteligencia sobre redes y establecer mecanismos ágiles de intercambio de información sobre este delito.
5. Recolectar información y datos que permitan conocer los modus operandi, cantidad de víctimas por edades y sexo, rutas, etc.
6. Establecer programas de prevención que incluyan campañas de información y sensibilización.
7. Establecer programas de asistencia y protección de las víctimas y testigos.
8. Establecer facilidades de documentación y residencia para las víctimas.
9. Establecer programas de reinserción de las víctimas que incluyan capacitación, laboral, educación y programas de generación de ingresos, etc.
10. Establecer otras medidas preparatorias.
11. Realizar estudios e investigaciones que permitan elaborar políticas públicas en la materia.

2. Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire

Fue creado el 15 de Noviembre de 2000 y entra en vigor el 21 de febrero de 2002. Al igual que el protocolo contra la Trata de Personas complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y tiene por fin prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados parte, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico (artículo 2 del Protocolo).

Además de establecer requisitos específicos en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación internacional, la Convención contra la Delincuencia Organizada y los dos Protocolos estipulan normas de derecho sustantivo⁷⁴ y procesal⁷⁵ para ayudar a los Estados parte a armonizar su legislación y eliminar diferencias que puedan obstaculizar la pronta y eficaz cooperación internacional⁷⁶.

D. Resoluciones y otros instrumentos internacionales post Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional

Luego de la Convención y de sus Protocolos Facultativos, los órganos intergubernamentales y de expertos de las Naciones Unidas han seguido aprobando resoluciones y recomendaciones para hacer frente a la trata de personas, en particular de mujeres y niñas, entre estos tenemos:

⁷⁴ Entendiéndose este como el que se encuentra contenido en normas de contenido sustantivo, como el Código Civil, o el Código Penal, entre otras. Para algunos tratadistas el derecho sustantivo establece derechos u obligaciones o establece sanciones como en el caso de las normas contenidas en el Código Penal. Algunos tratadistas denominan a los Códigos mencionados como Códigos sustantivos. <http://www.buenastareas.com/ensayos/Derecho-Sustantivo/356054.html> 09 de marzo de 2011.

⁷⁵ El derecho procesal es la rama del Derecho que tiene por objeto regular la organización y atribuciones de los tribunales de justicia y la actuación de las distintas personas que intervienen en los procesos judiciales. El derecho procesal trata sobre las formalidades que se deben cumplir frente a los tribunales de justicia, a contrario sensu, el resto del derecho se refiere a la cuestión de fondo del conflicto llevado al debate. http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_procesal 09 d marzo de 2011.

⁷⁶ PDF: Manual contra la trata de personas. Págs. 7-14 http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378_spanish_E-Book.pdf. 11 de marzo de 2011.

1. Resoluciones

A la fecha las resoluciones pertinentes a la Trata de Personas han alcanzado una gran amplitud en cuanto a su contenido, de esta manera encontramos: la resolución 2001/48 del 23 de abril de 2001, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos, la cual hace referencia a la trata de mujeres y niñas; también encontramos la resolución 57/176, de 18 de diciembre de 2002, titulada “Trata de mujeres y niñas”. La cual busca hacer frente a los efectos que tiene la globalización en el problema de la trata de mujeres y niños, en particular de niñas; la resolución 58/137, de 22 de diciembre de 2003, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la Trata de Personas y proteger a sus víctimas”. En el 2004 se aprobaron tres resoluciones: la primera la resolución 59/166, de 20 de diciembre, titulada “Trata de mujeres y niñas”, la segunda, la resolución 59/156, de 20 de diciembre de, titulada “Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos” y la última, la resolución 58/137 aprobada por la Asamblea General de la ONU titulada “fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la Trata de Personas y proteger a sus víctimas. En el 2006 se aprobaron las resoluciones 61/180 y la 61/144 la primera del 20 de diciembre, titulada “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la Trata de Personas”. Y la última del 19 de diciembre de 2006, titulada “Trata de mujeres y niñas”. Por otra parte el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de 2008, aprobó la resolución 2008/33 sobre el fortalecimiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la Trata de Personas; así mismo la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, celebrada en 2009 aprobó la resolución 64/178 sobre medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la Trata de Personas, ese mismo año el Consejo de Derechos Humanos en su 11º período de sesiones celebrado del 2 al 19 de junio aprobó a resolución 11/3 sobre la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños⁷⁷.

⁷⁷(8) Naciones Unidas, Oficina Contra la Droga y el Delito. Op. cit Págs. 7-14.

2. Otros Documentos de Carácter Internacional

Los esfuerzos por paliar este el fenómeno de la Trata de Personas no solo ha quedado plasmado en la convención y sus protocolos, o en resoluciones, sino que además ha tenido otros alcances ya sean de carácter internacional o regional, de esta manera, en orden cronológico, encontramos:

- 2000: Ley de 2000 para la Protección de las Víctimas del Tráfico.
- 2001: Declaración de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO).
- 2002: Declaración de Nasonini sobre seguridad regional (Foro de las Islas del Pacífico).
- 2002: Declaración de Bruselas sobre la prevención y la lucha contra la Trata de Personas.
- 2004: Carta Árabe de Derechos Humanos.
- 2004: Asociación de Naciones de Asia Sudoriental/Declaración contra la Trata de Personas, en particular de mujeres y niños
- 2005: Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos.

Ley de 2000 para la Protección de las Víctimas del Tráfico: Que adopta el método combinado de prevención del tráfico, enjuiciamiento de los traficantes y protección y asistencia para las víctimas. Las sanciones y el enjuiciamiento por delitos relacionados con el tráfico humano son reforzados al amparo del código penal para los delitos de esclavitud y servidumbre. A las víctimas bajo custodia en los Estados Unidos se les otorga la condición de víctimas de un delito y no de delincuentes, y se les asegura atención médica y otros servicios apropiados, instalaciones de detención adecuadas, acceso a información sobre sus derechos y protección, si su integridad se encuentra en peligro o corren riesgo de ser recapturadas. Pueden solicitar una visa de clase T, que les permite permanecer legalmente en los Estados Unidos, en carácter de no inmigrantes, por espacio de tres años y les habilita para obtener empleo y prestaciones. Durante un ejercicio fiscal no puede otorgarse más de cinco mil visas T o condiciones de no inmigrantes. Finalmente, la ley estipula normas

mínimas para la prevención del tráfico (ya mencionadas); los países que reciben asistencia económica y de seguridad deben demostrar su cumplimiento de esas normas mínimas o esfuerzos sinceros en ese sentido, para continuar recibiendo ayuda. La ley contiene disposiciones relativas a las sanciones aplicables a las naciones que se considere insuficientemente activas en la prevención del tráfico⁷⁸.

Declaración de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO): En su vigésimo quinto período ordinario de sesiones la Autoridad de Jefes de Gobierno de la Comisión Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) celebrado en Dakar el 20 y 21 de diciembre de 2001, los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO firmaron la Declaración sobre la Lucha contra la Trata de Personas y aprobaron el Plan de Acción Inicial de la CEDEAO contra la Trata de Personas (2002-2003), que se adjunta el anexo a la Declaración⁷⁹.

Declaración de Nasonini sobre seguridad regional 2002 (Foro de las Islas del Pacífico): En la Declaración de Nasonini de 2002 sobre seguridad regional, los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico han reiterado su compromiso de actuar de forma colectiva en respuesta a los problemas de seguridad que se plantean, lo que incluye la delincuencia organizada transnacional, y subrayaron la importancia de introducir una legislación y estrategias nacionales para combatir ese fenómeno, lo que incluye la Trata de Personas, de conformidad con las normas internacionales.

Declaración de Bruselas sobre la prevención y la lucha contra la Trata de Personas: En 2002, la Conferencia Europea sobre la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos: un reto mundial para el siglo XXI, reunió a más de 1.000 participantes representantes de Estados miembros de la Unión Europea y de países en proceso de adhesión y candidatos, terceros países, organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, y las instituciones de la Unión Europea. Fruto de la misma fue la Declaración de Bruselas sobre la prevención y la lucha contra la Trata de Personas. La Declaración tiene por objeto promover aún más la cooperación europea e internacional, las medidas concretas, las normas, las prácticas óptimas y los mecanismos.

⁷⁸ Naciones Unidas, Oficina Contra la Droga y el Delito. Op. cit. Págs. 28- 29

⁷⁹ Naciones Unidas, Oficina Contra la Droga y el Delito. Op. Cit. Págs. 28

Pese a haberse generado fuera de las estructuras decisorias institucionales de la Unión Europea, la Declaración se convirtió en otro importante hito en la lucha de la Unión Europea contra la Trata de Personas. La Comisión Europea anunció su intención de utilizar la Declaración de Bruselas como fundamento principal de su labor futura en ese ámbito.

El 8 de mayo de 2003, el Consejo de la Unión Europea adoptó una serie de conclusiones relativas a la Declaración de Bruselas.

La Recomendación 2 que figura en anexo a la Declaración estipula que la Comisión Europea debería establecer, a nivel europeo, un Grupo de Expertos integrado por representantes de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los órganos internacionales, los investigadores, el sector privado, así como el sector del transporte, y otros interesados⁸⁰.

Carta Árabe de Derechos Humanos 2004 El artículo 10 de la Carta Árabe de Derechos Humanos fue aprobado por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en 1995 y fue revisado en 2004, prohíbe la Trata de Personas. Ese artículo indica que:

1. Todas las formas de esclavitud y trata de seres humanos están prohibidas y están sancionadas por la ley. Nadie puede mantener a otra persona en esclavitud o servidumbre, en ninguna circunstancia.
2. Están prohibidos los trabajos forzados, la trata de seres humanos con fines de prostitución o explotación sexual, la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación o explotación de niños en conflicto armado.

El artículo 9 de la Carta estipula que “está prohibida la trata de seres humanos en todas las circunstancias”⁸¹.

Asociación de Naciones de Asia Sudoriental/Declaración contra la Trata de Personas, en particular de mujeres y niños En la Décima Cumbre de la Asociación de Naciones de Asia

⁸⁰ Vid nota 8.

⁸¹ Naciones Unidas, Oficina Contra la Droga y el Delito. Op. Cit Págs. 23

Sudoriental (ASEAN), celebrada en noviembre de 2004, los Jefes de Estado de la ASEAN firmaron una Declaración para combatir la Trata de Personas en la región de dicha organización, en la que declararon su determinación, en la medida en que lo permitían sus respectivas leyes y políticas internas, de desplegar esfuerzos concertados para abordar eficazmente la Trata de Personas, en particular de mujeres y niños, mediante las siguientes medidas:

1. El establecimiento de una red de coordinación regional para prevenir y combatir la Trata de Personas.
2. La adopción de medidas para proteger contra el fraude los documentos de viaje y documentos de identidad oficiales.
3. El intercambio de información, el fortalecimiento de los mecanismos de control y vigilancia en las fronteras y la promulgación de la legislación necesaria.
4. La intensificación de la cooperación entre las respectivas autoridades de inmigración y encargadas de hacer cumplir la ley.
5. El tratamiento con humanidad de las víctimas de la trata y la garantía de una asistencia esencial, incluida la pronta repatriación.

Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos El Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos fue adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 3 de mayo de 2005 y quedó abierto para su firma en Varsovia el 16 de mayo de 2005 en la tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa. El Convenio se basa en tres objetivos:

1. Prevenir la trata, proteger los derechos de las víctimas y enjuiciar a los traficantes, y prevé medidas para: Sensibilizar, identificar a las víctimas, proteger y asistir a las víctimas, desde el punto de vista físico y psicológico, para su reintegración en la sociedad, penalizar la trata.
2. Conceder permisos de residencia renovables cuando las circunstancias personales de la víctima lo exijan.
3. Proteger la vida privada y la seguridad de las víctimas a lo largo de las actuaciones judiciales.

Como se puede apreciar, a lo largo de los años, se han realizado numerosas acciones en todos los niveles para prevenir y combatir la Trata de Personas, muchas de ellas centradas en la trata de mujeres y niñas. Satisfactoriamente, continúa aumentando la adhesión a los instrumentos internacionales sobre la materia y además, se han fortalecido los marcos jurídicos, normativos e institucionales, y se han intensificado las iniciativas de cooperación bilateral y multilateral, además algunos órganos intergubernamentales y de expertos continúan ocupándose de la trata de mujeres y niñas, y se han celebrado debates mundiales sobre la cuestión. Varias entidades de las Naciones Unidas ejecutaron actividades y elaboraron nuevas iniciativas, especialmente en apoyo de los esfuerzos nacionales sobre el tema.

Capítulo III: Centroamérica Frente al Fenómeno de la Trata de Personas. Estado actual y Marco Jurídico

En este capítulo se hace referencia a la Trata de Personas con fines de Explotación Sexual Comercial en la región de Centro América, las condiciones existentes que propician que emerja este tipo de delito en realidades como las que vive la región, el perfil de las víctimas de la trata en los países centroamericanos y de igual forma, se presenta una breve descripción situacional de cada país, además de presentar las acciones de forma conjunta que han tomado los países para combatir el delito de la trata.

En primera instancia se señalan los datos generales de la región, comprendiendo acá el contexto bajo el cual vive la población: el índice de pobreza, analfabetismo, crecimiento poblacional, etc., ya que hay que recordar que estos son algunos de los índices que provocan la proliferación y agudización de la Trata de Personas; así mismo, se enfatiza en señalar los esfuerzos en conjunto que realizan todos los países miembros de la región Centroamérica. En un segundo plano, se detalla a más profundidad la realidad y experiencia de cada uno de los países, señalando también los esfuerzos internos que cada uno ha realizado para el combate de dicha problemática.

A. Contexto Regional

Un elemento común en el abordaje de la Trata de Personas es la pobreza como eje transversal en el tema. El índice de desarrollo humano de los países de la región apunta a que éste ha ido en aumento, sin embargo, *el mismo paradigma de desarrollo humano señala que el bienestar está referido al hecho de que las personas tengan posibilidades de llevar a delante planes de vida que consideren valiosos, y está directamente relacionado con aspectos como la libertad y el despliegue de las capacidades personales y sociales*⁸². El PNUD en el informe sobre desarrollo humano de 1997, define a la pobreza como: “La pobreza tiene muchos rostros y abarca más que un bajo ingreso. Refleja también mala salud

⁸²Informe de Desarrollo Humano de El Salvador 2010, *De la Pobreza y el Consumismo al bienestar de la Gente, Propuestas para un Nuevo Modelo de Desarrollo*. Extraído el 13 de abril de 2011 desde http://hdr.undp.org/es/informes/nacional/americalatinacaribe/elsalvador/INDH_El_Salvador_2010.pdf

y educación, la privación de conocimientos y comunicaciones, la incapacidad para ejercer derechos humanos y políticos, y la falta de dignidad, confianza y respeto por sí mismo... detrás de los rostros de la pobreza se oculta la sombría realidad de vidas desesperadas, sin salida y con frecuencia, gobiernos que carecen de capacidad para enfrentar la situación”.

En Centroamérica existe un alto índice de crecimiento poblacional, triplicándose en los últimos 50 años y alcanzando así una densidad de 65 habitantes por km². La mitad de las personas que viven en la región son mujeres, un 20% indígenas, 40% son personas menores de 14 años y 0.6% son personas adultas mayores de 60 años. Poco más de la mitad de la población vive en zonas rurales, donde se dan índices de desarrollo humano más bajos que en las ciudades (CEPAL, 1999). La distribución de la riqueza en la región es uno de los principales problemas debido a su demarcada desigualdad y a las características de su desarrollo económico. En el caso de América Central, las actividades productivas se centran fundamentalmente en una agricultura de poca tecnología y la maquila textil, por las que se generan reducidos ingresos para sus trabajadores y economías. A pesar de que en los últimos años ha habido un gran impulso en el sector turismo y que al mismo tiempo constituye un sector muy importante dentro del sector económico de algunos países, como por ejemplo Costa Rica, En donde representa una actividad importante de ingresos, la misma no ha representado una variación importante en las condiciones de vida de la población. Esto, por supuesto, tiene un alto impacto en las condiciones de vida de los y las habitantes ya que un gran sector, se pueden ver reducidos ingresos y una alta tasa de desempleo, lo cual lleva a vivir en condición de indigencia o pobreza extrema.

Otro dato importante es que en América Central el desempleo alcanzó un 10% en la década de los 90, además hay que mencionar que el empleo informal y subempleo son muy comunes en la región y tienden a aumentar. Además un 20% de los asalariados urbanos trabajan por salarios que se encuentran por debajo del mínimo legal⁸³.

Como se ha mencionado anteriormente, además del desempleo, otro factor determinante en para la proliferación de la Trata de Personas son los niveles de analfabetismo. En

⁸³ ECPAT: *La Explotación Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes: Una mirada desde Centroamérica*. SF.

Centroamérica casi la tercera⁸⁴ parte de la población es analfabeta, condición más grave en Guatemala y Nicaragua, entre las mujeres, en la zona rural y entre la población indígena. Las víctimas de la explotación sexual comercial en su mayoría cuentan con bajos niveles de escolaridad: El 50% tienen primaria incompleta y únicamente el 2% tienen secundaria completa⁸⁵. No obstante, el 86% dicen saber leer o por lo menos un poco.

Hay que recordar que según la Convención Sobre los Derechos del Niño, los niños y las niñas tienen el derecho a recibir educación y si por alguna razón han sido expulsados del sistema escolar es necesario buscar su inmediata reinserción. Estadísticamente se encontró que los índices de analfabetismos por país para el 2008 corresponden a 20,2% para Nicaragua, 17,3% Honduras, Guatemala 25,2%⁸⁶. En Panamá y Costa Rica la situación se torna diferente pues su tasa de alfabetización es más elevada, para Panamá es de 97,9%⁸⁷ y Costa Rica ha mantenido una tasa neta de escolaridad en educación primaria del 100% de 1990 a 2009⁸⁸.

Reflejo de todo esto es que el tráfico de mujeres, niñas y niños ha surgido como una cuestión de preocupación global en años recientes: facilitado por fronteras porosas y avanzadas tecnologías de la comunicación, se ha vuelto crecientemente transnacional en su ámbito y altamente lucrativo. A diferencia de las drogas o del armamento, mujeres, niñas y niños pueden ser “vendidos” varias veces y son mercancías en un negocio transnacional que genera billones de dólares, y a menudo opera con impunidad.

Otro factor importante dentro de la región son los niveles de desigualdad que constituyen el escenario causal de la violación a los derechos de miles de personas que se vuelven aún más vulnerables ante la demanda de servicios sexuales como la prostitución y la pornografía, así como también la mano de obra barata que se ofrece. Según Naciones Unidas las personas víctimas de Trata de Personas han ido en aumento principalmente en

⁸⁴ *El analfabetismo en América Latina, una deuda social*
<http://www.cve.org.co/pdf/PDF%20marzo/analfabetismo%20en%20america%20latina%20una%20deuda%20social%20OBSERVATORIO%20CVE.pdf> Pág. 2 Consultado el 20 de marzo de 2011.

⁸⁵ Ídem.

⁸⁶ Ídem.

⁸⁷ Organización de la Naciones Unidas, Panamá *Objetivos de Desarrollo del Milenio, Tercer Informe Panamá 2009*, Extraído el 04 de mayo de 2011 desde http://www.eclac.org/MDG/noticias/paginas/2/35552/Panama_ODM_2009.pdf Pág. 59.

⁸⁸ Ídem.

aquellos países que son vulnerables a este tipo de delitos. Según la Organización de Estados Americanos (OEA), en la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, celebrada en marzo del 2006, los Estados muy conscientes estipularon que la pobreza, la inequidad y la exclusión social en el hemisferio son elementos clave que incrementan el factor de la vulnerabilidad de las personas, especialmente de mujeres, niñas y niños, para convertirse en víctimas de los traficantes.

El fenómeno migratorio es un factor más que da cabida a la Trata de Personas ya que a medida que una mayor proporción de la población mundial ve la emigración como una forma de encontrar mejores perspectivas económicas, más y más gente migra en busca de oportunidades laborales y mejor calidad de vida. La cifras de migración ha ido en aumento, muchos de estos emigrantes abandonan sus hogares y se vuelven vulnerables a la explotación. No obstante, cabe recalcar que el tráfico de personas con la Trata de Personas son similares y en reiterados ocasiones el trafico conlleva a la trata, sin embargo, según el Protocolo contra el Tráfico de Migrantes, artículo 3 se entiende como tráfico de personas es a: [...] la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material⁸⁹, a pesar de las coincidencias que tienen el tráfico y la Trata de Personas, es necesario estipular las similitudes y las diferencias que poseen entre sí. (Revisar capítulo uno y ver anexo 5: Triangulo del tráfico).

B. Situación de la Trata de Personas en Centroamérica

Las generalidades anteriormente descritas, nos ayudan a comprender mejor la situación bajo la cual se genera el fenómeno de la Trata de Personas, recordando que las víctimas en su mayoría provienen de países tercermundistas y que las condiciones de vida generan un plus a favor de los tratantes; lo que los vuelve susceptibles y vulnerables a este tipo de violación hacia los derechos humanos.

⁸⁹ OIM: Políticas Públicas sobre Migración Laboral. Pág. 79. S.F.

Según la Campaña Corazón Azul en México, la cual es una iniciativa de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Oficina de las Naciones Unidas Contra el Delito y el Delito (UNDOC), establece que las características básicas que tienen las víctimas de la Trata de Personas son⁹⁰:

- Generalmente mujeres y niños de zonas rurales, barrios marginales, familias desintegradas en búsqueda de mejor nivel de vida y/o extranjeros de minorías étnicas.
- Captadas, transportadas, recibidas y explotadas por un solo grupo delictivo y sólo pocas veces saben o tienen contacto con los dirigentes de éste.
- No cuentan con la información adecuada acerca del grupo delictivo (modus operandi, miembros, estructura, entre otros).
- Contratadas de forma individual, explotadas en grupo.
- Como testigos del caso, presentan un riesgo de amenaza por parte del grupo delictivo organizado.
- Sufren lesiones físicas graves y/o daños psicológicos.
- Sienten vergüenza y temor de regresar a sus países de origen, especialmente en los casos de explotación sexual por motivos de carácter cultural.

Según el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la trata y el tráfico de personas son delitos que se han incrementado en forma alarmante en los últimos años debido a las difíciles condiciones de vida en los países menos desarrollados, al endurecimiento de las políticas migratorias en los países industrializados y al hecho de que por mucho tiempo estos fenómenos no fueron considerados como un problema estructural sino como una serie de episodios aislados⁹¹.

La Trata de Personas en general y la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, en particular, no han sido un fenómeno reciente en el istmo centroamericano; hasta un tiempo atrás no había existido mucho interés para enfrentar dicha problemática, sin embargo ésta empezó a tener la debida atención décadas posteriores,

⁹⁰ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. *La trata de personas: la cruel realidad*. Extraído el 20 de marzo de 2011 desde http://www.unodc.org/documents/blueheart/factsheet_spanish.pdf consultado el 20 de marzo de 2011. Pág. 1.

⁹¹ Agencia de la ONU para Refugiados: *Trata y Tráfico de Personas*. Extraído el 25 de marzo de 2011 desde http://www.acnur.org/index.php?id_pag=2038

cuando el porcentaje de personas víctimas de la Trata de Personas iba en aumento. Sin embargo, para la región uno de los principales problemas que se suman a este delito, según el Manual para Instituciones Policiales realizado por la GTZ (2003) es que *no hay registros oficiales y números concretos disponibles y la cuantificación de la Trata de Personas es complicada por diferentes razones*⁹², entre ella se manifiestan las siguientes:

- La falta de una definición precisa y aceptada del delito.
- La ausencia de indicadores y registros encaminados a identificar con precisión la magnitud del problema.
- Falta de programas de protección para las víctimas.
- Bajo número de procesos judiciales.
- La dificultad en identificar las personas objeto de la trata.

Sin embargo existen ciertos datos que han ayudado a que se evidencie la magnitud del problema dentro de la región, como por ejemplo *el número de mujeres, niñas/niños oriundas de Centro América y el Caribe que se dedican en los países de la región, en Europa, el Japón y los Estados Unidos a la prostitución implica la existencia de la trata, aunque no es clara cuantas de ellas/ellos son sus víctimas*, bajo ese marco se encuentra⁹³:

- Que por ejemplo 50.000 mujeres de la República Dominicana sirven a la industria del sexo en el extranjero y 25.000 niñas trabajan como prostitutas en la República Dominicana, traficadas internamente.
- La policía de Ciudad de Guatemala calcula que, sólo en esa ciudad, hay 2.000 niñas prostituidas de diferentes países como Honduras y El Salvador.
- El incremento del turismo del sexo aumenta la ‘exportación’ de mujeres, niñas y niños, por ejemplo desde Colombia, República Dominicana y las Filipinas a Costa Rica.

⁹²Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit. *La lucha contra la trata de mujeres en Centroamérica y el Caribe: un manual para las instituciones policiales*. Extraído el 09 de abril de 2011 desde <http://www.oas.org/atip/Reports/es-svbf-handbuch-basistext-s.pdf>

⁹³Idem.

Es debido a esas alarmantes cifras (ver anexo 6), que si bien no son certeras, el debate sobre el delito de la Trata ha cobrado mayor atención, no solo por la comunidad internacional, sino que también por los mismos países los cuales han implementado mecanismos que faciliten la prevención de este tipo de delito.

La región, no solo se ha visto afectada por la Trata de Personas de forma externa sino que además se vive de manera interna dentro de la región, la Trata como se menciona en el Capítulo 1, puede implicar el traslado de las víctimas por los tratantes de un país a otro, pero ese traslado internacional no es un requisito para su existencia. La Trata puede ocurrir dentro de un mismo país como fuera de su territorio, lo cual es una de las características que se presenta dentro de los países miembros de la región Centroamericana.

En esa línea, una de las modalidades más comunes bajo la cual opera este crimen en Centroamérica, es por medio de la trata de mujeres y niñas especialmente con fines de explotación sexual comercial, según el Estudio Regional sobre la Normativa en Relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su Aplicación, se concluye que *en la región, los países que tipifican a trata interna y externa son: El Salvador, Honduras, Panamá, Nicaragua y Guatemala*⁹⁴. De los cuales Guatemala es quien se muestra más afectado por los altos índices de Trata existente dentro y fuera de sus territorios. (Ver anexo 7: Mapa de origen y destino de la Trata de Personas en Centroamérica).

En virtud de lo anterior, se han desarrollado una serie de leyes internacionales y domésticas para la eliminación de las prácticas de trata y tráfico de personas, que logran identificar el crimen y responsabilizar a los culpables. Sin embargo, la adecuación de las leyes para responder a un fenómeno criminal tan extenso y dañino no ha sido suficiente.

Se requiere que en la región existan políticas, planes combinados de prevención, detención y sanciones, atención a las víctimas y promoción de canales legales para la inmigración. La cooperación inter institucional e intra-regional, así como la participación de grupos para protección de los derechos humanos y otras organizaciones son fundamentales, así como operaciones en conjunto entre países de origen y destino para dismantelar redes de crimen organizado. La región centroamericana al no tener una política integral y funcional propicia a

⁹⁴ AECID. *La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y la República Dominicana y la actuación de las instituciones, caso Guatemala*. (1° Ed.) 2008, Costa Rica Pág. 35.

que las leyes internas sirvan de poco para combatir a este tipo de flagelo que afecta a sus poblaciones, en su mayoría a las mujeres y niñas de Centro América.

1. Marco Jurídico Regional

Los Estados mostrando interés en combatir un problema de origen internacional que perjudica a todos los países en similares condiciones y han tratado de resolver la problemática tomando en cuenta que no existía otra forma, más que el de asumir un marco legal internacional que sancionara dichas prácticas y que posteriormente se examinó la necesidad de crear instrumentos y mecanismos internacionales para facilitar la comprensión y la armonización internacional de los diferentes delitos que se cometen en contra de los seres humanos, es por ello que se decide la creación de normativas internacionales que los regularan.

Según el Manual para la lucha contra la Trata de Personas, del programa mundial contra la Trata de Personas de Naciones Unidas, determina que *la Trata de Personas reviste muchas formas diferentes. Es dinámica y adaptable y, al igual que otras tantas formas de actividad delictiva, cambia constantemente a fin de burlar la labor de prevención de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Las respuestas a los problemas también evolucionan con rapidez, en particular desde que las Naciones Unidas en noviembre de 2000 adoptaron una definición internacionalmente acordada sobre el concepto de Trata de Personas. Cada día aparecen nuevos métodos de prevenir, investigar y combatir el delito de la trata y maneras más efectivas de proteger y prestar asistencia a las víctimas de ese delito. La cooperación internacional, crucial para el éxito de la mayoría de las intervenciones contra la trata de seres humanos, está cobrando nuevo impulso y se están desarrollando nuevos mecanismos de cooperación*⁹⁵.

La condición fundamental para el éxito de cualquier respuesta a la Trata de Personas es mediante los mecanismos de cooperación que desarrollen los países entre sí, para trabajar de una forma conjunta y no doblar esfuerzos, para lo cual es imprescindible buscar mecanismos nacionales los cuales faciliten esa cooperación. Sin una actuación conjunta y

⁹⁵ Vid nota 9.

armonizada a nivel internacional no pueden combatirse aquellas formas de COT y las diferentes modalidades de trata que tienen lugar a través de las fronteras, entre ellas la de personas con fines de explotación sexual, y por consiguiente, para luchar contra las diversas formas de COT las cuales son tan compleja y nociva para la sociedad, por consiguiente, la única vía que los Estados tienen es comenzar a ayudarse mutuamente.

Mediante los grandes esfuerzos entre las autoridades judiciales encargadas de aplicar la ley y las entidades correspondientes, la criminalidad transnacional se ha podido combatir eficazmente en algunos países, los cuales tienen las bases jurídicas necesarias y políticas encaminadas a prevenir, combatir y asistir a las víctimas de Trata de Personas, además, se ha logrado consensuar entre los países un número creciente de acuerdos bilaterales, regionales y mundiales, los cuales facilitan esfuerzos en conjunto. En algunos casos los acuerdos especiales y los tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca y de extradición pueden dar resultados positivos, aunque a veces la complejidad del marco legislativo y de procedimiento dentro de cada ordenamiento jurídico impide que esos acuerdos y tratados logren el objetivo deseado.

Los instrumentos jurídicos de carácter regional son los que han surgido en el marco del proceso de integración regional y que tienen carácter vinculante. *Destaca el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA) suscrito en la XI Reunión de Presidentes celebrada en Tegucigalpa el 13 de diciembre de 1991*⁹⁶. También está la *Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) de 1994 y el Tratado de Integración Social Centroamericana del 30 de marzo de 1995*⁹⁷.

Hasta la fecha no existe ningún instrumento de tal jerarquía dirigido específicamente al problema de la Trata de Personas, sin embargo, el tema no ha estado ausente. A continuación, se hace un recuento de los principales instrumentos relevantes para el tema.

En primer lugar tenemos el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica (15 de Diciembre de 1995) Su objetivo es *garantizar la seguridad de los Estados*

⁹⁶ Normas Jurídicas de Nicaragua, *Carta de la Organización de Estados Americanos (Carta de San Salvador)* Extraído el 30 de marzo de 2011 desde [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/7185D48372DE1E320625767F005D1FE8?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/7185D48372DE1E320625767F005D1FE8?OpenDocument)

⁹⁷ Organización Internacional del Trabajo, *Tratado de la Integración Centroamericana*. Extraído el 30 de marzo de 2011 desde http://www.oit.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2079:tratado-de-la-integraciocentral-centroamericana&catid=299:instrumentos-jurcos-si&Itemid=1367

centroamericanos y sus habitantes. Es de particular relevancia⁹⁸, lo que se estipula en el Art. 18, acerca del compromiso de las Partes de prevenir y combatir todo tipo de actividades delictivas con repercusión regional o internacional, sin ninguna excepción, tales como el terrorismo, el sabotaje, el crimen organizado e impedir por todos los medios dentro de su territorio, la planificación, preparación y realización de las mismas. Con tal propósito, se fortalecerán la cooperación y propiciarán el intercambio de información entre las dependencias responsables en materia migratoria, policial y demás autoridades competentes.

De manera más específica el Art. 20 señala: *Las Partes se comprometen a tomar medidas para combatir la acción de bandas organizadas, que se dedican al tráfico de personas con trascendencia internacional en la región, a fin de encontrar soluciones integrales a este Problema*”.

Dicho Tratado, establece la creación de una Comisión de Seguridad que, en competencia, con Consejos Sectoriales o Intersectoriales, recomendará sobre los mecanismos más apropiados para la modernización de la legislación y la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, entre otros aspectos. Además, promueve la creación de un Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática, cuyos objetivos quedan expuestos en el Art. 27:

- *Establecer un mecanismo preventivo, de alerta temprana, ante las amenazas a la seguridad de cualquiera de sus categorías y un programa permanente de medidas de fomento de la confianza entre los Estados de la región centroamericana.*
- *Establecer un Mecanismo Centroamericano de Información y Comunicación de la Seguridad.*

Otro instrumento jurídico regional que existe para combatir los flagelos causados por el crimen organizado transnacional es el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (Guatemala, 29 de octubre de 1993). El objetivo de este Tratado es que los Estados Contratantes se procuren asistencia legal en asuntos penales relacionados con cualquier

⁹⁸ Instrumentos Jurídicos del Sistema de la Integración Centroamericana, (1° Ed.) pág. 357

hecho punible, tipificado como tal, tanto el *Estado Requirente* como en el *Estado Requerido*. Esta asistencia legal incluye:

- a) *La recepción de declaraciones testimoniales.*
- b) *La obtención y ejecución de medios de prueba.*
- c) *La modificación de resoluciones judiciales y otros documentos e emanados de autoridad competente.*
- d) *La ejecución de medidas cautelares.*
- e) *La localización de personas.*
- f) *Cualquier otra asistencia legal acordada entre dos o más Estados Contratantes.*

A raíz de todo lo descrito anteriormente y de todos los problemas que conlleva la Trata de Personas, surge el interés de la comunidad internacional por combatir este fenómeno y se muestra la voluntad política de abordar un problema mundial con una reacción mundial. De esta manera, en 1998 se estableció el comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales sobre la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar⁹⁹, para estos fines es el 17 de diciembre de 1999 cuando se firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus protocolos facultativos, esto bajo el contexto de las profundas preocupaciones de las adversas repercusiones económicas y sociales derivadas de las actividades de la delincuencia organizada y convencidos de la necesidad urgente de fortalecer la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente esas actividades en los planos nacional, regional e internacional, Observando con profunda preocupación los crecientes vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los delitos de terrorismo y teniendo presente la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, Resuelta a impedir que las personas involucradas en la delincuencia organizada transnacional hallen refugio propugnando que se las enjuicie dondequiera que cometan tales delitos y fomentando la cooperación a nivel internacional,

⁹⁹ Naciones Unidas, oficina contra la droga y el delito, Viena, *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos*. Naciones Unidas, Nueva York 2004. Resolución 53/111. Extraído el 10 de 2011 desde <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

firmemente convencida de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituirá un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a combatir, entre otras cosas, actividades delictivas como el blanqueo de dinero, la corrupción, el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres en peligro de extinción, los delitos contra el patrimonio cultural y los crecientes vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los delitos de terrorismo.

Bajo este contexto son varios los convenios, convenciones e instrumentos regionales de las Naciones Unidas las que constituyen el marco jurídico internacional dentro del cual los Estados deben definir sus propias leyes para abordar eficazmente el problema de la Trata de Personas. Esos instrumentos ofrecen también un marco a los Estados que deseen colaborar mutuamente en diversos aspectos de la lucha contra ese delito. Los instrumentos que hacen énfasis más directamente al caso son:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y sus dos protocolos facultativos:
 - El Protocolo contra la Trata de Personas.
 - El Protocolo sobre los migrantes.

El marco jurídico internacional de las Naciones Unidas e instrumentos regionales constituyen ese marco jurídico internacional, entre los cuales, varios convenios y convenciones que estipulan que los Estados deben definir sus propias leyes para abordar eficazmente el problema de la Trata de Personas. Dichos instrumentos ofrecen un marco con diversos aspectos de la lucha contra ese delito a los Estados que deseen colaborar mutuamente. Los instrumentos que hacen referencia al caso son:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

- El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que de igual forma, complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. Esfuerzos Realizados Regionalmente

En el marco de la integración centroamericana, se llevó a cabo en la pasada Reunión Ordinaria de la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM), que se dio en el marco del II Taller Regional sobre Armonización de Gestión Migratoria en Centroamérica y que contó con el apoyo de la Unión Europea y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Esta reunión tuvo por objeto mejorar la gestión migratoria integrada bajo el establecimiento de un marco jurídico regional entre los países de Centroamérica.

En dicha ocasión se logró consensuar entre los 7 países de Centroamérica, un borrador de reglamento comunitario para ser elevado al consejo de ministros de gobernación, interior, justicia y/o seguridad para el fortalecimiento de la gestión migratoria.

Es preciso mencionar, que el reglamento en referencia se presentó a la Reunión Intersectorial del Consejo de Ministros de gobernación, interior, justicia y/o seguridad para el fortalecimiento de la gestión migratoria, el cual quedó para la revisión de dicho consejo.

El reglamento busca promover la gestión migratoria integral principalmente en la implementación de estrategias de intercambio de información migratoria; el diseño e implementación de estrategias para el tratamiento de los flujos migratorios intrarregionales y extra regionales, el funcionamiento de las zonas vecinales o transfronterizas así como la capacitación especializada del recurso humano de las direcciones generales de migración.

Otro paso importante a destacar en la región, es la formulación de una Política Migratoria Regional Integral, lo cual implica un paso significativo en el fortalecimiento de la gestión migratoria en Centroamérica y en la armonización jurídica en la región.

Para la formulación de dicha proyecto, se contó con la participación de los delegados de las Direcciones Generales de Migración y Directores Generales Consulares, la experiencia de la OIM en la materia, así como con la consulta a otros sectores involucrados, como lo son el sector salud y trabajo entre otros.

Entre los grandes contenidos reflejados en la Política Migratoria Regional Integral se encuentran: la inmigración regional, la emigración extra regional, el mercado laboral intra-regional, el acceso a los servicios sociales básicos, la migración irregular y la Trata de Personas, las políticas públicas, turismo, la infraestructura y sobre estadísticas y protección de datos, los cuales son contenidos sustantivos que reflejan las propias necesidades de la región.

Cada una de las dimensiones manifestadas dentro de la política migratoria regional integral posee ejes estratégicos bajo los cuales se regirá la misma (ver Anexo 8: cuadro de Política Migratoria Regional Integral).

C. Situación del Fenómeno por País

1. Guatemala

Guatemala no escapa del fenómeno de la Trata de Personas, ya que en este país encontramos que es un suceso que se ha acrecentado debido a muchos factores; en primer lugar debido a su cultura autoritaria y patriarcal la cual fue reproducida por la vigencia de modelos sociopolíticos excluyentes, hegemonizados principalmente por regímenes dictatoriales y militares. Esta cultura heredada ha propiciado que la violencia contra las mujeres sea una constante en este país; esto se agudizó con la política contrainsurgente aplicada en la década de 1980 en donde Guatemala planificó, diseñó y ejecutó acciones precisas y con efectos a largo plazo de violencia física y sexual contra mujeres principalmente indígenas, los actos incluyeron violaciones sexuales públicas y privadas, mutilación de órganos sexuales femeninos, exposición pública de cuerpos femeninos,

reducción a la servidumbre¹⁰⁰, etc. Esta situación se ha logrado estabilizar un poco debido a la creación de diversas leyes y tratados, mas sin embargo uno de los efectos más perniciosos de estos hechos es que las mujeres y niñas en Guatemala, en especial las indígenas son aun percibidas como cuerpos violables.

Otro de los factores que ha permitido el crecimiento de la Trata de Personas en Guatemala es el alto flujo migratorio que existe, tanto de migración interna como externa; esto dado a que *Guatemala juega un papel fundamental como zona de paso hacia Estados Unidos, pero también como país receptor y emisor de migrantes. Es así como la cultura heredada por los guatemaltecos, sumada a la pobreza, las desigualdades sociales y los procesos migratorios irregulares colocan a las mujeres en una posición de vulnerabilidad ante el fenómeno de la trata de mujeres*¹⁰¹. A esto se une la carretera interamericana la cual conecta vía terrestre a Guatemala con México por el lado norte y a El Salvado y Honduras por el lado sur.

Ahora bien, la violencia generalizada que impera en el país se ve reflejada en el Informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York el jueves 12 de febrero de 2009 realizado por la Oficina contra la Droga y el Delito (ONUDD) bajo el nombre "Informe global de la Trata de Personas"; este informe expone que Guatemala es líder en explotar la Trata de Personas, y para respaldar esta afirmación detalla que Guatemala fue el país de América Latina donde se registró un mayor número de víctimas por explotación en el año 2007, año mismo en el que Guatemala registró, según las autoridades del país, un total de 838 víctimas: 740 mujeres, 73 hombres y 25 niños; aunque para el 2008 la cifra disminuyo significativamente en el periodo de enero a marzo, ya que solo se registraron 126 caso de mujeres, 11 de niños y 1 hombre¹⁰².

Así mismo, según el Octavo Informe Anual sobre la Trata de Personas, Sección Guatemala, elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, se asegura que *“Guatemala es un país fuente, de tránsito y de destino para guatemaltecos y centroamericanos que son tratados con fines de explotación sexual comercial y trabajo*

¹⁰⁰AECID. *La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones, caso Guatemala*. (1°Ed.) Costa Rica 2008. Págs. 33- 34

¹⁰¹AECID Op. Cit Pág. 35

¹⁰² Reporte mundial sobre la trata de personas. Pág. 145.

forzado. La Trata de Personas es un problema significativo y creciente en el país. Además, Organizaciones no gubernamentales han informado de un problema naciente de turismo sexual infantil en ciertas áreas turísticas. Mujeres y niños guatemaltecos son tratados dentro del país, y principalmente hacia México y los Estados Unidos para explotación sexual comercial. Hombres, mujeres y niños guatemaltecos son tratados dentro del país, así como a México y los Estados Unidos para realizar trabajo forzado. En el área de la frontera mexicana, niños guatemaltecos son explotados para realizar trabajo forzado y mendigar; hombres y mujeres guatemaltecos son explotados para trabajo agrícola. Las áreas de las fronteras con México y Belice siguen siendo de primera preocupación debido al gran flujo de migrantes indocumentados, muchos de los cuales resultan ser víctimas de los tratantes. Guatemala es un país de destino para las víctimas de El Salvador, Honduras y Nicaragua, que están sujetas a la explotación sexual comercial, y un punto de tránsito para los centroamericanos que son tratados hacia México y los Estados Unidos¹⁰³.

Frente a esta situación, es en el año 2005 cuando Guatemala estableció el delito específico de la Trata de Personas, y es el artículo 194 del código penal guatemalteco donde se contempla la Trata de Personas como un delito, ya que este establece que *quien, en cualquiera forma, promoviere, facilitare o favoreciere la entrada o salida del país de mujeres para que ejerzan la prostitución, será sancionado con prisión de uno a tres años y con multa de quinientos a tres mil quetzales. En la misma pena incurrirá quien realice las actividades a que se refiere el párrafo anterior, con varones. La pena se aumentará en dos terceras partes si concurriera cualquiera de las circunstancias a que se refiere el Artículo 189 de este Código¹⁰⁴.* Así mismo, el código penal, sanciona la corrupción de menores, y en el artículo 188 estipula que *quien, en cualquier forma, promoviere, facilitare o favoreciere la prostitución*

¹⁰³ (10) Departamento de Estado de los Estados Unidos. *Traducción no oficial del octavo Informe Anual sobre la Trata de Personas (sección Guatemala)*, Extraído el 09 de abril de 2011 desde <http://spanish.guatemala.usembassy.gov/tipguate2008.html>.

¹⁰⁴ARTICULO 189. La pena señalada se aumentará en dos terceras partes, cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes: 1o. Si la ofendida fuere menor de doce años., 2o. Si el hecho fuere ejecutado con propósito de lucro o para satisfacer deseos de tercero, 3o. Cuando para su ejecución mediare engaño, violencia o abuso de autoridad, 4o. Si la corrupción se efectuare mediante actos sexuales perversos, prematuros o excesivos, 5o. Si el autor fuere ascendiente, hermano, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima, 6o. Cuando los hechos a que se refiere el artículo anterior, fueren realizados con habitualidad.

*o la corrupción sexual de menor de edad, aunque la víctima consienta en participar en actos sexuales o en verlos ejecutar, será sancionado con prisión de dos a seis años*¹⁰⁵.

Según el informe anual sobre la Trata de Personas, Guatemala ha realizado mejoras modestas en sus esfuerzos de protección y prevención de la Trata de Personas; pero sin embargo la asistencia en general sigue siendo inadecuada, ya que el Gobierno proporciona asistencia limitada dedicada a las víctimas de trata y depende de ong's y organizaciones internacionales para promocionar la mayoría de servicios a las víctimas; Por otra parte, según el mismo informe, *“el Gobierno de Guatemala no cumple completamente con los estándares mínimos para la eliminación de la Trata de Personas; sin embargo, está haciendo esfuerzos significativos para lograrlo. No obstante, Guatemala está ubicada en el segundo nivel de la lista de vigilancia*¹⁰⁶ *por segundo año consecutivo porque no ha proporcionado evidencia de que esté realizando esfuerzos mayores para combatir la Trata de Personas, particularmente con respecto a asegurar que los tratantes sean procesados y castigados apropiadamente por sus crímenes*¹⁰⁷.

Bajo estas circunstancias es notorio que el trabajo que resta de hacer en Guatemala es grande, ya que a pesar de los esfuerzos realizados, estos no han sido suficientes para poner fin ni mucho menos para frenar la Trata de Personas dentro del territorio Guatemalteco.

¹⁰⁵ Código penal de Guatemala. Extraído el 14 de abril de 2011 desde http://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-cp.pdf

¹⁰⁶ La “lista de observación de la Fila 2” está reservada para los países cuyos gobiernos no cumplen del todo con las normas mínimas de la Ley de Protección de Víctimas de la Trata de Personas de Estados Unidos (TVPA) pero hacen esfuerzos para conseguirlo. Los países incluidos en la lista de observación también tienen cantidades significativas de víctimas de la trata, o son países en los que los gobiernos cada vez con más frecuencia no hacen esfuerzos para tratar el problema adecuadamente. Enmiendas recientes a la ley estadounidense estipulan que los países que permanezcan en la lista de observación de la Fila 2 durante dos años consecutivos sean degradados automáticamente a la Fila 3.

¹⁰⁷ Vid nota 10.

2. Nicaragua

Pasando a territorio Nicaragüense, se puede observar que su realidad no se aleja mucho a la de Guatemala, aunque los datos estadísticos son pocos, estos apuntan a que Nicaragua también se encuentra en el nivel 2 de la lista de observación del Departamento de Estado de Estados Unidos, y en su informe sobre Trata de Personas 2007 se estipula que *Nicaragua es principalmente un país origen de mujeres y niños que son objeto de Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial tanto en el ámbito interno como el transfronterizo. Se cree que la explotación de menores en prostitución es la forma más prevalente de trata interna de personas. Algunas víctimas nicaragüenses son traficadas hacia países vecinos como Guatemala, El Salvador, Costa Rica, México, y Estados Unidos. El Salvador y Guatemala son los principales destinos extranjeros para jóvenes mujeres y niñas nicaragüenses que son objeto de trata con fines de explotación sexual. También son traficados hacia Costa Rica hombres jóvenes de áreas fronterizas en el sur de Nicaragua con fines de explotación laboral; algunos niños nicaragüenses son traficados internamente para trabajo forzado como empleados domésticos (Ver anexo 9: Víctimas de Trata en Nicaragua y anexo 10: Mapa de destino y origen de Nicaragüenses, víctimas de trata de en Centroamérica.). El gobierno reconoce que la Trata de Personas con fines de explotación sexual y el turismo sexual infantil son problemas significativos. Ambos fenómenos parecen estar creciendo en Nicaragua, especialmente en los poblados fronterizos y los destinos turísticos¹⁰⁸.*

Es importante señalar que Nicaragua es un país vulnerable a ser víctima de la Trata de Personas, sobre todo de niñas, niños y adolescentes, esto en primer lugar porque es uno de los 33 países más empobrecidos de Latinoamérica¹⁰⁹, además ha padecido de una gran cantidad de política económicas neoliberales que han llevado a la privatización de los servicios públicos básicos, limitando el gasto público en salud y educación, además de la abolición de las barreras arancelarias que de una u otra manera protegían la economía nacional, estas políticas a pesar que prometen un crecimiento económico, detienen el

¹⁰⁸Informe sobre trata de personas - Nicaragua 2007 (traducción del texto pertinente a Nicaragua. Extraído el 06 de abril de 2011 desde http://spanish.nicaragua.usembassy.gov/tip_2007.html

¹⁰⁹ Nicaragua pertenece al grupo de las 8 naciones cuya deuda per cápita es la más alta de América Latina de los 41 países catalogados como pobres y altamente endeudados por el FMI y el Banco Mundial.

crecimiento integral del país, condición que se desencadena en una gran cantidad de situaciones decadentes para cualquier país; por ejemplo: De acuerdo con estudios internacionales, Nicaragua está catalogada entre los países con más alto índice de corrupción y entre las sociedades con mayor inequidad. *La falta de inversión y asignación de presupuesto, la pobreza y las desigualdades sociales y económicas entre las ciudades y el sector rural impiden el cumplimiento efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, mujeres y varones*¹¹⁰.

El gobierno de Nicaragua no cumple a cabalidad con los requisitos mínimos necesarios para la eliminación de la trata; sin embargo, está realizando esfuerzos significativos para lograr cumplir con los requisitos mínimos. Frente a esta situación, Nicaragua ha realizado algunos esfuerzos por sufragar este delito, ejemplo de esto es que en el 2004 fue instituida la Coalición Nacional contra la Trata de Personas, la cual tienen la finalidad de detectar, prevenir, proteger y rehabilitar a las víctimas de trata, además de sancionar de manera efectiva a los autores de este crimen. La Coalición está conformada por 15 ministerios e instituciones del Estado, 51 organizaciones de la sociedad civil y por 12 organizaciones no gubernamentales de carácter internacional, cabe mencionar que también cuenta con la colaboración de la OIM, OIM, UNICEF, OITPEEC y Save The Children¹¹¹. Sumado a esta iniciativa, en el periodo 2003- 2008 se concibe el Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual es un instrumento con enfoque a la protección de los derechos humanos, además integra una serie de acciones que potencian las iniciativas, estrategias y acciones nacionales y locales que se han venido desarrollando para la prevención, detección, protección y atención integral y sanción de los hechos de explotación sexual que a diario sufren niños, niñas y adolescentes y de igual manera establece los compromisos que han de asumir las instituciones del Estado, los organismos de la sociedad civil, la familia, y la comunidad en el abordaje de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes¹¹². Los niños, niñas y adolescentes también se

¹¹⁰ Save the Children Canada, *Un acercamiento al Delito de la Trata en Nicaragua*. (1° Ed.). Pág. 14. Extraído el 14 de abril de 2011 desde <http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/10/3.pdf>

¹¹¹ OIT: Diagnostico de situación Nicaragua. Pág. 38. S.F

¹¹² Comité Nacional Contra la Trata de Personas, *Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes*. Extraído el 18 de abril de 2011 desde http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/plan_nacional_contra_la_esc_en_ninos,_ninas_y_adolscentes_2003_2008.pdf Pág. 12.

encuentran amparados por medio de la constitución vigente, la cual los protege de cualquier forma de explotación económica y social¹¹³.

En cuanto a la normativa penal el código penal aprobado el 13 de noviembre de 2007, estipula en el artículo 182, las sanciones pertinentes a la Trata de Personas con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción, y conviene que *quien en ejercicio de poder o valiéndose de amenazas, ofrecimientos, engaños, promueva, facilite, induzca o ejecute la captación, reclutamiento, contratación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de personas, con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción, para que la misma sea ejercida dentro o fuera del territorio nacional, aun con el consentimiento de la víctima será sancionado con pena de prisión de siete a diez años. Además, Si la víctima es una persona menor de dieciocho años, o persona con discapacidad, o el hecho fuere cometido por los familiares, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia, guía espiritual o comparta permanentemente en el hogar de la víctima, o medie una relación de confianza, la pena será de diez a doce años de prisión. Por otro lado quien venda, ofrezca, entregue, transfiera o acepte a una niña, niño, o adolescente en la que medie o no, pago o recompensa con fines de explotación sexual, será sancionado con pena de ocho a doce años de prisión. Igual pena se aplicara a quien oferte, posea, adquiera o acepte la venta de una niña, niño, o adolescente con fines de adopción ilegítima¹¹⁴.*

Referente a Nicaragua son pocos los estudios que se han hecho concernientes a la Trata de Personas, por lo tanto no se cuenta con un análisis a profundidad sobre la controversia, y los datos estadísticos son escasos; en cuanto a las iniciativas que se han surgido hasta el momento giran en torno a la protección de niños, niñas, y adolescentes, es decir que carecen de un apolítica que proteja a la mujer contra este tipo de flagelos.

¹¹³ Constitución política de Nicaragua. Artículo 84.

¹¹⁴ Código penal de la República de Nicaragua, Extraído el 10 de abril de 2011 desde http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf Pág. 53.

3. Honduras

En el caso Hondureño, encontramos que el país es principalmente un territorio de tránsito para mujeres y niños sujetos a la Trata de Personas; las víctimas hondureñas principalmente *son reclutadas de las áreas rurales con promesas de empleo y son involucrados en trata comercial y explotación sexual en las áreas urbanas y los centros turísticos, tales como Tegucigalpa, San Pedro Sula, y las Islas de la Bahía. Las mujeres y niños hondureños son encontrados en condiciones de prostitución forzada en Guatemala, El Salvador, México, Belice, y en los Estados Unidos*¹¹⁵. Además Honduras no solamente está clasificado como un territorio de tránsito, sino que además es predominantemente un país de origen de víctimas de explotación sexual comercial, es decir que muchas víctimas son llevadas desde Honduras hacia países como los anteriormente mencionados; dentro de esta modalidad, las redes son complejas y de distintas naturalezas en las que se involucran diversos actores y se extiende a nivel regional y mundial¹¹⁶.

Es imperante reconocer que al igual que sucede en otros países de la región, Honduras no cuenta con suficientes datos estadísticos que cuantifiquen la magnitud del fenómeno, pese a que existen algunos estudios relacionados con la Trata de Personas, estos se enfocan principalmente a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, abordando el tema de las mujeres de una manera puntual, pero no afrontan el tema a profundidad; sin embargo, en los últimos años los medios de comunicación han publicado 14 noticias relacionadas con la trata de mujeres, el ministerio público recibió 7 denuncias interpuestas durante el 2006, entre enero y octubre de 2007, se reportaron 4 casos de trata. Por otra parte, la Dirección General de Investigación Criminal reporta haber recibido 56 denuncias por delitos relacionados con la Trata de Personas en los últimos 5 años, pero de estas solamente 14 son las que corresponden al delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial.

En lo referente a la trata de niños con fines de explotación sexual comercial, los datos son más cuantificables, ya que organismo no gubernamentales son los que se han dado la tarea

¹¹⁵ *Informe Anual sobre la Trata de Personas 2011 Honduras (Categoría 2)*. Extraído el 15 de abril de 2011 desde http://spanish.honduras.usembassy.gov/root/pdfs/politica/hon_tip11_sp2.pdf Pág. 1.

¹¹⁶ Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras, C.A. *Plan de Acción Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras 2006-2011*, Extraído el 23 de Abril de 2011 desde http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/plan_esc_honduras.pdf Pág. 8.

de investigar el fenómeno, así pues, Casa Alianza¹¹⁷ arroja cifras que señalan que en Honduras, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, alcanzan dimensiones preocupantes. *En investigaciones realizadas en Tegucigalpa y Comayagüela, se encontró un número aproximado de 2,280 niños y niñas (1,710 niñas y 570 niños) involucrados en la explotación sexual¹¹⁸, además según la misma institución, en una investigación realizada en las principales ciudades del país, se estima que 10,000 niñas y niños son víctimas de la explotación sexual comercial, representando las niñas un 98% de las víctimas y los varones un 2%.*

En cuanto a las rutas de la trata en el país, hay evidencia de que a través de San Pedro Sula se facilita la trata de mujeres hacia Guatemala y México, a través de la aduana de Aguas Calientes utilizando transporte interurbano. También en la Costa Norte se encuentra la ciudad de La Ceiba, que es la tercera ciudad más importante del país, ciudad turística y un punto de destino de la trata interna de mujeres y niñas provenientes de otras ciudades como Trujillo y Colón. Por otra parte, las fronteras son los lugares de operación y tránsito de las redes que tratan mujeres adultas y menores, en su mayoría con fines de explotación sexual comercial¹¹⁹.

Los motivos que dan origen a este tipo de flagelo son de diversa índole, pero uno de los más representativos es la pobreza y el analfabetismo que se vive en cada uno de los países, en Honduras, por ejemplo, *según el instituto nacional de estadística, el 50% de la población hondureña es menor de 18 años, es decir que es un país eminentemente joven que tiene un intenso potencial y riqueza en su capital humano, sin embargo la pobreza infantil es desproporcionadamente alta. El 14.5% del total de la niñez y adolescencia en honduras trabaja. Casi 200 mil niños y niñas están fuera del sistema educativo y solo el 36.4% de los niños, niñas y adolescentes que sí están dentro del sistema, concluyen la educación secundaria¹²⁰. En lo que respecta al derecho a la salud de la niñez y adolescencia, se reporta*

¹¹⁷ Organismo sin fines de lucro dedicados a la protección y atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, víctimas de explotación sexual o sujetos a adicciones, para ayudarlos a incorporarse a la sociedad de forma funcional y autosuficiente.

¹¹⁸ Id. Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras, C.A Pág. 7

¹¹⁹ La experiencia de la Mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana, y la actuación de las instituciones, Capítulo Honduras. (1º Ed.) 2008. Pág. 41

¹²⁰ Partido Unificación Democrática, *Pacto por la infancia, adolescencia y juventud de honduras, contexto de infancia, adolescencia y juventud en Honduras*. Extraído el 18 de abril de 2011 desde http://www.unicef.org/honduras/pacto_infancia.pdf

que el 32% de los niños y niñas de 1 a 4 años tienen algún grado de desnutrición y se estima q en Honduras hay más de 25 mil niños y niñas en orfandad porque uno o ambos padres fallecieron a causa del VIH/SIDA.¹²¹

Honduras se encuentra trabajando para poder combatir este flagelo; muestra de ello es la creación del Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (FONAMIH) el cual desde el año 2006 se encuentra coordinando un programa de trabajo sobre Trata de Personas, enfocado en tres líneas de acción: fortalecimiento institucional, investigación e incidencia política. Su trabajo se centra en contribuir al fortalecimiento de capacidades de organizaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y cooperación internacional, para el desarrollo de conocimientos sobre la temática, que permita profundizar en los mecanismos, causas y efectos de este delito y en la prevención, protección y asistencia a las víctimas, con una perspectiva de género y derechos humanos. Todo ello direccionado hacia la construcción de una agenda colaborativa que permita una estrategia dirigida al abordaje integral de la Trata de Personas, con acciones de sensibilización, desde los diversos espacios de los tomadores de decisión, de la sociedad civil y la sociedad en general. Facilitando la reflexión y el debate sobre la Trata de Personas, a través de un componente de red de cooperación interinstitucional, esencial para hacer frente a la Trata de Personas, promoviendo acciones para la armonización de la legislación nacional, identificando buenas prácticas y analizando el grado de cumplimiento por parte del Estado a las obligaciones internacionales. Todo esto propiciando un espacio para el intercambio de experiencias con diferentes organizaciones que están trabajando activamente en el tema, con la consecuente unificación de esfuerzos en la prevención del delito.

Sumado a lo anterior, el poder legislativo hondureño juramento en el 2004 la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. La cual está integrada por aproximadamente 52 Instituciones del Estado, Sociedad Civil y Agencias de Cooperación, con la finalidad de trabajar conjuntamente para prevenir, combatir y atender en forma integral la problemática de la Explotación Sexual Comercial. Uno de los

http://www.paho.org/cdmedia/fchgtz/INFORMACION%20DE%20LOS%20PAISES/HONDURAS/Documentos/Honduras_Pacto%20por%20la%20Infancia_1_.pdf

¹²¹ Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras, C.A Op. Cot Pág. 15.

logros más significativos de esta Comisión es la reforma al Título II, del Libro Segundo, parte especial del Código Penal, en el que se tipifican los delitos de Explotación Sexual Comercial, vigente desde el 4 de febrero del año 2006, la reforma constituye una herramienta fundamental en el combate a este tipo de criminalidad organizada, ya que en el artículo 149 se establece que incurre en el delito de Trata de Personas, quien facilite, promueva o ejecute el reclutamiento, la retención, el transporte, el traslado, la entrega, la acogida o la recepción de personas, dentro o fuera del territorio nacional, con fines de explotación sexual comercial, y además indica la pena a pagar por causa de este delito¹²².

Pese a estos esfuerzos, es importante notar que la constitución Hondureña no contempla en ningún momento a la Trata de Personas y tampoco la explotación sexual comercial. Creando vacíos dentro de la legislación, los cuales son en gran manera el vehículo para la propagación de la Trata de Personas en Honduras.

4. Panamá

En lo que respecta a Panamá, en primer lugar hay que recordar que por su posición geográfica, es un país de tránsito natural de personas y bienes, por lo tanto también lo convierte en un *país de origen, tránsito y destino para mujeres y niños que son objeto de la Trata de Personas para propósitos de explotación sexual comercial. Mujeres y niños colombianos son traficados hacia o a través de Panamá; algunos se convierten en víctimas de la explotación sexual después de llegar voluntariamente a Panamá. Algunas mujeres panameñas han sido traficadas a Jamaica para la explotación sexual*¹²³. Pese a estos indicadores, hay que resaltar que Panamá no cuenta con estudios lo suficientemente sustentables para determinar la magnitud del problema, esto en primer lugar porque el país no cumple plenamente con los estándares mínimos para la eliminación de la Trata de Personas.

¹²²La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, año CXXIX, *La explotación sexual comercial es un delito en Honduras*, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Sábado 4 de febrero del 2006. Extraído el 22 de abril de 2011 desde http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/reforma_penal_honduras.pdf

¹²³Embajada de los Estados Unidos en Panamá, *Informe sobre la Trata de Personas 2007* TRADUCCIÓN EXTRAOFICIAL. Extraído el 29 de abril de 2011 desde <http://spanish.panama.usembassy.gov/pr060107.html>

Realmente no existen cifras exactas las cuales indique la situación de la Trata de Personas en el país, solo se cuenta con algunas estadísticas las cuales son un poco incongruentes entre si y no muestran a ciencia cierta la dimensión del fenómeno. (Ver anexos 11, 12 y 13) Las características que envuelve el fenómeno en el país están dadas por el índice de pobreza, desempleo y analfabetismo, los cuales en realidad no muestran cifras significativas.

En primer lugar tenemos el índice de pobreza en donde se observa un avance positivo en la reducción de la pobreza extrema y el hambre, de esta manera se observa que el porcentaje de pobres extremos ha disminuido de 19.66% a 12.63% entre 1997 y 2008. Y en el área rural indígena la disminución es de 12 puntos porcentuales, en el mismo período¹²⁴. Otro factor importante es el índice de desempleo, donde se muestra que la relación empleo-población pasó de un 53.1% en 1995 a 60.0% en 2008, es decir que para ese año la tasa de desempleo correspondía a un 40% de la población. Finalmente, relativo a la alfabetización Panamá tiene alta probabilidad de alcanzar la educación primaria universal, ya que durante el período 1990-2007, presentó un avance importante en la tasa neta de matrícula, alcanzando a partir del 2003 la cobertura completa (100%), a nivel nacional El acceso a la educación primaria se hace efectiva como años de escolaridad completados y aprobados; si bien no se ha logrado incrementar sustantivamente esta tasa, el 88% de los niños y niñas completan la educación primaria en 6 años. Por último vemos que El porcentaje de la población de 15 y 24 años, que saben leer y escribir aumentó de 94.7% a 97.4% entre 1997 y 2007¹²⁵.

Como se puede notar, las características generales de Panamá son muy diferentes a las de los países anteriormente descritos, ya que su índice de pobreza y analfabetismo se encuentran por encima de los demás, alcanzando niveles que casi alcanzan el 100% de la totalidad. Es decir que muy difícilmente sean estos los factores que mueven a la Trata de Personas dentro del país.

En cuanto a los esfuerzos realizados para paliar con la trata, el Gobierno de Panamá, ha desarrollado algunas instituciones, leyes y reformas para abarcar el fenómeno dentro de su

¹²⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Panamá y los ODM*, Extraído el 03 de mayo de 2011 desde <http://www.undp.org.pa/objetivos-desarrollo-milenio/panama/1-erradicar-pobreza-extrema-hambre>

¹²⁵ Ídem.

legislación; así por ejemplo el 31 de marzo de 2004 se dio la reforma al código penal de Panamá, mejor conocida como ley N°, la cual adiciona al Código Penal tipos penales nuevos para poder sancionar nuevos delitos producto de la indebida utilización de avances tecnológicos y de los medios de comunicación como son, entre otros, la producción y difusión de pornografía con personas menores de edad, la Trata de Personas menores de edad para fines de explotación sexual y la promoción de actividades de turismo sexual. Además establece la indemnización y la reparación del daño a las víctimas en los delitos de Trata de Personas. De esta manera el actual artículo 231 del Código Penal, introducido con la reforma, se refiere a la trata internacional de personas con fines sexuales. Conforme a las normas internacionales, los verbos incluidos permiten la sanción de todas las personas que, de una u otra forma, participan en la comisión del delito, es decir se sanciona a quien por cualquier forma “promueva o facilite... la entrada o salida del país de una persona de cualquier sexo para que ejerza actividad sexual remunerada o para mantenerla en servidumbre sexual.” La sanción quedó establecida en pena de prisión de 5 a 8 años y de 100 a 250 días -multa.

Así mismo la reforma del código penal permite que el 15 de febrero de 2005, se procediera a la convocatoria de la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES), organismo técnico-administrativo para el estudio de los mecanismos tendientes a la prevención y erradicación de los delitos de explotación sexual.

La CONAPREDES ha diseñado el *Plan Nacional para la erradicación de la explotación sexual comercial*, así como también el *Protocolo de Atención y Protocolo de Repatriación a personas menores de edad víctimas de la explotación sexual comercial* y el Programa de Atención y Protección a las víctimas de trata y explotación sexual. Además presenta un informe periódico sobre las medidas y acciones para prevenir y sancionar el delito de la trata y explotación sexual de personas y para proteger a sus víctimas.

Por otra parte, Panamá dispone del *Plan de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora 2007-2011* implementado por el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora

CETIPPAT, creado en el año 1997 por Decreto Ejecutivo. Los principales componentes del Plan son:

- a. la sensibilización, capacitación y comunicación;
- b. legislación, inspección y monitoreo del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente;
- c. familia y comunidad;
- d. educación;
- e. salud;
- f. recreación y uso del tiempo libre;
- g. sistema de información e investigación.

Finalmente en el marco del Plan se ha desarrollado el Programa de País para Combatir las Peores formas de Trabajo Infantil y Proyecto Subregional para combatir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

5. Costa Rica

Costa Rica es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y menores de edad víctimas de la Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial y trabajo forzoso. Mujeres y niñas procedentes de Nicaragua, República Dominicana, Colombia, Panamá, Rusia, Uzbekistán y Filipinas son tratadas al país para la explotación sexual. Costa Rica es también un país de tránsito de víctimas de la trata con destino a Estados Unidos, México, Canadá y Europa. Mujeres y menores costarricenses son víctimas de la trata interna y son llevados a El Salvador, Guatemala, Japón y Estados Unidos con fines de explotación sexual¹²⁶.

La experiencia de Costa Rica frente a Trata de Personas es muy compleja dado que el creciente fenómeno de la explotación sexual comercial en Costa Rica, ha llegado a ser,

¹²⁶Oficina para el Monitoreo y la Lucha contra la Trata de Persona *Informe Anual Sobre la Trata de Personas 2008*, extraído el 4 de mayo de 2011 desde <http://www.docstoc.com/docs/40909461/INFORME-SOBRE-LA-TRATA-DE-PERSONAS-2008>

incluso, el foco de atención de organismos de las Naciones Unidas, como el Comité de Derechos Humanos sobre el Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas así como el Comité de los Derechos del Niño y señala en el cuarto informe sobre Costa Rica, presentado en abril de 1999, que *"...está profundamente preocupado por la alta incidencia de la explotación sexual comercial de niños y niñas en Costa Rica, aparentemente, relacionados frecuentemente con el turismo sexual. Se señala la creación del Consejo de la Niñez y Adolescencia y las enmiendas al Código Penal a fin de sancionar la explotación sexual de niños y niñas. El Comité llama la atención al Estado parte a tomar medidas para erradicar este problema en cooperación con otros Estados, a través de la investigación y enjuiciamiento del crimen en cuestión"*.

Cabe mencionar que Costa Rica se ubica en la Lista de Observación de la Categoría 2 por no ha ofrecido evidencia de esfuerzos crecientes para combatir la Trata de Personas, de manera particular en términos de no haber proporcionado una mayor ayuda a las víctimas. Aunque las autoridades costarricenses reconocen la seriedad del problema de la Trata de Personas, preocupa la falta de una mayor respuesta por parte del gobierno, especialmente debido al número significativo de víctimas presentes en el país¹²⁷.

Algunos de los datos encontrados muestran que el 85% de las víctimas de la explotación sexual en Costa Rica son mujeres, mientras que el 15% son hombres. También se conoce que el 50% de los menores de edad se inician en la actividad entre los 8 y 12 años y la otra mitad entre los 14 y 16 años. La totalidad de niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente presenta antecedentes de violencia intrafamiliar y el 80% han sido víctimas de abuso sexual antes de cumplir los 12 años. Asimismo, se ha comprobado que el 63% ha abandonado la escuela y el 72% son farmacodependientes o han perdido el control en cuanto al consumo de estas sustancias¹²⁸.

Han habido avances importantes para explorar la explotación sexual comercial, a través de algunas investigaciones realizadas por el sector no gubernamental, que han propiciado el conocimiento de la situación de las personas menores de edad explotadas sexualmente,

¹²⁷ Ídem.

¹²⁸ Vid nota 7.

como son “Niñas prostituidas: Caso Costa Rica”, en 1993 y “Niñas y Adolescentes Prostituidas: silencio social y violación de derechos” en 1997, ambas de la Fundación PROCAL; otro informe elaborado “Explotación Sexual en Costa Rica: Análisis de la ruta crítica de niños, niñas y adolescentes hacia la prostitución”, en 1999, de UNICEF Costa Rica y la Universidad de Costa Rica y “Aprendiendo a Crecer...Almas de Mariposa, una experiencia de crecimiento personal para niñas y mujeres adolescentes explotadas sexualmente o en riesgo”, del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, (en adelante el IPEC) de La Organización Internacional del Trabajo (en adelante la OIT) y FUNDESIDA, en el año 2000.

Los pasos que ha dado Costa Rica para contrarrestar este flagelo, son de diversa índole, tal es el caso de la creación, en 1996, de La Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Costa Rica, la cual entre las acciones más importantes destacan: la elaboración de un Plan Marco de Acción Nacional, la elaboración de un plan de acción conjunta para la atención de la población en el área metropolitana con la participación de ILPES, PANI, OIT y del Ministerio de Salud y, finalmente la elaboración del proyecto de la Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas menores de Edad, aprobada en 1999.

Entre otras acciones y medidas, en las cuales ha sido fundamental el aporte realizado por diferentes organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, queda mucho trabajo por realizar, sobre todo cuando se conoce que cada día existe mayor diversidad en las expresiones de la ESCN y hay personas adultas que incluso cuentan con sistemas sofisticados de organización para cometer este delito.

A manera de conclusión, se puede determinar que la Trata de Personas es un fenómeno multi-causal que tiene sus raíces en diversos factores tanto a nivel macro como factores específicos que lo originan y perpetúan. Algunos de los factores a nivel macro que permiten y contribuyen a la existencia de este problema son: la pobreza, estructuras económicas, sociales, políticas y culturales débiles, la corrupción, la insuficiente vigilancia de factores de riesgo social tales como: la deserción escolar, la debilidad de los mecanismos comunitarios

de prevención y solidaridad, el deterioro de los valores morales y aspiraciones desmedidas de consumo. Todas estas características propias de los países que acabamos de describir.

Capítulo IV: Rol del Comité Nacional Contra la Trata de Personas de Cara al Protocolo para Sancionar, Prevenir y Reprimir la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños: El Salvador Periodo 2005 – 2010

El tema central de esta investigación corresponde al rol que desempeña el Comité Nacional Contra la trata de Personas de cara a la Convención Internacional Contra el Crimen Organizado Transnacional, y su Protocolo Facultativo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, para este fin, se detallan la política nacional que hace frente a la Trata de Personas, al igual que se brinda una descripción pormenorizada del Comité Nacional Contra la Trata de Personas, sus funciones, miembros, características, etc., a fin de comprender el trabajo que se realiza dentro del territorio salvadoreño de cara a este flagelo. Finalmente se agrega un estudio de acciones que se han realizado por otras instituciones de mano al combate de este delito.

A. Contexto General de El Salvador

El Salvador cuenta con una extensión territorial de 21,041 km², a pesar de ser el país más pequeño geográficamente en Centroamérica, posee la tercera mayor economía de la región¹²⁹, contando con un PIB de 22.174 millones de dólares¹³⁰. Según el censo de población del 2007 la población es de 5.744.113 habitantes, equivalente a 273 habitantes por km².

En el país los niveles de pobreza son altos, solo en el periodo del 2004 al 2008 El Salvador fue testigo de un incremento sustantivo en los índices de pobreza extrema, reportando los mismos niveles para ambos años, así pues la pobreza extrema representa un total de 12.4% y la pobreza relativa es equivalente a un 27.6% de la población total¹³¹, una evidencia de

¹²⁹ Central Intelligence Agency. The World Factbook, *Central American and Caribbean: El Salvador*. Extraído el 22 de abril de 2011 desde <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/es.html>

¹³⁰ Ídem.

¹³¹ Ministerio de Economía de El Salvador; *Midiendo la pobreza en El Salvador: Valoraciones Conceptuales y Desafíos Metodológicos*. Extraído el 22 de abril de 2011 desde <http://www.eclac.cl/mexico/noticias/noticias/4/38004/8.GiovanniBerti-MidiendoPobrezaElSalvador.pdf>

esto es el aumento de los costos de la canasta básica, la cual a la fecha alcanzo los \$260.70, representando un incremento de \$20.30 en las zonas urbanas, mientras que para las familias del campo se les encareció los alimentos en \$12.34 dólares¹³².

Otro factor determinante del aumento de la pobreza está representado en los altos índices de desempleo, El PNUD¹³³ en el Informe de Desarrollo Humano de El Salvador (IDHES) 2007-2008, destaca los siguientes datos sobre el empleo en El Salvador:

- Tasa de desempleo nacional: 7.2%.
- Tasa de desempleo entre jóvenes de 15 a 29 años: 11.9% (aunque si solamente se toma en cuenta el área urbana, la tasa es de 12.2%).
- Tasa de subempleo (ingresos menores al salario mínimo): 43%.
- 208,213 niños/as desarrollan algún tipo de actividad laboral para contribuir al ingreso de sus familias.
- Solo 2 de cada 10 personas con voluntad de trabajar consiguen un buen trabajo, con protección social y remuneración justa.
- El 80% de los salvadoreños/as que ofrecen su fuerza de trabajo tienen algún déficit en situación laboral: no tienen seguridad social o salario justo (31%), están subempleados (43%) o desempleados (7%).

Sin lugar a dudas la situación del desempleo en el país, es un fenómeno que afecta en gran medida a las familias salvadoreñas. Según el informe nacional sobre el desarrollo y el estado de la cuestión sobre el aprendizaje de adultos, la tasa de desempleo a nivel nacional, es de 6.6%, siendo de 5.7% en el área urbana y de 8.0% en el área rural. En cuanto a el área metropolitana de San Salvador esta registra una tasa de 5.7%, por debajo del indicador de desempleo a nivel nacional¹³⁴.

¹³²Arias, Salvador. *El alto costo de la vida en El Salvador Tiene con hambre a la inmensa mayoría de la fuerza laboral: Una Propuesta para implementar el Salarios Social, partiendo de Incrementar los Salarios Mínimos Actuales*. Extraído el 12 de mayo de 2011 desde <http://jsalvadorarias.wordpress.com/2011/01/21/el-alto-costo-de-la-vida-en-el-salvador-tiene-con-hambre-a-la-inmensa-mayoria-de-la-fuerza-laboral-una-propuesta-para-implementar-el-salarios-social-partiendo-de-incrementar-los-salarios-minimos-act/>

¹³³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

¹³⁴ Ministerio de Educación, *Informe Nacional Sobre El Desarrollo Y El Estado De La Cuestión Sobre El Aprendizaje De Adultos (AEA) En Preparación De La CONFINTEA VI*. San Salvador, El Salvador, América Central, Febrero de 2008. Extraído el 22 de abril de 2011 desde

Por otro lado, los jóvenes de 15 a 29 años de edad siguen siendo el grupo más afectado por el desempleo, en efecto la tasa de desempleo es de 9.9%. En el área urbana la tasa de desempleo de ese grupo de edad es de 10.0%, puntos porcentuales arriba de la tasa observada a nivel nacional¹³⁵.

Otro factor importante a destacar es el fenómeno del subempleo¹³⁶, ya que este se presenta con gran intensidad en El Salvador, presentando una tasa de 36.9%. De ellos, el 4.6% se clasifica como subempleados por jornada y el 32.3% como subempleados por ingresos. El subempleo por jornada es aquel en el que las personas trabajan menos de 40 horas a la semana; y el subempleo por ingreso es en el que las personas trabajan 40 horas o más a la semana y obtienen ingresos menores al salario mínimo vigente¹³⁷. En El Salvador, el subempleo para las mujeres se concentra en el área de comercio: hoteles y restaurantes; enseñanza y servicios comunales; mientras que para los hombres los mayores niveles de subempleo se ubican en las ramas de actividad económica de explotación de minas y canteras, construcción, agricultura, ganadería, caza y silvicultura¹³⁸.

Sumado a este retórico escenario, se encuentra la situación de la alfabetización la cual se concibe como un proceso gradual de aprendizaje que posibilita la comprensión de la lectura, la expresión escrita y el uso del cálculo matemático básico. Este proceso de alfabetización debe propiciar además del desarrollo personal, una mejor calidad en el desempeño de los roles familiares, el reconocimiento de los derechos y la asunción de las responsabilidades ciudadanas. Actualmente en El Salvador el índice de analfabetismo es del 17.97% en la población mayor de 15 años y el número de personas analfabetas asciende a 682 mil 399, de los cuales 261,284 son hombres 421,115 son mujeres¹³⁹. Estas personas provienen principalmente de departamentos pobres como: La Unión, Morazán, Cabañas, Ahuachapán, San Miguel, Chalatenango y Usulután¹⁴⁰.

http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/INSTITUTES/UIIL/confintea/pdf/National_Reports/Latin%20America%20-%20Caribbean/el_salvador.pdf Pág. 5-6.

¹³⁵ Ídem.

¹³⁶ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. *Fenómeno del Subempleo de Mujeres y Hombres en El Salvador. Periodo 1998 – 2002*

¹³⁷ Ídem.

¹³⁸ Ídem.

¹³⁹ Universidad Oscar Arnulfo Romero, *Plan de Alfabetización del departamento de Chalatenango*. Chalatenango, El Salvador, C.A, Julio de 2010. Extraído el 04 de junio de 2011 desde http://www.umoar.edu.sv/docs/PLAN_ALFABETIZACION.pdf Pág. 3.

¹⁴⁰ Ídem.

Como consecuencia del lento crecimiento económico, la falta de oportunidades laborales y de un futuro mejor, gran parte de la población activa, elige emigrar hacia otros países, provocando que anualmente se vayan del país, en busca de una mejor oportunidad laboral, más de 720 mil personas¹⁴¹, contando con un total de 2, 215,600 Salvadoreños en Estados Unidos¹⁴², lo cual genera que un 70% de las familias salvadoreñas vivan de remesas, siendo hoy por hoy uno de los principales soportes de la economía salvadoreña¹⁴³.

Además es importante destacar que estos factores son los que permiten en gran medida la proliferación de la trata de personas en cualquier parte del mundo, sobre todo en los países tercermundista como es el caso de El Salvador, el cual es un país de tránsito y destino para la trata de personas. Este fenómeno es lo que se describe a continuación.

B. Situación del Fenómeno en El Salvador

El Salvador es un país de origen, tránsito y destino para las mujeres y los niños que son víctimas de la trata de personas, especialmente de explotación sexual comercial y en mano de obra forzada. La mayoría de víctimas son mujeres y niñas de zonas rurales que se ven expuestas a la explotación sexual comercial y explotación en las zonas urbanas, aunque algunos adultos y los niños son sometidos a trabajo forzoso en el sector agrícola y trabajos domésticos. Como país destino, se encuentra que la mayoría de los extranjeros que son víctimas dentro del territorio son mujeres y niños de los países de la Región, como Honduras, Nicaragua, y el República Dominicana, que emigran a El Salvador en respuesta a ofertas de trabajo, pero son obligados a la prostitución o servidumbre doméstica. Para estos fines, los tratantes hacen uso de documentos fraudulentos para facilitar la circulación de las víctimas extranjeras. Por otra parte encontramos que como país origen, los salvadoreños

¹⁴¹Lukor, *El Salvador, el 58 por ciento de los salvadoreños bien bajo el umbral de la pobreza*. Extraído el 23 de abril de 2011 desde <http://www.lukor.com/not-por/0508/13175950.htm>

¹⁴² Comunidad de Salvadores en el Exterior, *Salvadoreños en el exterior*. Extraído el 27 de abril de 2011 desde https://www.bmi.gob.sv/pls/portal/docs/PAGE/BMI_HTMLS/BMI_HTMLS_PULSO_SALVADORENOS_EXT/INFORME%20DE%20CANCELLERIA%20SALVADORENOS%20EXTERIOR.PDF

¹⁴³Las remesas según datos del Banco Central de Reserva fueron de \$3787 millones para el año 2008.

que han sido objeto de la prostitución forzada han sido llevados en su mayoría a Guatemala, México, Belice, Estados Unidos, España e Italia¹⁴⁴.

Reflejo de lo anterior, se tiene que en el primer trimestre del año 2008 se atendieron a 128 personas que han sido víctimas de trata de personas. Además desde el año 2006 hasta el primer trimestre del 2008 se tienen los siguientes datos: para el año 2006 se detuvieron 46 casos ingresados, de los cuales 25 casos estaban en proceso de investigación y 21 casos fueron judicializados (3 en sentencia condenatoria); para el año 2007 se detuvieron 47 casos ingresados, de los cuales 30 casos estaban en procesos de investigación y 17 casos fueron judicializados (1 en sentencia condenatoria) y en el primer trimestre del año 2008 se han detenido 26 casos ingresados, 21 en proceso de investigación y 5 casos judicializados (3 en sentencia condenatoria)¹⁴⁵.

En 2009, la unidad contra la trata de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la República investigaron 70 casos de trata de seres humanos, se procesaron siete casos, y se obtuvieron siete condenas con penas impuestas que van desde la prisión de 4 a 10 años. Mientras que el gobierno obtuvo un número de condenas igual a la año anterior, procesado menos casos que en 2008, cuando los fiscales presentaron cargos en 15 casos de trata de personas¹⁴⁶. Para el mismo año, las autoridades identificaron a 51 víctimas de trata de personas, en todos menos tres de estas víctimas eran niñas.

C. Comité Nacional Contra la Trata de Personas

En vista de la precaria situación que vive El Salvador conforme a la situación de la trata de personas, el país ha hecho esfuerzos para poder combatir este flagelo, amparándose en lo estipulado en el Protocolo para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el cual tiene como finalidad prevenir y combatir la

¹⁴⁴ Departamento de Estado de Estados Unidos *The 2010 Trafficking in Persons Report*. Extraído el 12 de abril de 2011 desde <http://translate.google.com.sv/translate?hl=es&langpair=en%7Ces&u=http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/> Pág. 139

¹⁴⁵ Duran Ramírez, Juan Antonio, Comité Nacional Contra la Trata de Personas de El Salvador. *Guía de coordinación interinstitucional para la judicialización de los casos del delito de trata de personas*. (1° Ed.). Pág. 13.

¹⁴⁶ ídem.

trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños, además de proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines¹⁴⁷.

Bajo este contexto se encuentra la creación del Comité Nacional Contra la Trata de Personas el cual es creado a través del Decreto Ejecutivo N° 114, publicado en el Diario Oficial N° 224, tomo N° 369, del 1 de diciembre de 2005.

El comité surge con el propósito de atender el fenómeno de la trata de personas desde una visión integral a través de una Política y un Plan Nacional para la eliminación de este flagelo, en concordancia con las obligaciones contraídas por el ordenamiento jurídico salvadoreño respecto a instrumentos internacionales sobre la materia. Uno de los principales objetivos del Comité es el de mejorar la coordinación entre las instituciones miembros con el fin de combatir el delito de la Trata, su misión es mejorar los procesos de investigación de los casos del delito de trata de personas a fin de coadyuvar a que el trabajo del sistema judicial sea más efectivo en el combate de este delito.

La estructura del Comité estará compuesta de la siguiente manera¹⁴⁸:

- a) El Comité en pleno.
- b) La Presidencia.
- c) La Secretaría Permanente.

La Presidencia y la Secretaría Permanente del Comité están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores¹⁴⁹. La Secretaría Permanente tiene las siguientes atribuciones¹⁵⁰:

- a) Aprobar la Agenda de Reuniones.
- b) Elaborar la memoria de reuniones del Comité.

¹⁴⁷ Ídem.

¹⁴⁸ Corte Suprema de Justicia, Centro de Documentación Judicial, Decreto Ejecutivo N° 114 Artículo 3. Extraído el 20 de mayo de 2011 desde <http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/ef438004d40bd5dd862564520073ab15/543bf934bc4e0e1c06257155005bd3f8?OpenDocument>

¹⁴⁹ Ídem. Artículo 6.

¹⁵⁰ Ídem. Artículo 7.

- c) Elaborar el informe anual y cualquier otro informe extraordinario sobre el estado de avance de los trabajos realizados.
- d) Aprobar la captación y uso de los recursos a que alude el Art. 11.
- e) Constituir entre sus miembros, cuando fuere necesario, grupos de trabajo para una mejor ejecución de sus responsabilidades.
- f) Aprobar los informes que presenten los grupos de trabajo.

1. Funciones del Comité

- a) Elaborar el Plan de Acción Nacional de Combate a la Trata de Personas en donde se establezcan las áreas prioritarias en las que deben encaminarse los esfuerzos para el combate, prevención, recuperación y atención a las víctimas de la trata de personas en nuestro país.
- b) Integrar y coordinar los esfuerzos tendientes a la investigación del delito, a la prevención del mismo y la atención a las víctimas de la trata de personas a través de instituciones nacionales y organismos internacionales.
- c) Desarrollar actividades de capacitación y formación en el tema, tomando en cuenta las diversas modalidades de la trata de personas.
- d) Difundir entre la población los esfuerzos tendientes a combatir el flagelo de la trata de personas.
- e) Proponer, a través de cualquiera de los titulares del Comité y con la aprobación del Presidente de la República, iniciativas legislativas que se consideren oportunas.
- f) Recomendar a los titulares de las instancias de gobierno del Comité, sobre acciones o proyectos que favorezcan la temática.

- g) Propiciar acciones tendientes a fortalecer y facilitar la participación de instituciones públicas y privadas en el combate, prevención y atención a la trata de personas.
- h) Colaborar, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los informes de carácter internacional que a éste se soliciten respecto a la materia.
- i) Asistir a seminarios, cursos y conferencias especializadas a nivel nacional e internacional;
- j) Proponer a la Presidencia del Comité, iniciativas tendientes a fortalecer la participación de nuestro país en los foros internacionales en los cuales se trate este tema.

Otras que el Comité considere necesario desarrollar para el mejor cumplimiento de su finalidad principal.

2. Estructura del Comité Nacional Contra la Trata de Personas

El trabajo del Comité Nacional contra la Trata de Personas para una mayor eficacia de sus actividades, está compuesto por un comité técnico que está compuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Salvadoreño para Atención Integral de la niñez y adolescencia, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el ministerio de educación, la Fiscalía General de la República, y la Policía Nacional Civil, este comité, está encargado de realizar las siguientes funciones¹⁵¹:

- Monitoreo, seguimiento evaluación
- Fortalecimiento Institucional
- Gestión de fondos
- Coordinación y Alianzas estratégicas

¹⁵¹ Comité Nacional Contra la Trata de Personas. Plan Estratégico Contra la Trata de Personas 2008- 2010.

El Comité cuenta con la participación de las siguientes instituciones: Asamblea Legislativa, Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Seguridad Pública y Justicia a través de la Dirección General de Migración y Extranjería, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Turismo, Secretaría Nacional de la Familia, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y la asesoría de los organismos internacionales: Organización Internacional del Trabajo, Comisión Interamericana de la Mujer de la Organización de los Estados Americanos, Agencia de las Naciones Unidas para la Infancia y Organización Internacional para las Migraciones.

Además, las Organizaciones de la Sociedad Civil pueden ser consultadas y llamadas por el Comité cuando sea necesario, además de quedar establecido que dicha instancia tiene la facultad de incorporar paulatinamente a la Sociedad Civil y conjuntar esfuerzos.

Al mismo tiempo, el comité, divide su labor en cuatro subcomisiones siendo las siguientes (Ver anexo 16: Estructura del Comité Nacional Contra la Trata de Personas):

a. Subcomité Legislativo

Encargado de dar cumplimiento al área estrategia de fortalecimiento legal y propiciar las condiciones para el fortalecimiento institucional y el responsable de la coordinación es el Ministerio de Relaciones Exteriores. Entre sus funciones específicas se encuentran:

- Procurar el pleno goce de los derechos de las personas víctimas de Trata. Garantizar la reparación plena, efectiva, proporcional, adecuada y sin dilación del daño provocado a las personas víctima de Trata, garantizando a su vez la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

- Reincorporar a las personas víctimas de Trata procurando la generación de capacidades y el desarrollo de potencialidades.
- Empoderar a las personas víctimas de Trata procurando su autodeterminación y autoafirmación.
- Impedir la multirevictimización de las personas víctimas de Trata.

Este subcomité se encuentra integrado por la Asamblea Legislativa, La Fiscalía General de la República, y por la Policía Nacional Civil, estas instituciones poseen las siguientes responsabilidades:

i. Asamblea Legislativa

En el caso de la Trata de Personas, en materia penal, le corresponde conocer de los delitos y faltas cometidos en el territorio de la República, (48 CPP) y su competencia funcional y territorial está determinada en la Ley Orgánica Judicial.

Además le corresponde coordinar la instrucción del proceso (art 267 CPP), la dirección de los peritajes (Art. 202 CPP) las audiencias (Art 336 CPP), autorizar anticipos de prueba (Art 270 CPP), ordenar pericias (Art. 195 CPP), dirigir las audiencias en las que se produce la prueba (Art. 270 CPP), valorar las pruebas para decidir sobre la existencia del delito y la autoría o participación de los acusados (Art. 162 inciso 4° CPP) y dictar sentencia, ya sea condenando (Art. 361 CPP) o absolviendo a los acusados (Art 360 CPP)¹⁵².

¹⁵² Duran Ramírez, Juan Antonio, Op. Cit. Pág. 29

ii. Fiscalía General de la República

La Fiscalía General de la República es parte del Ministerio Público y tiene la función de dirigir la investigación del delito y promover la acción penal, ya sea de oficio o a petición de parte, ante los tribunales¹⁵³.

A su vez el comité cuenta con la asesoría y cooperación técnica de la Organización Internacional Para las Migraciones (OIME), la Organización Internacional del Trabajo a través del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (OIT/IPEC), así mismo del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA) y proyecto Sida en Centroamérica (USAID/PASCA).

iii. Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil, por medio del Departamento de Investigaciones contra la Trata de Personas, de la División de Fronteras, investigara bajo direccionamiento funcional de la Fiscalía General de la República, el delito de Trata de Personas, realizando las diligencias necesarias, tendientes a aportar los elementos probatorios que le permitan al fiscal presentar el caso ante el juez competente.

A través de la sección de atención a víctimas proporcionará la atención inmediata a las víctimas de este delito. Debiendo coordinar con las instancias pertinentes a la atención integral a las mismas en los casos para los cuales el Estado tenga planes de atención; mientras que en los casos para los cuales no disponga de esta atención, gestionara ante las instancias que sean necesarias la ayuda para poder darles asistencia (víctimas adultas y hombres). En estos casos procede aplicar la Guía de Intervención Psicosocial par la Asistencia Directa con Personas Víctimas de Trata.

En este marco, la Policía Nacional Civil ha estado desarrollando proyectos vinculados a la prevención, atención y combate del delito de trata de personas. Uno de estos proyectos es la

¹⁵³Art. 193 Ord. 3° y 4° de la Constitución de la República y Art. 83 del Código Procesal Penal)

asignación particular que se le hiciera a la División de Fronteras desde el año 2004 de crear a su interior una unidad especializada en el combate a la trata de personas. Esta unidad ha venido evolucionado hasta convertirse en el Departamento de Investigaciones contra la Trata de Personas, el cual a la fecha está subvencionado en los siguientes equipos¹⁵⁴:

- Atención a víctimas.
- Investigación del delito.
- Atención al migrante.
- Protección y capacitación.

b. Subcomité de Combate

Encargado de dar cumplimiento al área de combate a al delito de la trata de personas, el responsable de este subcomité es la Fiscalía General de la República, este comité es el encargado de perseguir y sancionar de forma efectiva y eficiente la Trata de Personas en todas y cada una de sus modalidades, respetando los derechos e intereses de la víctima, así como del resto de las partes implicadas.

Este comité está integrado por la Fiscalía General de la República y por la Policía Nacional Civil, las cuales ya se describieron anteriormente.

En cuanto a la sanción encontramos que las labores realizadas no cumplen las expectativas o resultados esperados, ya que en el periodo que corre del 2004 al 2009 hubo un total de 271 casos investigados, 82 judicializados, y 15 condenados¹⁵⁵.

¹⁵⁴ Sud-Comisionado José Luis Ayala, Sargento Noé Ayala. PNC: División de Fronteras. *Protocolo Policial de atención inmediata a Víctimas de Trata de Personas*. Pág. 5.

¹⁵⁵ Sud-Comisionado José Luis Ayala, Sargento Noé Ayala. Óp. Cit. Pág. 13

c. Subcomité de Prevención

Encargado de dar cumplimiento al área de prevención y sensibilización sobre el delito de trata de personas y el responsable de la coordinación es el Ministerio de Educación.

- Informar de forma amplia, comprensible y permanente respecto de la problemática de la Trata de Personas y sus efectos negativos en las víctimas y la sociedad.
- Divulgar de forma suficiente, comprensible y permanente los mecanismos existentes para prevenir, perseguir y sancionar la ocurrencia de problemática de Trata de Personas.
- Sensibilizar y concientizar a la población en general y en especial a las y los funcionarios públicos, respecto de la problemática de la Trata de Personas.
- Contribuir a la transformación de las condiciones estructurales (sociales, económicas y culturales) que motivan, permiten y/o gestan la problemática de Trata de Personas.

i. Ministerio de Educación

La institución encargada de la funcionalidad de este subcomité está a cargo del ministerio de educación, respecto a este se puede mencionar su participación activa dentro del Comité en el proyecto piloto sobre prevención de trata de personas desarrollada en centros escolares, implementado por el Ministerio de Educación con el apoyo financiero de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); posterior a la culminación de dicho proyecto, el Ministerio de Educación ha institucionalizado un programa de capacitación dirigidos a docentes, con el propósito de brindarle las herramientas de intervención en el tema de trata de personas en el trabajo de sensibilización dirigido a los alumnos y padres de familia.

Se han desarrollado diversas actividades: talleres, jornadas de capacitación, seminarios, conferencias, jornadas de información y sensibilización que buscan por un lado informar a los funcionarios y por otro, fortalecer la capacidad institucional a nivel nacional, así mismo se

han establecido redes locales en los municipios de San Francisco Menéndez, La Unión y Acajutla para crear mecanismos interinstitucionales de cooperación eficiente con la sociedad civil.

d. Subcomité de Atención

Encargado de dar cumplimiento al área estratégica de atención a víctimas de trata y los responsables de la coordinación son los representantes de del ISNA-ISDEMU.

- Atender de forma pronta, integral, efectiva y no revictimizante a las personas víctimas de Trata, en todos los momentos, tanto en el marco de los procesos administrativos y/o judiciales como en fuera de los mismos.
- Proteger de forma integral, efectiva y no revictimizante a las personas víctimas de Trata.

Es importante hacer notar que en la parte dos del Protocolo¹⁵⁶, se hace referencia a la protección de la víctima de la trata de personas, estableciendo los parámetros relativos a la asistencia y protección de las mismas, constituyéndose así que cada Estado Parte del Protocolo debe proteger la privacidad y la identidad de las víctimas, además debe de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación de las mismas.

i. Instituto Salvadoreño para Atención Integral de la Niñez y Adolescencia

De conformidad a la ley de creación del ISNA es atribución de este, brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos. Siendo la trata de personas una forma de vulneración de derechos, corresponde la ISNA, aplicar medidas de

¹⁵⁶ Artículos 6-8

protección y brindar atención social, psicológica y asesoría legal a las niñas, niños, adolescentes y a sus familias.

En consecuencia, será el ISNA o la autoridad judicial competente para ello, quien ordene el ingreso y egreso al albergue para víctimas de trata de personas.

Corresponde al ISNA, en su cumplimiento de sus atribuciones:

- Mantener permanente y fluida comunicación y coordinación con todas las instancias involucradas en el tema Trata de Personas.
- Coordinación con la fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y jueces, para colaborar en la obtención de prueba anticipada (reconocimiento de personas, reconocimiento de objeto, declaración anticipada), así como con la práctica de diligencias de investigación o judiciales que se realicen para establecer las responsabilidades de los presuntos responsables de la comisión del delito de trata en contra de los niños, niñas y adolescentes protegidos por el ISNA.
- Realizar los trámites necesarios para documentar a los niños, niñas y adolescentes, sean estos nacionales o extranjeros.
- Coordinar con la Dirección General de Migración y Extranjería, la obtención de permisos especiales y la repatriación de niños, niñas y adolescentes, cuando se trate de víctimas extranjeras.
- Coordinar con las autoridades consulares correspondientes, las repatriaciones de niños, niñas y adolescentes, entregándolos a las autoridades legítimamente competentes, siempre y cuando su presencia haya dejado de ser necesaria en las diligencias de la investigación del delito en coordinación con la Fiscalía General de la República.
- Mantener comunicación telefónica o por cualquier medio tecnológico que asegure una coordinación rápida y efectiva con las instituciones de otros países, responsables de la protección de la niñez y adolescencia.
- Mantener debidamente informada a la víctima de los trámites administrativos y judiciales que se realizaren.

Parte de las funciones del ISNA, es la de administrar el albergue para niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata de Personas, en el cual se brinda atención inmediata y temporal a las víctimas de Trata, los componentes mínimos de la asistencia que se brindan en el albergue son: atención psicológica, atención médica, alimentación y nutrición, y refuerzo escolares.

ii. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

Conforme a la ley de creación de ISDEMU, es atribución de ese, velar por el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer (PNM) y asegurar la participación de la mujer en igualdad de oportunidades que el hombre, evitando actos discriminatorios y de violencia hacia ella. Teniendo en cuenta que la Trata de Personas es una forma de vulneración de derechos, ISDEMU, tomara las medidas atinentes para proporcionar a las victimas mujeres una atención ambulatoria que comprenda su rehabilitación social y psicológica, con direccionamiento legal.

Corresponde a ISDEMU, en el cumplimiento de sus atribuciones:

- a) Proporcionar servicios o atención psicológica, social y legal a todas las mujeres víctimas de trata sin necesidad de albergue.
- b) Mantener permanente y fluida comunicación y coordinación con todas las instancias involucradas en el tema Trata de Personas.
- c) Mantener comunicación telefónica o por cualquier medio tecnológico que asegure una coordinación rápida y efectiva con las instituciones de protección de la mujer.
- d) Mantener debidamente informada a la victima de los trámites administrativos y judiciales que se realizaren.

Como se puede apreciar, las tres instituciones anteriormente descritas, dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Protocolo, en donde se insta a los Estados Parte a brindar alojamiento adecuado, asesoramiento e información con respecto a los derechos de la víctima, asistencia médica, psicológica y material. Además con las funciones que cumple el ISNA, también se abarca lo estipulado en el artículo 8 del Protocolo, en donde se hace

referencia a la repatriación de las víctimas. Por último, encontramos que el Ministerio de Salud da cumplimiento al artículo 10, numeral 2 del Protocolo, el cual determina que los Estados Parte del Protocolo impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas.

Además de ISDEMU y del ISNA, otra institución responsable en el área de atención es el ministerio de salud, las funciones son las siguientes:

Área de Prevención:

- i. Capacitación y sensibilización en el tema al personal de salud, población mayor y menor edad atendida por el centro y comunidad en general.
- j. Colocar afiches o materiales informativos dirigidos al personal que asiste a la atención médica del Centro de Salud.
- k. Al abordar temas de violencia, salud sexual con población que acude al centro de salud, se debe de abordar el tema de Trata de Personas, informándole sobre la problemática y su relación con la explotación comercial y otros tipos de trata y la legislación correspondiente.
- l. Participar en comités, capacitaciones, grupos de apoyo y redes locales para coordinar con otras instituciones relacionadas con el tema.
- m. Abordar el tema en los grupos de trabajo existentes en los Centros de Salud.
- n. Atienda los casos que se presenta y remitan a las autoridades correspondientes a fin de que las Autoridades detecten el delito o que esto no constituya un factor de riesgo para futuras ocasiones.

En el Área de Atención:

- Manejo de posibles casos que genere violencia, atención médica oportuna.
- Atención a la víctima en el campo psicológico y psiquiátrico cuando se requiera.
- Denuncia a las autoridades correspondientes.

Las labores específicas que realiza el ministerio de salud es aplicar a las víctimas rescatadas inyecciones anticonceptivas y retro virales, realizar el peritaje clínico, brindar alimentación y equipo de atención para finalmente remitirlas al ISDEMU o a l ISNA para que ahí puedan ser reintegradas a su hogar¹⁵⁷.

iii. Dirección General de Migración y Extranjería

El artículo 11 del Protocolo, coloca las medidas fronterizas que los Estados deben tomar para prevenir y detectar la trata de personas dentro y fuera de sus límites fronterizos; estos esfuerzos se realizarán adoptando medidas propias para prevenir en la medida de lo posible, la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales, además de denegar la entrada o revocar visados¹⁵⁸, al mismo tiempo se establece que los Estados deben de garantizar la necesaria calidad, integridad y seguridad de los documentos de viaje o de identidad a fin de impedir la creación, expedición y utilización ilícitas de dichos documentos¹⁵⁹.

En base a lo establecido anteriormente se puede apreciar que El Salvador no está lejos del cumplimiento de este estatuto, ya que para estos fines, se cuenta con la Dirección General de Migración y Extranjería el cual es dependiente del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, la Dirección General de Migración y Extranjería es la institución encargada de hacer efectivo el control migratorio en el país. Sus funciones las ejercen de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Ley de Migración¹⁶⁰; y se vincula con el tema de Trata de Personas, en los siguientes aspectos:

- a) Hacer efectivo el control migratorio tanto en fronteras como en el interior del territorio Salvadoreño.

¹⁵⁷ Entrevista realizada a el subdirector de investigaciones de la DCI

¹⁵⁸ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, Art 11

¹⁵⁹ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, Art 112.

¹⁶⁰ Ley de Migración. Art. 1.: El control migratorio comprende: la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de los nacionales y extranjeros del territorio de la República, mediante el examen y calificación de sus documentos; el estudio de los problemas que este movimiento origine y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividades de los extranjeros en el país.

- b) Detectar, ubicar y localizar en fronteras a víctimas tratadas o tratantes, ya sean nacionales o extranjeros en el momento de su ingreso, egreso o en el tránsito.
- c) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividades de los extranjeros en el país.
- d) Denegar la entrada o revocar visados a personas implicadas en comisión del delito de Trata de Personas.
- e) Garantizar la calidad del pasaporte que se expide a fin de que este no pueda ser utilizado indebidamente, ni falsificarse o alterarse, o expedirse en forma ilícita
- f) Autorizar la repatriación de las víctimas de Trata de Personas.
- g) Ejecutar los procesos de expulsión en relación al tratante.
- h) Suspender los procesos de repatriación, otorgando una calidad de migratoria a la víctima, siempre y cuando las autoridades competentes así lo soliciten.
- i) Coordinar con las autoridades competentes en los casos que lo amerita.
- j) Cumplir con las ordenes demandas de un tribunal competente en materia penal con respecto a la restricción de salidas de tratantes.

A la Dirección General de Migración y Extranjería le corresponde iniciar y elaborar la resolución de repatriación del niño, niña o adolescente, tomando donde en cuenta la opinión de ISNA, y coordinar con los puestos fronterizos para hacer efectiva la resolución antes mencionada. Pero también le corresponde, a solicitud del ISNA, FGR o PGR suspender el procedimiento de repatriación y otorgar el permiso especial de estadía, para los efectos de asegurar su intervención en los procesos judicial.

D. Política Nacional Contra la Trata de Personas

En El Salvador en el año 2008 se implementó como política nacional del país, la “Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador” (ver anexo 15) esta nace con el fin que las instituciones gubernamentales pertinentes tuvieran que intervenir para el desempeño eficaz de las respectivas actividades de cada ente y que hubiera una coordinación entre aquellas organizaciones de sociedad civil con las cuales coordine o ejecute acciones o implemente mecanismos para la erradicación de la Trata de Personas.

El objetivo general de la Política Nacional es básicamente, el de *Erradicar la Trata de Personas en El Salvador*, con seste propósito nacieron consecutivamente los objetivos específicos los cuales procuran alcanzar el cumplimiento del objetivo marco que guía a dicha Política.

Los objetivos específicos se encuentran desarrollados y organizados según Área Estratégica de Intervención, es por esa razón que se encuentran divididos en 6 grandes áreas las cuales tratan de abordar la flagrancia bajo una perspectiva multidimensional, estas áreas son las siguientes¹⁶¹:

- *Prevención*
- *Combate*
- *Atención y Protección de las Víctimas*
- *Protección de Derechos, Reparación del Daño, Reincorporación y*
- *Empoderamiento de las Víctimas*
- *Marco Legal*
- *Institucionalidad*

Dentro de cada Área Estratégica se encuentran las respectivas metas por conseguir, por lo tanto las metas a alcanzar por cada área para lograr el objetivo general, son las siguientes¹⁶²:

- *Prevención*
 - Informar de forma amplia, comprensible y permanente respecto de la problemática de la Trata de Personas y sus efectos negativos en las víctimas y la sociedad.
 - Divulgar de forma suficiente, comprensible y permanente los mecanismos existentes para prevenir, perseguir y sancionar la ocurrencia de problemática de Trata de Personas.

¹⁶¹Op. Cit.

¹⁶²Op. Cit.

- Sensibilizar y concientizar a la población en general y en especial a las y los funcionarios públicos, respecto de la problemática de la Trata de Personas.
 - Contribuir a la transformación de las condiciones estructurales (sociales, económicas y culturales) que motivan, permiten y/o gestan la problemática de Trata de Personas.
- *Combate*
 - *Perseguir y sancionar de forma efectiva y eficiente la Trata de Personas en todas y cada una de sus modalidades, respetando los derechos e intereses de la víctima, así como del resto de las partes implicadas.*
- *Atención y Protección a la Víctima*
 - Atender de forma pronta, integral, efectiva y no revictimizante a las
 - personas víctimas de Trata, en todos los momentos, tanto en el marco de los procesos administrativos y/o judiciales como en fuera de los mismos.
 - Proteger de forma integral, efectiva y no revictimizante a las personas víctimas de Trata.
- *Protección de Derechos, Reparación del Daño, Reincorporación y Empoderamiento de las Víctimas*
 - Procurar el pleno goce de los derechos de las personas víctimas de Trata.
 - Garantizar la reparación plena, efectiva, proporcional, adecuada y sin dilación del daño provocado a las personas víctima de Trata, garantizando a su vez la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
 - Reincorporar a las personas víctimas de Trata procurando la generación de capacidades y el desarrollo de potencialidades.
 - Empoderar a las personas víctimas de Trata procurando su autodeterminación y autoafirmación.
 - Impedir la multi-revictimización de las personas víctimas de Trata.

- *Marco Legal*
 - Revisar, actualizar y/o adecuar permanentemente la legislación vigente en el país relacionada con la prevención, el combate, la atención y protección de las víctimas de Trata, así como de sus derechos, y su reincorporación y empoderamiento.

- *Institucionalidad*
 - Evaluar de forma sistemática y permanente, así como reorganizar y mejorar constantemente el funcionamiento y la prestación de servicios de las instituciones gubernamentales responsables de la prevención, el combate, la atención y protección de las víctimas de Trata, así como de sus derechos, su reincorporación y empoderamiento.

Según el Artículo 18, el cual hace referencia a la Asistencia Jurídica Recíproca, establece que:

1. *Los Estados Parte se prestarán la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la presente Convención [...]*
2. *Se prestará asistencia judicial recíproca en la mayor medida posible conforme a las leyes, tratados, acuerdos y arreglos pertinentes del Estado Parte requerido con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable [...]*¹⁶³.

De igual forma en el Artículo 19, el cual hace referencia a las Investigaciones Conjunta, en este apartado se estipula: *Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en virtud de los cuales, en relación con cuestiones que son objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más Estados, las autoridades competentes puedan establecer órganos mixtos de investigación. A falta de acuerdos o arreglos de esa índole, las investigaciones conjuntas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos concertados caso por caso. Los Estados Parte*

¹⁶³ Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 18. Extraído el 01 de junio de 2011 desde http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/convention_spa.pdf

*participantes velarán por que la soberanía del Estado Parte en cuyo territorio haya de efectuarse la investigación sea plenamente respetada*¹⁶⁴.

En materia de Cooperación, la Convención interinstitucional se establecen en los Artículos 26, 27 y 28. De igual forma se retoma dicho aspecto en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención; en el apartado III especifica las medidas de prevención, cooperación y otras medidas.

Según el Artículo 9 establece en el numeral 3 que: *Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.* Y en el numeral 4: *Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata*¹⁶⁵.

En referencia a las medidas fronterizas y la cooperación internacional el Protocolo establece en el Artículo 11 numeral 6 que: *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, los Estados Parte considerarán la posibilidad de reforzar la cooperación entre los organismos de control fronterizo, en particular, entre otras medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos*¹⁶⁶.

La Política Nacional posee principios rectores bajo los cuales se rige y trata de integrar de una forma multidimensional, *la intervención de las instituciones gubernamentales en el desempeño de sus responsabilidades, así como aquellas de las organizaciones de la sociedad con las cuales coordine la ejecución de acciones y/o la implementación de mecanismos en función de la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador, estará orientada en cada momento y en sus diversos niveles por los siguientes principios, los cuales*

¹⁶⁴ Ídem.

¹⁶⁵ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, Apartado III, Artículo 9.

¹⁶⁶ Ídem. Artículo 11.

*deberán observarse y aplicarse en conjunto y de forma integral*¹⁶⁷. Entre los principios rectores se encuentran:

- Interés superior de la niñez y la adolescencia
- Universalidad de los derechos
- Indivisibilidad e imprescriptibilidad de los Derechos Fundamentales
- Representación legal y defensa legal
- No discriminación
- No revictimización y no multirevictimización
- Consentimiento Informado
- Autodeterminación y participación
- Confidencialidad y derecho a la privacidad
- Atención integral individualizada y sus condicionamientos
- Reparación del daño
- Corresponsabilidad
- Rol supletorio del Estado

De igual forma el Estado actuara a través de sus instituciones *por medio de la intervención de las instituciones estatales en el desempeño de sus responsabilidades, así como las responsabilidades de las organizaciones de la sociedad con las cuales se coordinan la ejecución de acciones y/o la implementación de mecanismos en función de la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador*, y se estipuló que debe de hacerse desde las perspectivas y a partir de la visión y aplicación integral de los enfoques siguientes.

- Derechos humanos
- Genero
- Victimológico
- Contextual
- No exclusión
- Sistémico

¹⁶⁷ Ídem. Pág. 27

- Preventivo

La Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador es un punto clave para el desarrollo de las acciones que se han implementado y se implementaran para el combate de la Trata, es el eje rector de las normativas domésticas y a la vez es un resultado del compromiso adquirido con la firma y ratificación de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

El Estado de El Salvador firmo el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños el 15 de agosto del 2002 y lo ratifico el 18 de marzo del 2004, dejando con reserva *en el momento de la firma el párrafo dos del Artículo 15 en cuanto no reconoce la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. Al momento de la ratificación, con respecto a lo establecido en el Artículo 15 párrafo tres el Gobierno de la República de El Salvador declara de que no se considera obligado por el Artículo 15 párrafo dos en cuanto no reconoce la jurisdicción obligatoria de la Corte internacional de Justicia*¹⁶⁸.

El *Memorándum de Entendimiento entre la República de Guatemala y la República de El Salvador para la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes*¹⁶⁹, es un acuerdo que se celebró en el marco de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) en el cual se hace alusión al Plan de Integración Migratoria Centroamericana.

En dicho Memorándum se establece en el Artículo 1 el objetivo de su creación: *[...] Tiene como objetivo llevar a cabo acciones de coordinación y de cooperación conjunta para proteger a las víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en sus zonas fronterizas, especialmente mujeres y menores de edad*¹⁷⁰.

¹⁶⁸ Organización de los Estados Americanos, Extraído el 1 de junio de 2011, desde http://www.oemas.org/atip/atipESP_country.asp.

¹⁶⁹ Op. Cit pag. 72.

¹⁷⁰ Ibid.

De igual forma hace referencia en su Artículo 2 al respecto de los Derechos Humanos de las víctimas ya que estipula que: *las autoridades del país Parte en donde se encuentre la víctima de la trata u objeto del tráfico de personas, ya sea mujer o menos de edad, velaran por el respecto de sus derechos humanos, durante el tiempo que se encuentren bajo su custodia, cerciorándose de que no sean sujetos de responsabilidad penal por el solo hecho de haber sido víctimas de la trata o tráfico de personas*¹⁷¹.

Así mismo, se hace referencia a una nueva forma de coordinación entre los dos países, el cual fue la creación de una Comisión Técnica como se establece en el Artículo 3¹⁷²:

Con el fin de llevar a cabo un adecuado seguimiento y evaluación de las acciones de coordinación y cooperación derivadas del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes, constituirán una Comisión Técnica que estará integrada por funcionarios de los países Partes, de la forma siguiente:

- 1. Por parte de El Salvador: El Ministerio de Relaciones Exteriores; la Dirección General de Migración y Extranjería; Policía Nacional Civil; el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y la Procuraduría General de la Republica.*
- 2. Por parte de Guatemala: El Ministerio de Relaciones Exteriores; El Ministerio de Gobernación; la Procuraduría General de la Nación, la Dirección General de Migración; y, la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia.*

E. Código Penal de El Salvador

La Trata de Personas, enfocada desde un punto de vista criminológico, es un proceso complejo delictivo, que tiene como fin la explotación de una persona o de varias, obteniendo de ello un provecho el cual no necesariamente es económico.

¹⁷¹ Ibid.

¹⁷² Ibid.

Específicamente en el delito de la Trata, existen una pluralidad de *bienes jurídicos** que resultan afectados, y ello puede acontecer en relación a una sola víctima como también a varias. Es por esa razón, que se puede caracterizar a este flagelo como de *naturaleza pluriofensiva*¹⁷³. Independientemente del concepto que se tenga sobre la trata de personas, ésta perjudica principalmente a la dignidad de la persona como individuo, entendiéndose como a la capacidad del desarrollo de la personalidad de cada ser humano.

Entre los bienes jurídicos que se afectan se encuentran la libertad ambulatoria, libertad sexual, la salud física y mental, la libertad de la auto-determinación personal, la seguridad laboral, entre otros.

El Código Penal de 1997, en el Título XIX se encuentran las primeras acciones que se enfocaron en la penalización y visibilización de la trata de personas como un delito grave que daña al Estado y a las personas, de igual forma se contempla en el mismo Título como parte de los Delitos Contra la Humanidad a cuatro aspectos principalmente, entre estos:

- El Comercio de Personas (Art. 367)
- El Tráfico Ilegal de Personas (Art. 367-A)
- La Trata de Personas (Art. 367-B) y
- Agravantes del Delito de Trata de Personas (Art. 367-C)

Sin embargo, el Código Penal tuvo que ser reformado al ratificarse la Convención de las Naciones Unidas Contra el Crimen Organizado Transnacional y la ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, *ya que era una regulación posterior a la promulgación del Protocolo pertinente, por*

*Los bienes jurídicos son todas aquellas condiciones existenciales que aseguran la satisfacción de las necesidades humanas y cuyo menoscabo anula o limita las posibilidades de desarrollo personal dentro del marco social contemplado por la Constitución. Ver artículo: "La protección de bienes jurídicos en el Derecho Penal", Revista Actualidad, Año 6, N° 2, Comisión Coordinadora del Sector Justicia, 2006. Págs. 1/23

En una forma más sintética, bien jurídico es todo aquella entidad socialmente valiosa que el Derecho penal somete a tutela, y cuya afectación constituye la esencia de cualquier conducta delictiva. El delito de la trata de personas en el Código Penal Salvadoreño. Aspectos criminológicos y legales. Capítulo Segundo: El Delito de la Trata de Personas en el Código Penal, pág. 51. <http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/26/2.pdf>. Consultado el 1 de junio de 2011.

¹⁷³ El delito de la trata de personas en el Código Penal Salvadoreño. Aspectos criminológicos y legales. Capítulo Segundo: El Delito de la Trata de Personas en el Código Penal, pág. 52. <http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/26/2.pdf>. Consultado el 1 de junio de 2011.

parte de El Salvador; es por ello que se adscribió una tipificación muy cercana al tenor del texto internacional¹⁷⁴.

Es preciso bajo este marco, resaltar que la actual normativa jurídica de tipo penal vigente a partir de su reforma en el 2003¹⁷⁵, contiene dos tipificaciones que por su importancia serán expuestas a continuación que a la vez cada una contiene sus propios componentes:

- A. La tipicidad objetiva, se divide en:
 - a) Los sujetos
 - b) Las conductas o modalidades comisivas
 - Reclutar
 - Transportar
 - Acoger y recibir
 - Promover y favorecer
 - c) Resultado
- B. La tipicidad subjetiva, se divide en:
 - a) El dolo
 - b) Los elementos subjetivos del injusto

Con respecto a los sujetos en la tipicidad subjetiva, el art. 367-B del Código Penal, se entenderá como *sujetos activos a los que “por sí” o como “miembro de una organización nacional o internacional” realizare cualquiera que violara los derechos antes mencionados. Dentro del sujeto se puede ubicar como sujeto activo al tratante individual como la tratante organizado, es en este último caso es donde la ley haba de que el sujeto debe de pertenecer a una organización salvadoreña o extranjera¹⁷⁶*, no obstante, la ley hace referencia a si la organización debe de ser reconocida por el derecho salvadoreño o su carácter ha de ser lícito o ilícito.

En referencia a las conductas o modalidades comisivas, *el tipo penal establece al menos cuatro modalidades comisivas que pueden acontecer dentro o fuera del territorio*

¹⁷⁴ *Ibíd.*

¹⁷⁵ *Ibíd.* pág. anterior Reforma legislativa del Código Penal del 25 de noviembre del año 2003

¹⁷⁶ *Ibíd.*, pág. 52

salvadoreño¹⁷⁷, y para que se generen efectos de penalización, basta con que alguna de las conductas o modalidades, ya sea el reclutamiento, el transporte, el acogimiento o la recepción y promover o favorecer; se realice en determinado momento. Esta tipificación da como resultado que El Salvador, sea un país donde puede constituirse un lugar de origen, tránsito y/o destino de la trata.

A partir de la tipificación del delito de trata de personas como tal, de alguna manera se activó el aparato institucional a diversos niveles generándose acciones importantes en otras áreas como¹⁷⁸:

- Persecución del delito: Se han impulsado otras reformas a la normativa nacional que complementan las de carácter penal, se facilita la creación de un albergue para víctimas de la trata de personas, hay un incremento de los operativos, en el año 2006 y 2007 se habla de 150 víctimas recuperadas y 84 personas detenidas. Instituciones como la Dirección General de Migración y Extranjería, establecen la posibilidad de crear dentro de la unidad de investigaciones el área de combate a la trata de personas. Además existe un dialogo entre las diversas instituciones vinculadas a la sanción del delito para mejorar la coordinación y la efectividad en la investigación y sanción del delito.
- Atención a víctimas: Se cuenta con dos protocolos, uno de atención y otro de repatriación voluntaria de víctimas de trata de personas, que surgen de la experiencia y de la discusión franca y responsable por parte de las instituciones encargadas de dicha atención. Se ha generado una coordinación entre diversas instituciones nacionales, regionales e internacionales para la protección. Se han hecho esfuerzos para evitar la revictimización al momento de la entrevista sobre todo en los casos de niños, niñas y adolescentes. Desde la puesta en funcionamiento del Albergue para Víctimas de Trata de Personas, se ha atendido un total de 118 víctimas hasta la fecha, la mayoría de nacionalidad salvadoreña, en su totalidad menores de edad y cuya edad promedio oscila entre 15 años, mayoritariamente víctimas de trata con

¹⁷⁷Idem. Pág. 53

¹⁷⁸ Política Nacional para la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador, pág. 15. <http://www.salud.gob.sv/index.php/servicios/descargas/documentos/func-startdown/373/>, consultado el 1 de junio de 2011.

fines de explotación sexual comercial; quienes permanecen en el albergue un promedio de 60 días en el caso de las nacionales y de 20 días en el caso de las extranjeras.

Prevención del delito: Se han desarrollado diversas actividades: talleres, jornadas de capacitación, seminarios, conferencias, jornadas de información, sensibilización y capacitación para el fortalecimiento institucional a nivel nacional, así mismo se han establecido redes locales en los municipios de San Francisco Menéndez y Acajutla para crear mecanismos interinstitucionales de cooperación eficiente con la sociedad civil.

Sumado las acciones antes descritas, también se han impulsado las siguientes acciones¹⁷⁹:

- Creación del Comité Nacional contra la Trata de Personas.
- Firma de Memorando de Entendimiento entre la Organización Internacional para las Migraciones, Fundación Huellas y el Gobierno de El Salvador, para la implementación del Proyecto “Albergue para la Asistencia a Víctimas de Trata de Personas en El Salvador: Un Proyecto Piloto”.
- Se ha institucionalizado la atención a las víctimas de trata de personas que se encuentran en el albergue, por ello en el año 2008 se inició el proceso de traslado del manejo técnico del albergue de la Dirección General de Migración y Extranjería al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Para el año 2009, se contará con una partida presupuestaria para el ISNA para el manejo del Albergue que será incorporada en el presupuesto del mismo.
- Creación de la Unidad contra la Trata dentro de la División de Fronteras de la Policía Nacional Civil.

¹⁷⁹Op. Cit.

- Creación de la Unidad Especializada contra el Tráfico Ilegal y la Trata de Personas en la Fiscalía General de la República.
- Firma de Memorandos de Entendimiento entre la República de El Salvador y la República de Guatemala para la Protección de víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- Firma de Memorando de Entendimiento entre la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para la Protección de las Víctimas de Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes.
- La aprobación de la Guía de Coordinación Interinstitucional para la Judicialización de los casos de delito de Trata de Personas. Además el Comité Nacional contra la Trata de Personas, ha hecho énfasis en impulsar la formación y el dialogo entre actores claves como son jueces y juezas, fiscales y miembros de la policía, con quienes se han desarrollado jornadas formativas y de coordinación de cara a mejorar el proceso penal, habiéndose incorporado de manera activa el Instituto de Medicina Legal.

Se puede mencionar también, la participación activa del Comité en el proyecto piloto sobre prevención de trata de personas, desarrollado en centros escolares, implementado por el Ministerio de Educación con el apoyo financiero de la Organización Internacional para las Migraciones.

Es decir, que se puede considerar que el artículo 367-B CP, como un delito de naturaleza pluriofensiva, donde se combinan los bienes jurídicos individuales y los de la humanidad en general.

F. Análisis de la Estructura del Comité Nacional Contra la Trata de Personas y su rol

El Gobierno de El Salvador en vista de los factores sociales que agudizan la problemática de la trata de personas en el país han buscado dar solución a este delito, capacitando al personal consular con el fin identificar víctimas de la trata de salvadoreños en el extranjero, gracias a esto los funcionarios consulares a la fecha han identificado 21 víctimas de la trata, además han elaborado informes periódicos los cuales demuestran las acciones echas referentes a este problema. En el plano interno, las autoridades salvadoreñas anima a las víctimas ya identificadas a ayudar en los esfuerzos de aplicación de la ley; como respuesta se tiene que 55 víctimas participaron en las investigaciones o procesamientos de los traficantes durante el período de referencia, mientras otros han optado por no asistir a las actividades de represión debido al estigma social o el temor a las represalias de los tratantes¹⁸⁰.

Tal y como se describe, El Salvador presenta características propias para ser un país origen de trata de personas ya sea interna o externamente, esto debido a los altos índices de pobreza, bajos niveles de alfabetización, desempleo, migración, etc. Que presenta el país dentro de sus fronteras. Razón por la cual se han realizado diversos esfuerzos para poder de una u otra forma combatir esta problemática, tal es el caso de la creación del comité Nacional Contra la Trata de Personas, el cual como se dijo anteriormente el encargado de velar por que este fenómeno no se siga proliferando dentro de las fronteras salvadoreñas, para este fin la Comisión creo la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas, la cual a pesar que los objetivos específicos son muy complejos y abarca en gran medida las grandes dimensiones del flagelo de la trata de personas queda demostrado que en la implementación de mecanismos y en la coordinación de acciones todavía se tiene problemas para su cumplimiento. Ya que si bien, la Política enmarca algunos de los grandes ejes contemplados en la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, todavía hace falta contemplar ciertos aspectos que hacen referencia a la cooperación internacional como se establecen en ciertos artículos de dicha Convención, así

¹⁸⁰Ídem.

como también muestra vacíos en las responsabilidades asumidas en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Para reiterar lo anterior, en la investigación de campo realizada se pudo observar que dichas funciones no son cumplidas por los miembros del comité, en primer lugar porque el comité no cuenta con una estrategia integrada de sus miembros ya que si bien es cierto que esta organización está plasmada en papel, no lo está en la realidad, en primer momento porque, algunos los entrevistados manifestaron lo siguiente:

- ISDEMU nunca ha sido miembro del comité, solamente ha prestado servicios para el mismo, al momento de dar albergue a víctimas de trata, incluso exteriorizaron que durante un tiempo se dejó de albergar a las víctimas, ya que la institución no cuenta con el personal capacitado para dar atención a las mismas.
- La policía Nacional Civil a partir del año 2011 ya no está a cargo del Departamento de investigaciones contra la Trata de Personas, de la División de Fronteras, sino que ahora ha pasado a manos del Departamento de Investigación Criminal.
- Existe una disparidad de relatos en cuanto a la existencia de albergues de víctimas de trata de personas.
- Algunos de los miembros del comité desconocen de los documento existentes, elaborados por el comité, o incluso se excusan con el hecho de considerar el delito como asunto de carácter confidencial y por lo tanto la información no se puede compartir; mas sin embargo al revisar en internet, varios de los documentos solicitados se encuentra en diversas fuentes como lo es en la página del ministerio de salud.

Todo esto demuestra que los miembros del comité no están coordinados entre sí, y desconocen en gran manera las funciones de los mismos.

En cuanto a los subcomités, cada uno presenta debilidades en sus funciones en primer lugar el subcomité legislativo no cumple a exactitud con las responsabilidades y compromisos adquiridos, evidencia de esto es que un miembro de la división de trata de la Policía Nacional

Civil, afirma que en cuanto a la reincorporación de las víctimas a la sociedad, esto no es ejecutado de forma tal que garantice a la víctima su inserción integral a la sociedad, ya que solamente se le brinda asistencia mientras esta pueda colaborar en la investigación del caso, lo cual en muchos casos en lugar de generar beneficios para la víctima, esto la coloca en una situación de incomodidad e inseguridad respecto a su condición como persona ante la sociedad ya que en ningún momento se le dota de capacitaciones que permitan el desarrollo de sus potencialidades.

Por otra parte, en cuanto al impedimento de la multirevictimización, se dijo que en muchas ocasiones la víctima en el instante de ser devuelta a su hogar se encuentra con que ya está siendo esperada por los tratantes para ser nuevamente objeto de explotación, y además en muchas ocasiones se presenta la peculiaridad de que los mismos familiares son los responsables del ejercicio de este delito, lo cual impide que la víctima se integre a la sociedad de una manera satisfactoria.

Una de las características que debilita el funcionamiento de este comité es que la división de Trata de la Policía Nacional Civil solamente se encuentra integrada por cuatro miembros, cada uno de los cuales está encargado de una de las subdivisiones del departamento, lo cual no es suficiente para dar cobertura a las áreas establecidas. Esto debido en gran parte a la falta de recursos y de personal capacitado en la materia.

En lo que respecta al subcomité de combate, posee debilidades en su estructura a la falta de capacitación y sensibilización de jueces y abogados acerca del tema, ya que al conocer acerca de la temática, tienden a confundir o relacionar el crimen con prostitución no forzada, y por lo tanto no la tipifican como crimen lo cual da paso a que los tratantes no sean condenados permitiendo que de una u otra manera el delito se siga agudizando dentro del territorio salvadoreño.

Dentro de este comité encontramos los puntos débiles del código penal salvadoreño señalando que si bien los sujetos activos dentro del delito de la trata de personas están identificados dentro de la Ley salvadoreña, en ella todavía se encuentran vacíos de ley, los cuales conllevaban controversias al momento de la judicialización y penalización.

En cuanto al subcomité de prevención evidentemente no cumplen con lo establecido dentro del comité, ya que en primer lugar no existe una campaña a nivel nacional que divulgue o informe a la población en general acerca del fenómeno de la trata de personas y mucho menos existe conocimiento acerca de los mecanismos existentes para prevenir, perseguir y sancionar la ocurrencia de Trata de Personas; basta con observar los medios de comunicación nacionales (prensa, radio y televisión) en los cuales no existen espacios publicitarios o informativos que sensibilicen a la población acerca del fenómeno.

Si el comité realizara una mayor visibilización de sus labores se contribuiría de manera tal que facilitaría el proceso de persecución de los tratantes, además abonaría a la prevención de futuras víctimas y crearía un sentido de sensibilización de la población en general respecto a este tipo de flagelos.

La visibilización del comité puede llevarse a cabo bajo una campaña publicitaria en la cual se dé a conocer a la población en general que es la trata, previniendo al mismo tiempo a mujeres jóvenes y niños e incentivando a todos los salvadoreños a ejercer la denuncia.

Finalmente el subcomité de atención en las entrevistas realizadas se pudo percibir que ninguno de los miembros cumple con sus funciones, en primera instancia se entrevistó a la persona encargada del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, quien manifestó que ISDEMU no es miembro activo del comité, debido a que no cuenta con personal capacitado en el tema de trata de personas, ni con un espacio físico adecuado para la atención de víctimas y que la institución solo sirve como medio para albergar a las víctimas mientras estas pueden colaborar con las instituciones encargadas de investigar y sancionar el delito. Por otra parte el Instituto Salvadoreño para Atención Integral de la niñez y adolescencia, tampoco cuenta con un espacio físico ni personal adecuado los cuales puedan brindar especial atención a los niños y niñas víctimas de trata.

Sumado a lo anterior se pudo detectar que la Dirección General de Transito y Extranjería a pesar de contar con presencia en los puestos fronterizos de La Hachadura, Las Chinamas, en el Puerto de la Unión, en Puerto Barrios¹⁸¹, Puente Cuscatlán y puente de Oro, no realiza un control migratorio adecuado en todas las fronteras, ya que existen un total de 157 puntos ciegos en las fronteras las cuales no cuentan con control migratorio habilitado sobretodo en

¹⁸¹ Puerto privado.

el oriente del país¹⁸², con eso se dificulta la detección, ubicación y localización en fronteras de víctimas tratadas o tratantes, ya sean nacionales o extranjeros en el momento de su ingreso, egreso o tránsito. Además el establecimiento del CA-4¹⁸³ debilita el control migratorio entre los países miembros ya que deja el paso libre de fronteras, además reduce el control migratorio en horas diurnas debido a que existe menos flujo de migrantes.

Si bien es cierto que las normativas internas de los miembros del comité incluyen y abarcan medidas y normas relativas a la trata de personas, en la realidad esas medidas no son acatadas por las diversas instituciones, esto debido en gran parte a la falta de recursos económicos, de infraestructura y de personal capacitado en la materia.

Esto debido en gran parte al poco interés que muestra el gobierno central frente a este flagelo, más aun con el último cambio de gobierno, ya que no se destina un presupuesto que contribuya a la optimización de las funciones del comité, por genera que el comité posea vacíos en las siguientes áreas:

- Personal Capacitado: sobre todo en el área de atención a víctimas; la persona entrevistada de ISDEMU manifestaba que en el campo de la trata de personas no existen psicólogos preparados para el abordaje de las víctimas, solamente están preparados para brindar atención a víctimas de abuso sexual o violencia intrafamiliar, y al mismo tiempo manifiesta que las víctimas de trata requieren de una atención muy diferente a las de las antes mencionadas. Además los entes que intervienen en el proceso legal de la sanción del delito no están capacitados en esta área, por lo cual se dejan muchos casos sin resolver a la hora de sancionar a los tratantes.
- Infraestructura: según lo relatado por algunos de los entrevistados no existe una estructura que albergue a las víctimas de trata.

Pese a los vacíos que se encuentran en la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador, es notorio el gran esfuerzo que se ha venido realizando para el combate de dicho flagelo.

¹⁸² Entrevista realizada a Subcomisionado de la Policía Nacional Civil.

¹⁸³ Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua

El Salvador, como ya se menciona anteriormente, ha firmado y ratificado la Convención sin embargo, los esfuerzos realizados no han sido suficientes para cumplir con todos los compromisos adquiridos, si bien, se ha implementado la creación de normas, mecanismo y acciones para el combate de la Trata de personas todavía existen algunas áreas por cubrir; en relación al área de cooperación internacional, firma de tratados y convenios, así mismo, la adopción de medidas de facilitación de la información con los demás países que también son víctimas de este flagelo, se puede destacar que a nivel regional, el único esfuerzo que se ha realizado de manera bilateral es entre la República de Guatemala y la República de El Salvador.

A pesar de los vacíos que se encuentran dentro de la Política, se tiene que reconocer que bajo el marco de la prevención y combate se siguen formulando diferentes proyectos en pro de la lucha contra la Trata de Personas en todas sus modalidades, no obstante una de las modalidades que comúnmente se presenta en el país es la modalidad de explotación sexual; para la cual las instituciones pertinentes trabajan en una forma coordinada para paliar la situación nacional.

G. Análisis Comparativo del Marco Jurídico y Rol Operativo del Comité Nacional Contra la Trata de Personas de Cara a la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Sancionar, Prevenir y Reprimir la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños

Es preciso mencionar que El Salvador como Estado que firmó y ratificó la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual lleva inherentemente el compromiso adquirido por parte de todos los Estados en el momento de la firma y ratificación, en El Salvador, así mismo tiene la responsabilidad adquirida de buscar un mecanismo de combatir la delincuencia organizada transnacional de una forma efectiva en el país.

Como claramente se ha señalado en la legislación salvadoreña, en el 2007 se establece la Ley contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja, en su Artículo 1 tipifica los delitos que serán considerados dentro del crimen organizado, así mismo, dicha ley establece su respectiva penalización, sin embargo; es pertinente aclarar, que si bien El Salvador ha creado una legislación para proveer ayuda judicial en el combate de los diferentes delitos que conlleva la delincuencia organizada transnacional, ésta Ley carece de diversidad de delitos por lo tanto se puede decir, que aunque exista regulación nacional no contienen o no abarca las diferentes modalidades en las cuales se puede delinquir.

Se debe de reconocer los esfuerzos realizados en conjunto, como región centroamericana, en cuanto a la firma de diferentes Memorandos de Entendimiento con respecto a la modalidad de la delincuencia organizada transnacional, específicamente en el tema de la trata de personas, no está demás mencionar la firma del Memorándums de Entendimiento entre el Salvador y diferentes países como por ejemplo con la República de Guatemala, en el marco de la protección de las víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como el memorando de entendimiento con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, igualmente en materia de protección a las víctimas.

El establecimiento de nuevas normativas como la Ley especial para la Protección de Víctimas y Testigos, da cabida a la creación de otros mecanismos para el combate eficaz dentro del territorio salvadoreño, dicha ley da lugar a la creación e implementación del Programa para la Protección de Víctimas y Testigos, que han generado mayores logros para penalizar diferentes delitos.

También es destacable, la aprobación de la Guía de Coordinación Interinstitucional para la Judicialización de los casos de delito de Trata de Personas, como caso específico, dentro del marco de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Este tipo de mecanismos colaboran para no generar dobles esfuerzos dentro de la implementación de planes, programas o proyectos que ayuden a sancionar, prevenir y reprimir no solo la trata de personas sino que también cualquier otra modalidad la delincuencia organizada transnacional.

Como Estado, El Salvador a través de la ley especial para la Protección de Víctimas y Testigos dio cabida a la implementación del Programa para la Protección de Víctimas y

Testigos, que si bien los resultados no fueron compartidos para el presente trabajo, es un hecho relevante en el cumplimiento de la Convención.

Cuando El Salvador firmo y ratifico el protocolo para Sancionar, Prevenir y Reprimir la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños, el Estado salvadoreño se comprometió a cumplir con las disposiciones que se estipulan en el protocolo facultativo.

Para dar cumplimiento a lo pactado, El Salvador ha tenido que realizar diferentes actividades para cumplir de alguna manera con la normativa internacional, a pesar que El Salvador ha realizado grandes esfuerzos, el gobierno implemento diversos mecanismos en la persecución del delito de trata, protección de víctimas y prevención.

Sin embargo, dejó de tomar medidas adecuadas para proteger a víctimas adultas de trata y para confrontar la corrupción relacionada a la trata de personas. Uno de los mayores logros que se encuentran en el marco jurídico del país es el cambio que se dio en el Artículo del Código Penal 367-B en el cual se ha estipulado de una mejor forma el concepto de trata de personas para tener mejores efectos a la hora de la penalización del delito, El artículo 367B del Código Penal salvadoreño prohíbe todas las formas de trata y establece penas de cuatro a ocho años de prisión.

Estas sentencias pueden aumentar en un tercio si existen circunstancias agravantes como que la víctima sea un menor de edad o que el acusado sea un funcionario público. Estas sentencias son suficientemente severas pero no parecen conmensuradas con aquellas prescritas para violación y otros delitos graves, las cuales pueden ir de seis a 20 años de prisión.

De igual forma el rescatable como se establece en el protocolo la creación e implementación de diferentes mecanismos para sancionar, prevenir y reprimir el fenómeno de la trata de personas, para ello el Salvador por medio del decreto ejecutivo 114, decreta la creación del Comité Nacional Contra la Trata de Personas, cuyos miembros son diferentes instituciones públicas entre ministerios y unidades estratégicas agregadas también algunas organizaciones internacionales vinculados al tema de la trata de personas, dicho Comité tuvo como principal objetivo la elaboración de la Política Nacional Contra la Trata de Personas en el Salvador, la cual contiene diferentes aspectos destacados y ejes transversales para su

implementación en el marco del protocolo como mecanismos de funcionamiento para sancionar, prevenir y reprimir la trata.

El rol del Comité nacional Contra la Trata de Personas, dentro del marco de los compromisos adquiridos a través de la legislación internacional, juega un papel importante como generador de mecanismos capaces de prevenir, reprimir y sancionar los delitos de delincuencia organizada transnacional, específicamente el delito de la trata de personas con fines de explotación sexual.

Como otros logros obtenidos desde la creación del Comité Nacional Contra la Trata de Personas son:

- Se ha institucionalizado la atención a las víctimas de trata de personas que se encuentran en el albergue, por ello en el año 2008 se inició el proceso de traslado del manejo técnico del albergue de la Dirección General de Migración y Extranjería al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Para el año 2009, se contará con una partida presupuestaria para el ISNA para el manejo del Albergue que será incorporada en el presupuesto del mismo.
- El Comité Nacional contra la Trata de Personas, ha hecho énfasis en impulsar la formación y el diálogo entre actores claves como son jueces y juezas, fiscales y miembros de la policía, con quienes se han desarrollado jornadas formativas y de coordinación de cara a mejorar el proceso penal, habiéndose incorporado de manera activa el Instituto de Medicina Legal.

De igual forma el Plan estratégico es otro de los logros que se destacan en cuanto al cumplimiento de la normativa internacional así como la creación de la Unidad contra la Trata de Personas en las diferentes instituciones pertinentes, como lo son la Fiscalía General de la República y dentro de la División de Fronteras de la Policía Nacional Civil.

En materia de protección de las víctimas que es una de las disposiciones dentro del protocolo, El Salvador con ayuda internacional, el Gobierno reabrió un albergue dedicado a víctimas de trata. El albergue atiende a niños víctimas de trata. El Instituto Nacional para la Niñez y la Adolescencia (ISNA) opera una red nacional con 11 albergues que proporcionan

casas seguras, 24 horas de atención médica, consejería psicológica y talleres vocacionales disponibles para menores víctimas de abuso, incluyendo víctimas de trata. Sin embargo, la asistencia y servicios son dirigidos a menores de edad, y no son puestos a la disposición de hombres o adultos víctimas de trata. Las organizaciones no gubernamentales han hecho notar que la asistencia a las víctimas cesó en cuanto dejaron el albergue y que podrían beneficiarse de una mayor asistencia en re-integración, lo cual es un punto clave para que las víctimas no se sientan marginadas en la sociedad.

El Estado de El Salvador, ha desarrollado diferentes medidas como se observan a continuación:

- Creación del Comité Nacional contra la Trata de Personas.
- Creación de la Política Nacional Para la Erradicación de la Trata en El Salvador.
- Creación del Plan Estratégico 2008- 2010.
- Creación de la Unidad contra la Trata dentro de la División de Fronteras de la Policía Nacional Civil.
- Creación de la Unidad Especializada contra el Tráfico Ilegal y la Trata de Personas en la Fiscalía General de la República.
- Implementación del Programa para la Protección de Víctimas y Testigos.

A pesar de la creación y ejecución de diversas instituciones y mecanismos que contribuyen para la erradicación del Delito de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Comercial en el país, los resultados esperados han sido poco conocidos y compartidos, es por ello que no se tiene una claridad si hay avances o retrocesos en cuanto a la erradicación.

El fenómeno de la trata de personas, como se ha expuesto en el desarrollo del presente estudio, es una problemática a nivel mundial y que no hay forma de resolverla si no se realizan acciones conjuntas encaminadas a defender los derechos de las sociedades más desfavorecidas.

H. Algunas Experiencias Nacionales en el Marco de la Cooperación Internacional

Las acciones realizadas en la línea de combate, prevención y sanción de la trata de personas, no solamente ha estado limitado a los esfuerzos que el comité como tal pueda realizar, sino que además hay otros organismos no gubernamentales que están realizando diversas actividades las cuales ayuden a frenar la evolución del fenómeno, ejemplo de esto son las acciones que ha realizado Save the Children dentro de El Salvador en conjunto con la Policía Nacional Civil y la Alcaldía Municipal de Mejicanos. En concordancia a esto encontramos:

1. Save the Children y Policía Nacional Civil

Los esfuerzos realizados con el fin de fortalecer la prevención, el combate y la atención a la trata de personas, han sido significativos ya que no solamente el Comité ha velado por combatir este flagelo, así por ejemplo encontramos que **Save the Children y la policía Nacional Civil de El Salvador firmaron un acuerdo convenio de cooperación en el tema de trata**¹⁸⁴, el cual tiene la finalidad de contribuir al fortalecimiento de capacidades del personal policial en mecanismos básicos de atención inmediata a víctimas de trata de personas con enfoques de derecho es el objetivo perseguido con la firma del convenio entre Save the Children y la Policía Nacional Civil de El Salvador (PNC).

El convenio de cooperación interinstitucional es un avance en la búsqueda del fortalecimiento del departamento de investigaciones contra la trata de personas de la División de Fronteras, área responsable del combate al delito de la trata en El Salvador. El convenio fue firmado por el Director general de la corporación policial, Comisionado José Luis Tobar Prieto y la directora de Save the Children USA, Gerdande de Chávez.

El acuerdo consiste en que a Policía Nacional Civil capacite al personal utilizando el protocolo de atención policial, el cual fue elaborado con asistencia técnica y financiera de

¹⁸⁴Boletín Electrónico: Convenio Violencia y Trata- Centroamérica. Edición N°.1 2009 Pág. 8

Save the Children, y la vez capacite a agentes de policía de las 14 delegaciones departamentales de El Salvador, asegurando cobertura nacional.

Otros compromisos expresados en el convenio de cooperación son la creación de una base de datos que registre los casos de trata en El Salvador ante la inexistencia de un registro único de casos; la realización de talleres de auto-cuido para agentes policiales, la actualización de mapeo de rutas de trata y el intercambio de experiencias entre corporaciones policiales en zonas fronterizas.

La firma de este acuerdo previo la coordinación entre la Policía Nacional Civil y demás instituciones, tanto a nivel nacional como local, principalmente con los gobiernos municipales que han creado y aprobado ordenanzas municipales de prevención de trata.

2. Save the Children y Alcaldía Municipal de Mejicanos

Otro esfuerzo significativo es el que ha realizado la Alcaldía de Mejicanos con la creación de la primera Ordenanza de Prevención de la Trata de Personas en el Municipio de Mejicanos¹⁸⁵. La Alcaldía Municipal de Mejicanos es la primera municipalidad en El Salvador que ha elaborado y aprobado una ordenanza municipal que busca prevenir el delito de trata de personas. La iniciativa de crear esta ordenanza municipal se impulsó en el marco del proyecto “Fortalecimiento del Gobierno y de la Sociedad Civil Para Combatir la Trata de Personas” ejecutado por Save the Children con fondos del Departamento de Estado de los Estados Unidos en el año 2008.

Save the Children en el marco de un convenio de cooperación suscrito con la Alcaldía Municipal de Mejicanos ha capacitado al personal en el conocimiento del delito de trata de personas, ha apoyado acciones de difusión con población en general y ha brindado asistencia técnica para la elaboración de la ordenanza en mención.

¹⁸⁵Boletín Electrónico: Convenio Violencia y Trata- Centroamérica. Edición N°.1 2009 Pág. 9

La ordenanza fue publicada en el diario oficial número 181, tomo 380 el día 29 de septiembre de 2008, y tiene como principales objetivos la disminución de riesgos de captación de víctimas de trata , principalmente de niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de establecimientos comerciales y espacios públicos municipales.

La creación y aprobación de la ordenanza se construyó a partir de un proceso de participación en el cual personal de la municipalidad jugo un papel activo y propositivo en espacios de análisis y consultas internas. Este proceso participativo permitió a la Alcaldía definir una Comisión Municipal que da seguimiento al tema interior de la municipalidad y será la principal responsable para garantizar la aplicación efectiva de la ordenanza.

Entre las principales atribuciones de esta comisión municipal esta diseñar un plan de trabajo municipal para la prevención de la trata de personas, monitorear la implementación de la ordenanza, proponer al Consejo Municipal modificaciones o reformas a la ordenanza, gestión de recursos para trabajar el tema, entre otros.

Hasta el momento, la aplicación de la ordenanza se ha llevado a cabo en los ciberns cafés ubicados en el municipio de Mejicanos y se ha basado en la aplicación de filtros pornográficos en las computadoras de los establecimientos, además del registro de establecimientos de expendios, bares, restaurantes, lupanares, hostales, etc.

3. Otras Acciones

Finalmente encontramos que El Salvador ha participado en reuniones, foros, talleres y encuentros, de carácter Regional e internacional, encaminados al fortalecimiento institucional en el tema de trata de Personas, algunos de estos esfuerzos están representados en:

- Taller de Mejores Prácticas para el Enjuiciamiento de Tratantes y Traficantes de Migrantes celebrado en Manzanillo, México del 15 al 17 enero del 2009.

- Conferencia Regional para las Migraciones CRM, del 5 al 9 de mayo de 2008, llevado a cabo en Tela, Honduras, en donde expusimos nuestras experiencias y logros en la materia.
- Primer Encuentro de las Coaliciones Nacionales contra la Trata de Personas en la Región de Centroamérica, del 10 al 12 de noviembre de 2008 en San José, Costa Rica, en el cual se compartieron experiencias, buenas prácticas y desafíos, destacándose entre sus recomendaciones la convergencia necesaria de estos esfuerzos con iniciativas de la Conferencia Regional para las Migraciones.
- Foro Global de Viena para la Lucha contra la Trata de Personas en febrero de 2008., como una iniciativa de Organización de Naciones Unidas que reunió a más de mil 200 expertos en el tema, así como legisladores, equipos policiales, líderes empresarios, representantes de Organizaciones No Gubernamentales y víctimas de la trata de personas, todos ellos provenientes de 116 países. El objetivo de este Foro fue el de diseñar una plataforma para el lanzamiento de una nueva campaña coordinada a nivel mundial con el fin de atacar este delito.
- Participación en I de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas en Venezuela, del 14 al 17 de marzo de 2006, la cual tuvo el objetivo de intercambio de información y experiencias, el diálogo político y la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino de la trata de personas, así como el establecimiento o mejoramiento de registros estadísticos en la materia.
- Participación en II Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, en Buenos Aires, Argentina. 25 27 de marzo la cual tuvo el objetivo de impulsar y dar seguimiento a compromisos emanados de la primera Reunión de Autoridades Nacionales. El Salvador tuvo la oportunidad de intercambiar y profundizar información sobre el delito de trata de personas, así como dar a conocer los mecanismos de coordinación que se han desarrollado a nivel nacional¹⁸⁶.

¹⁸⁶ Comité Nacional Contra la Trata de Personas.

Conclusiones

- La comunidad internacional, basándose en el derecho internacional, ha desarrollado diferentes mecanismos para combatir, reprimir y sancionar la trata de personas a nivel internacional mediante la creación de normativas jurídicas que regulan las diferentes prácticas delictivas de la delincuencia organizada transnacional.
- Dentro de la problemática de la trata de personas con fines de explotación sexual comercial, como modalidad estudiada, la pobreza es un eje transversal que propicia y fomenta dicho delito, dentro de las sociedades más vulnerables.
- Se demuestra que en la región centroamericana hace falta de voluntad política para combatir el flagelo de la trata de personas y carece de un marco jurídico que regule las prácticas de la delincuencia organizada transnacional.
- En relación al Comité Nacional Contra la Trata de Personas, que es nuestro objeto del presente estudio, se puede destacar que dicho Comité cuenta con una estructura organizativa y posee miembros estables e importantes que realizan esfuerzos en la erradicación de la de trata de personas. No obstante, es evidente que se necesita una reforma en las políticas públicas en materia de seguridad, especialmente en las dedicadas al combate de la delincuencia organizada transnacional en general y a la erradicación de la trata de personas en específico para dar respuesta de manera satisfactoria a este tipo de delitos.
- En el caso de El Salvador, se expone que a pesar de los grandes esfuerzos realizados, todavía resta mucho trabajo por hacer, la existencia de diversos vacíos dentro de las tres grandes áreas en las que se trabaja genera mayores dificultades para la sanción, prevención y represión del delito de la Trata de Personas con fines de Explotación Sexual Comercial.
- La falta de datos estadísticos concretos y la poca información referente al flagelo de la Trata de Personas con fines de Explotación Sexual Comercial en El Salvador,

provoca que los estudios realizados en la materia carezcan de información concreta, provocando especulación en cuanto a la situación actual.

- La Política Nacional Contra la Trata de Personas que es responsabilidad del Comité Nacional Contra la Trata de Personas, la cual quedó expresada en el Decreto Ejecutivo N° 114, del cual nace el Plan Nacional contra la Trata de Personas, establecen mecanismos bajo los cuales se puede generar avances dentro del combate, la prevención y la protección de las víctimas del delito de la Trata de Personas con fines de Explotación Sexual Comercial, sin embargo la implementación de los mismos ha presentado diferentes dificultades provocando un desbalance en los resultados esperados.

Recomendaciones

En base a las conclusiones resumidas en la sección anterior, presentamos una serie de recomendaciones que esperamos contribuyan a disminuir la incidencia de la trata de personas dentro de El Salvador. Estas recomendaciones están dirigidas a acciones específicas y estudios que amplíen el conocimiento de la temática, dirigidas a al Gobiernos en general y al Comité Nacional Contra la Trata de Personas y demás involucrados que actúan en el campo de los Derechos Humanos, y enfatizan la importancia de contar con nuevas investigaciones que amplíen el conocimiento de la temática.

- hacer una evaluación de medio término del plan estratico para la erradicación de la trata de personas con el fin de garantizar que las acciones concretas planificadas y realizadas en el marco de los mismos abonen efectivamente al logro de los objetivos general y específicos establecidos en el mismo.
- propiciar la implementación de una estrategia integrada de los miembros del Comité Nacional Contra la Trata de Personas de manera que estos trabajen de forma paralela y coordinada para la obtención de mejores resultados en cuanto a la prevención, represión y sanción del flagelo.
- Dotar a las instituciones que participan en la atención, control y represión de la trata de personas, de los recursos necesarios en términos de personal, económica, logística e infraestructura, así como del tiempo necesario para una intervención de calidad adecuada a los objetivos de cada institución.
- llevar a cabo una mayor visibilización del Comité con el fin que la sociedad reconozca las diferentes instituciones partes del comité a las cuales pueden acudir en caso necesario sean víctimas o testigos del delito.
- realizar campañas de sensibilización a nivel nacional para prevenir la trata de personas.

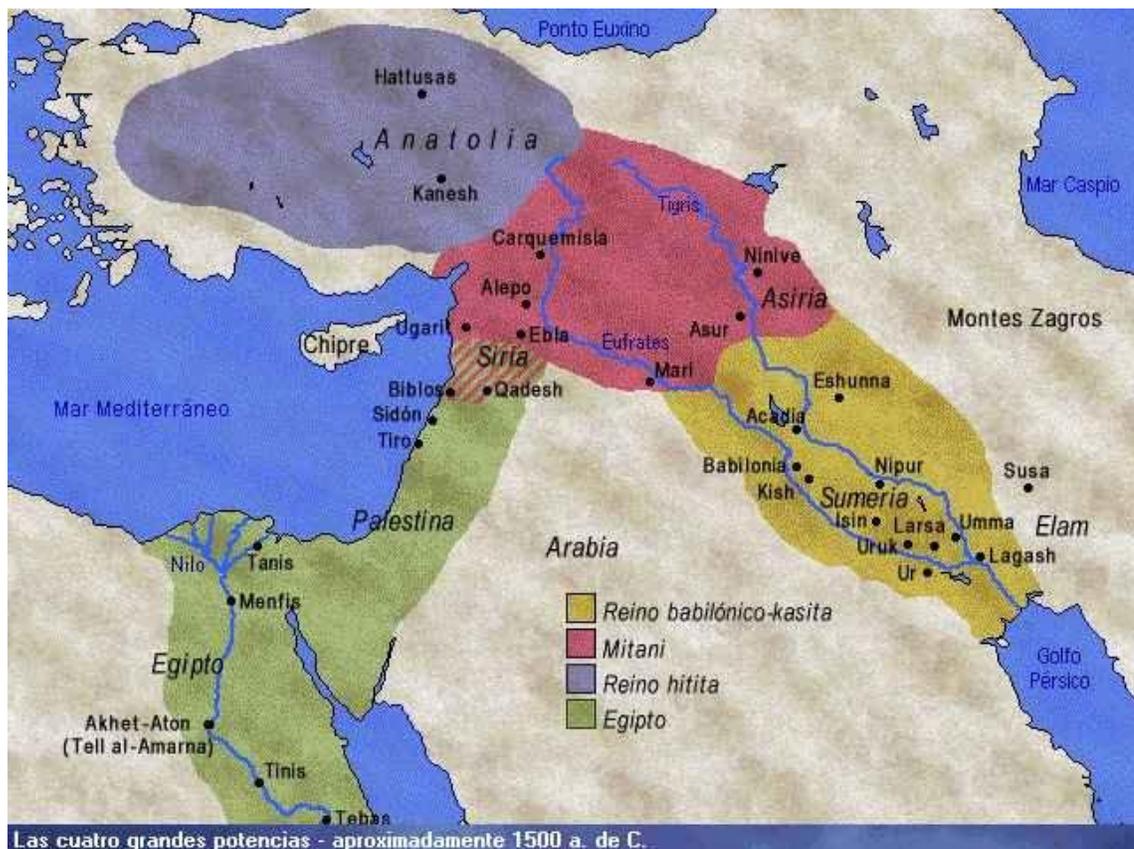
- Difundir una campaña de información, sensibilización y formas de denuncia sobre la explotación sexual comercial, la cual este estandarizada para toda la región, con el fin de aunar esfuerzos y homogenizar el mensaje en toda el área centroamericana.
- Crear procesos de capacitación y sensibilización a las instituciones judiciales encargadas de sancionar y penalizar este crimen.
- Con lo que respecta al conjunto de la Región Centroamericana, se recomienda propiciar nuevos esfuerzos en el marco de la Integración Centroamérica que contribuyan a la elaboración de políticas y normas armonizadas para la lucha contra la trata de personas.
- crear un albergue para mujeres, niños y adolescentes que de atención a las víctimas de trata en El Salvador, atención que se base no solamente en brindar ayuda psicológica, sino que además posean un programa de inserción social, y apoyo a todo el grupo familiar de las víctimas, para no generarles rechazos dentro de la sociedad.

ANEXOS

Anexo 1: Diferencia entre trata y tráfico de personas.

Diferencias entre Trata y Tráfico de Personas.	
Trata de Personas	Tráfico Ilícito de Migrantes.
El consentimiento pierde validez con las acciones coercitivas, engañosa o abusiva.	Consentido por los migrantes.
La víctima puede ser trasladada continuamente de lugar, país, etc.	Termina con la llegada de los migrantes a su destino.
Implica la explotación continua de las víctimas.	No es un sinónimo de explotación.
Puede ser interna o externa	Es de carácter transnacional.

Anexo2: Mapa de Mesopotamia.



Anexo 3: Europa del siglo V, el mundo musulmán y bizantino.



Anexo4: Comercio triangular.



Anexo 5: Figura 1, El Triángulo del Tráfico¹.



Anexo 6: Casos de Trata de Personas identificados en Centroamérica.

Casos de trata de personas en proceso de investigación en Centroamérica, 2008

País	Casos de trata de personas en los Ministerios Públicos
Panamá	10
Costa Rica	1
Nicaragua	15
Honduras	5
El Salvador	21
Guatemala	134
Belice	1

Fuente: Estudios Nacionales Proyecto XCAS26.

¹ Alison Phinney, El Tráfico de Mujeres y Niños para su Explotación Sexual en las Américas, para la Comisión de Interamericana de Mujeres (Organización de los Estados Americanos) y el Programa de Mujeres, Salud y Desarrollo (Organización Panamericana de Salud). <http://www.paho.org/spanish/hdp/hdw/TraffickingPaperSpanish.pdf>. Pág. 3.

Anexo 7: Mapa de origen y destino de la Trata de Personas en Centroamérica.²



² <http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/10/3.pdf> Un Acercamiento al Delito de La Trata de Personas en Nicaragua. Pág. 30. 10 de abril de 2011.

Anexo 8: Política Migratoria Regional Integral.

DIMENSION	EJES ESTRATEGICOS
SISTEMA DE INMIGRACION REGIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de visados: definir los protocolos, procedimientos y mecanismos para la armonización de los requisitos para el otorgamiento de visa en la región, a través de los siguientes parámetros • Intercambio de información: desarrollar aplicaciones informáticas, a través del establecimiento de criterios para el intercambio de información migratoria y las estadísticas regionales, que protejan y aseguren confidencialidad de la información y de los datos, con el objeto de fortalecer los sistemas migratorios de control y las tendencias de la migración. • Armonización de trámites migratorios: Definir las áreas de acción analizadas bajo el seno de la legislación • Poblaciones transfronterizas: flexibilizar los requisitos y aranceles de la población transfronteriza con el objeto de documentar y facilitar la movilidad de esa población, fortaleciendo las relaciones comunitarias • Refugio: Armonizar los criterios para el otorgamiento de la condición de refugiado, así como profundizar en las responsabilidades entre los países con el objeto de adoptar las medidas pertinentes, en un marco de flujos migratorios mixtos. • Deportación y detención: Fortalecer las condiciones y los mecanismos para el tratamiento de los casos de deportación, detención, retorno.
TURISMO	<ul style="list-style-type: none"> • Turismo y libre movilidad: facilitar el ingreso de los turistas a

	<p>través de la correlación interinstitucional con el objeto de modernizar los controles migratorios a través del uso de herramientas de información tecnológica</p>
<p>MIGRACION LABORAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la creación de acuerdos bilaterales que favorezcan la gestión migratoria integral de los flujos migratorios laborales. • Impulsar acciones orientadas a la gestión circular ordenada de los flujos migratorios laborales • Estimular acciones orientadas hacia la comprensión de las causas de la migración irregular y la facilitación de los procesos de regularización • Generar incentivos orientados a la participación proactiva del sector privado en la protección de los derechos laborales de los migrantes
<p>ECONOMIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer la comprensión del vínculo entre economía y migración
<p>INTEGRACION SOCIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generar espacios de dialogo inter-institucional regional orientados a la definición de los obstáculos y de las oportunidades a la integración social de las personas migrantes en los países de destino.
<p>ASISTENCIA A POBLACIONES MIGRANTES VULNERABLES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protección y atención a las víctimas de trata de personas en todas sus modalidades existentes en la región, incluyendo la trata interna: (enfoque victimológico)
<p>TRATA Y TRAFICO ILICITO DE PERSONAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer los marcos jurídicos sobre la regulación de la trata de personas en todas sus modalidades existentes en la región, incluyendo la trata interna. • Estrategias de difusión del delito de trata de personas y tráfico y sensibilización a nivel regional • Fortalecimiento institucional en la región para la toma de decisión en el marco de la trata y el tráfico ilícito de personas

	<ul style="list-style-type: none"> • Definir los procedimientos de actuación para la coordinación efectiva y eficaz en la prevención atención y combate al delito de tráfico ilícito de migrantes • Asistencia especial a poblaciones migrantes vulnerables (niños, niñas y adolescentes no acompañados, mujeres embarazadas, discapacitados, entre otros)
MIGRACION EXTRA-REGIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar un dialogo regional para la definición de acciones conjuntas en respuesta a la migración extra-regionales hacia Centro América
VISION Y POSTURA DE LA REGION A NIVEL INTERNACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Definir acciones conjuntas orientadas a la generación de un posicionamiento regional sobre ciertas temas • Fomentar acciones orientadas a fortalecer las capacidades de negociación de la región a nivel internacional • Impulsar acciones orientadas a fortalecer el vínculo entre los países de la región y sus connacionales en el exterior

Anexo 9: Víctimas de Trata de Nicaragua.

VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS 2002-2003 NICARAGUA						
CASO	NOMBRE	EDAD	TIPO DE SALIDA		PAIS/DESTINO	OBSERVACION
			LEGAL	ILEGAL		
RINCONCITO ALEGRE	DAYSI	23	1			NO SALIERON
	ROSIBEL	39	1			
	MAUDA	16		1		
ROTONDA LOS CONEJOS	GLENDIA	16		1	EL SALVADOR	NO SALIERON NO SALIERON NO SALIERON NO SALIERON NO SALIERON NO SALIERON
	TOMASA	22				
	CRISNEL	18				
	JESSENIA	23				
	JOSEFA	18				
	NINOSKA					
	MAYRA					
AGUILA NEGRA	KARLA				GUATEMALA	
	DIANA					
	CAROLINA					
BAR "W"	FATIMA	27			GUATEMALA	
	SERGIO	24				
	REINA	15		1		
LA ROCOLA	ALBALUZ	15		1	EL SALVADOR	
	AURAMARIA	19	1		GUATEMALA	
GARIVALDI	CAROLINA	18	1		GUATEMALA	
LAS PATOJAS	MILAGROS	15		1	GUATEMALA	
	MARIA					
	VERONICA	16		1		
	ANA CECILIA	17		1		
	KARLA MARIA	21				GUATEMALA
OCOTAL	KARLA JOHANA				GUATEMALA	
	DELIA	21			GUATEMALA	
	WENDOLY	20			GUATEMALA	
	DIRLA	21			GUATEMALA	
	ERIKA	18		1	GUATEMALA	
LA ILUSION	MIRIAM	16		1	GUATEMALA	
	REBECA	17		1	GUATEMALA	
	ANGELICA	22	1		GUATEMALA	
MATAGALPA ECLIPSE DE AMOR	ANA JULIA	34	1		GUATEMALA	
	BLANCA					
	AZUCENA	13		1	GUATEMALA	
	GLORIA	20	1		GUATEMALA	
JURITZA	JURITZA	19				
	MAYRA					

Anexo 10: Mapa de destino y Origen de Nicaragüenses víctimas de Trata en Centroamérica.



Anexo 11: Casos de Trata registrados en Panamá.

Casos de trata de personas tramitados durante 2008							
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
0	1	0	4	0	4	1	10

Anexo 12: Delitos de trata sexual registrados en Panamá.

Trata Sexual Registrada en la República de Panamá Años 2004-2007					
DELITO	TOTAL	2004	2005	2006	2007
TRATA SEXUAL	27	3	7	4	13

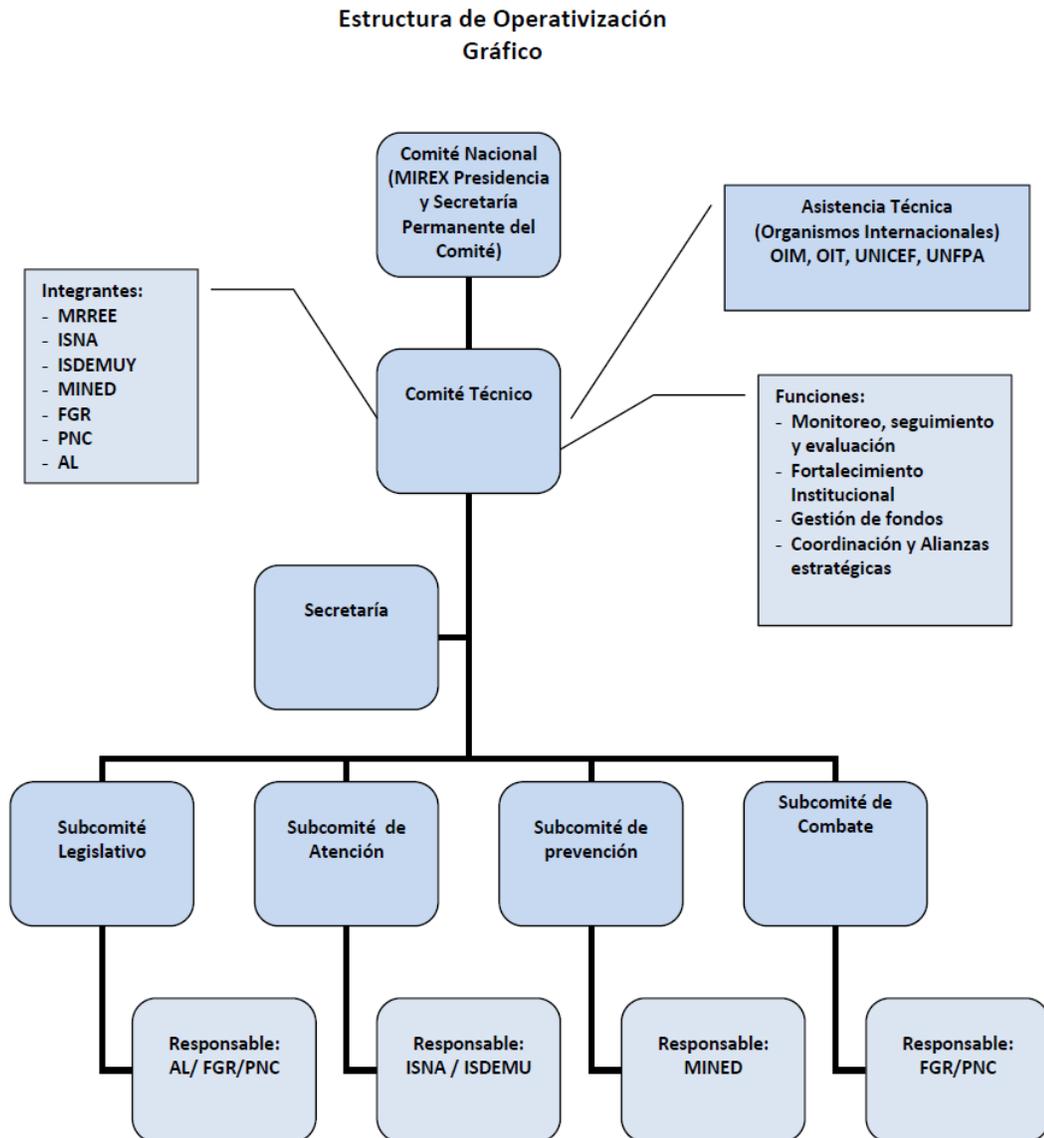
Fuente elaborada por SIEC con base en información suministrada por la Policía Nacional y la anterior Policía Técnica Judicial

Anexo 13: Delitos de explotación sexual registrados en Panamá.

Delitos de explotación sexual registrados por la antigua policía técnica judicial, en la sección de explotación sexual, por modalidad de delitos					
DELITOS	TOTAL	2004	2005	2006	2007
Pornografía Infantil	61	7	11	22	21
Rufianismo	5	0	1	1	3
Rel Sex. Remuneradas	65	6	9	22	28
Turismo Sexual	5	0	1	4	0
Proxenetismo	21	6	4	4	7
Corrupción de Menores	23	0	7	7	9
Trata	31	5	7	5	14
TOTAL	211	24	40	65	82

Fuente; Elaborado por la Sección Especializada de Delitos de Explotación Sexual Comercial de la Policía Técnica Judicial con base a información de casos registrados.

Anexo 14: Estructura del Comité Nacional Contra la Trata de Personas.



- **Fuente:** Política Nacional para la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador.

Anexo 15: Plan Estratégico “2008-2012”

AREA ESTRATÉGICA 1: Prevención de la Trata de Personas									
Objetivo Estratégico	Meta Global	Acciones Estratégicas	Metas Específicas	Años del plan					Institución responsable
				1	2	3	4	5	
1.1.1 Consolidar una estrategia nacional de prevención a través de alianzas con la familia, sociedad civil organizada, comunidades e instituciones gubernamentales para la prevención de la trata de personas.	En cinco años se han creado estructuras y se han fortalecido las ya existentes, para la prevención del delito de la Trata de Personas en sus diferentes modalidades, en los niveles: Central, regional, departamental y local.	1.1.1.1 Promoción y divulgación de los derechos de la niñez en los Centros Educativos, con estudiantes, docentes y padres y madres de familia. (objetivo 2.1.2.1 de la PN)	1.1.1.1.1 Capacitar sobre los conceptos y procedimientos básicos en la prevención del delito de la trata de personas en sus diferentes modalidades						RESPONSABLE: MINED. APOYO: MSPAS, PNC, ISNA.
		1.1.1.2 Divulgación a entidades de la sociedad civil organizada, familia y comunidades en la prevención de las diferentes modalidades de la Trata de Personas. (objetivo 2.1.2.1 de la PN)	1.1.1.2.1 Socializar con la sociedad civil organizada, familia y comunidades elementos básicos del delito de la trata de personas						MINED/CNT(SECRETARIA), CSJ
		1.1.1.3 Creación y actualización de mecanismos de acción, para el conocimiento del delito de trata de personas.(objetivo 2.1.2.2 de la PN)	1.1.1.3.1 Realizar investigaciones científicas sobre la trata de personas en las diversas modalidades						MINED/CNT(SECRETARIA)
		1.1.1.4 Sistematización y divulgación de buenas prácticas implementadas. (objetivo 2.1.2.6 de la PN)	1.1.1.4.1 Generar desde la competencia de cada institución pública información sobre prácticas exitosas.						MINED/CNT, CSJ
		1.1.1.5 Institucionalizar las acciones referentes a la prevención a través de la capacitación en los diferentes centro educativos (objetivo 2.1.2.1 de la PN)	1.1.1.5.1 Desarrollar talleres de capacitación a la comunidad educativa.						MINED/CNT
		1.1.1.6 Promoción y divulgación del tema de trata de personas en las Unidades de Salud y Hospitales Nacionales	1.1.1.6.1 Capacitar al personal de Salud del MSPAS en los conceptos y procedimientos básicos de la trata de personas, para su replicación						MSPAS

AREA ESTRATÉGICA 2:		Combate a la Trata de Personas							
Objetivo Estratégico	Meta Global	Acciones Estratégicas	Metas Específicas	Años del plan					Institución responsable
				1	2	3	4	5	
2.1.1 Consolidar estrategias conjuntas para la investigación, persecución y sanción del delito	A cuatro años se han creado mecanismos de cooperación entre las instituciones responsables de combatir la Trata de Personas, que permitan la recopilación de información y una atención integral.	2.1.1.1 Investigar el delito de la Trata de Personas en sus diferentes modalidades (ESC, Tráfico de Órganos, Matrimonios Forzados, Adopciones Fraudulentas, Prácticas Análogas a la Esclavitud, Trabajo Forzado, etc.) (objetivo 2.1.22 de la PN)	2.1.1.1.1 Aplicar procesos investigativos en relación a Vigilancia y Seguimiento de tratantes, con base a la legislación penal vigente.						FISCALIA/ PNC
			2.1.1.1.2 Aplicar procesos investigativos en relación a Análisis y Procesamiento de la Incidencia Criminal, con base a la legislación penal vigente.						PNC/FISCALIA
		2.1.1.2 Proporcionar lineamientos específicos para la investigación de las diferentes modalidades de Trata de Personas a través de instructivos y manuales de procedimientos. (objetivo 2.1.2. 2 de la PN)	2.1.1.2.1 Creación de los instructivos y manuales de procedimientos para cada modalidad de Trata.						PNC/FISCALIA
		2.1.1.3 Definir, delimitar roles y competencias de las instituciones involucradas en el proceso de investigación del delito de Trata de Personas.(objetivo 2.1.2.2 de la PN)	2.1.1.3.1 Implementar una investigación de campo para dimensionar la sobrevaloración de roles y competencias de las instituciones pertinentes en la investigación Y realice los ajustes necesarios a sus procedimientos internos						CNT (SECRETARIA) FGR/PNC/INST. MEDICINA LEGAL
			2.1.1.3.2 Oficializar a través de un informe público los resultados de la investigación.						FGR/PNC/INST. MEDICINA LEGAL
			2.1.1.3.3 Crear mecanismos por medio de los cuales cada una de las instituciones participantes en el proceso de investigación y que estos se socialicen a través del Comité.						FGR/PNC/INST. MEDICINA LEGAL
		2.1.1.4 Minimizar la revictimización por parte de las instituciones que participan en el proceso de investigación del delito Trata de personas. (objetivo 2.1.22 y 2.1.2.3 de la PN)	2.1.1.4.1 Establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones que participan en el Proceso de Investigación para la unificación de la toma de la entrevista a víctimas de Trata.						ISNA/FGR/PNC
			2.1.1.4.2 Brindar la representación y asistencia efectiva de los derechos de las personas menores de edad víctimas del delito de trata de personas en los ámbitos administrativos y judiciales.						PGR

AREA ESTRATÉGICA 3:		Atención y Protección de las Víctimas							
Objetivo Estratégico	Meta Global	Acciones Estratégicas	Metas Específicas	Años del plan					Institución responsable
				1	2	3	4	5	
3.1.1 Establecer estrategias de atención integral a las víctimas personas sobrevivientes de la trata de personas interna y externa, que contemple acciones concretas desde su identificación como víctimas, trato digno y humanitario, así como el acceso a la justicia hasta su recuperación socio familiar y restitución del ejercicio de los derechos.	A dos cinco años se ha creado y validado un programa de atención, recuperación y repatriación personas sobrevivientes de trata de personas en sus diversas modalidades, con principios no revictimizantes.	3.1.1.1 Elaborar un manual de atención integral a víctimas desde el momento de su identificación que incluya aspectos legales, de educación, salud, recreación y laborales, con un enfoque de equidad de género y derechos humanos. (objetivo 2.1.2.3 y 2.1.2.4 de la PN)	3.1.1.1.1 Un manual aprobado e implementado en el término de 5 años						ISNA/CNT-SECRETARIA ISDEMU/CNT-SECRETARIA DGM-PNC-MINED- MSPAS-MITRAB-FGR Y PGR
			3.1.1.1.2 Revisión anual a partir de su aprobación.						ISNA/CNT-SECRETARIA ISDEMU/CNT-SECRETARIA DGM-PNC-MINED- MSPAS-MITRAB-FGR Y PGR
		3.1.1.2 Diseñar un plan de sostenibilidad del albergue de víctimas de trata. (objetivo 2.1.2.6 de la PN)	3.1.1.2.1 Propuesta técnica y financiera de sostenibilidad del albergue de víctimas de trata elaborada y gestionada con agencias nacionales e internacionales.						ISNA/ CNT-SECRETARIA
		3.1.1.3 Crear un protocolo de atención ambulatorio para atención a víctimas de trata (objetivo 2.1.2.4 de la PN)	3.1.1.3.1 Protocolo de atención ambulatorio, diseñado, validado e implementado						ISNA/CNT-SECRETARIA ISDEMU/CNT-SECRETARIA MSPAS, MINED, FGR, PNC, PGR
		3.1.1.4 Adecuar los protocolos de atención a víctimas de Trata de personas.(objetivo 2.1.2.3 de la PN)	3.1.1.4.1 El personal de las diferentes instituciones que tienen trato con víctimas de trata, conozcan y apliquen los procedimientos para la atención de víctimas de Trata.						ISNA/CNT-SECRETARIA ISDEMU/CNT-SECRETARIA MSPAS, CNT, CSJ, MINED/CNT, PNC, FGR, PGR
		3.1.1.5 Acceso a la educación a víctimas que sean referidas por las instituciones partes del comité. (objetivo 2.1.2.4 de la PN)	3.1.1.5.1 Facilitar el acceso a la educación de personas víctimas de trata						MINED
		3.1.1.6 Acceso a la educación no formal a víctimas de trata (objetivo 2.1.2.4 de la PN)	3.1.1.6.1 Capacitar y reinserir laboralmente a personas víctimas de trata						MINTRAB-CNT- INSAFOR
		3.1.1.7 Atención médica, psicológica y psiquiátrica a las víctimas de trata de acuerdo a las necesidades de la víctima. (Objetivo 2.1.2.3 de la PN)	3.1.1.7.1 Atención en salud a víctimas de trata						ISDEMU MSPAS/CNT-CNSM SNF
3.1.1.8 Gestión para la atención integral inmediata a víctima de trata (legal, salud, alimentación, albergue). (Objetivo 2.1.2.3 de la PN).	3.1.1.8.1 Atención integral inmediata brindada al 100% de víctimas de trata						ISNA ISDEMU		

AREA ESTRATÉGICA 4:		Marco Legal								
Objetivo Estratégico	Meta Global	Acciones Estratégicas	Metas Específicas	Años del plan					Institución responsable	
				1	2	3	4	5		
5.1.1 revisar la legislación nacional vigente en materia de trata de personas, con el propósito de proponer reformas o creación de leyes para la prevención, el combate, la atención de las víctimas, personas sobrevivientes y de las personas en riesgo.	En cuatro años, lograr la aprobación de reformas o leyes en materia de trata de personas	5.1.1.1 Elaborar un diagnóstico sobre la legislación existente en el país en materia de trata de personas en sus diferentes modalidades. (objetivo 2.1.2.5) 5.1.1.2 Fortalecer las condiciones jurídicas que den sustento a las instituciones competentes para actuar en defensa y protección de víctimas y de personas en riesgo del delito de trata de personas en sus diferentes modalidades y de protección a testigos.(objetivo 2.1.2.2 y 2.1.2.3 de la PN)	5.1.1.1.1. Elaboración y validación del diagnóstico.						FGR PNC, ISNA, CSJ	
			5.1.1.1.2 Elaboración de propuestas de reformas de ley con base en el diagnóstico elaborado.							
			5.1.1.2.1 Normar la incautación de bienes de tratantes para la investigación, indemnización y atención integral de las víctimas de trata de personas en sus diferentes modalidades.							FGR, PNC, PGR, Asamblea Legislativa.
			5.1.1.2.2 Revisar y modificar la tipificación de la trata en sus diferentes modalidades.							FGR, PNC, Asamblea Legislativa, CSJ
			5.1.1.2.3 Revisar la ley de protección a testigos en el país y promover las reformas necesarias.							FGR DGM, Ministerio de Relaciones Exteriores
			5.1.1.2.4 Proponer reformas a la ley de migración para otorgar permisos especiales o en su caso residencias a todas las personas que han sido víctimas de trata de personas							ISDEMU
			5.1.1.2.5 Revisión del proceso penal.						FGR, PGR, CSJ	

AREA ESTRATÉGICA 5:	Institucionalidad
----------------------------	--------------------------

Objetivo Estratégico	Meta Global	Acciones Estratégicas	Metas Específicas	Años del plan					Institución responsable
				1	2	3	4	5	
6.1.1 Promover al interior de las instituciones la generación de políticas institucionales que permitan cumplir sus competencias en materia de trata de personas.	A cinco años, las instituciones miembros del Comité Nacional, han incorporado acciones relativas a la trata de personas.	6.1.1.1 Garantizar procesos de sensibilización y capacitación a los funcionarios claves en la prevención, combate y atención de las víctimas de Trata de personas en sus diferentes modalidades.(objetivo 2.1.2.1 y 2.1.2.4 de la PN)	6.1.1.1.1. Elaboración y validación del diagnóstico.						Cada Institución
		6.1.1.2 Gestionar ante organismos internacionales cooperación financiera y técnica para fortalecer las diferentes acciones que se llevan a cabo en el marco del Plan contra la Trata de Personas y funcionamiento del Comité Nacional contra la Trata de Personas.(Objetivo 2.1.2.6 de la PN)	6.1.1.2.1 Contar con un directorio de agencias y ONGs que apoyan en el tema de trata de personas						Secretaría del CNTP Instituciones miembros del CNTP, por medio de sus áreas de relaciones internacionales.
			6.1.1.2.2 Elaboración y validación de diagnóstico de necesidades						
6.1.1.3 Revisión del Presupuesto General de la Nación para designar fondos a las instituciones claves para el abordaje del tema de Trata de Personas en todas sus modalidades. (Objetivo 2.1.2.6 de la PN)			6.1.1.3.1 Visibilizar los fondos institucionales invertidos en el abordaje de la trata de personas						Cada institución involucrada, impulsadas y apoyadas por el CNTP
			6.1.1.3.2 Gestionar y planificar fondos institucionales para la realización de las acciones						

AREA ESTRATÉGICA 6:	Comunicación y Sensibilización
----------------------------	---------------------------------------

Objetivo Estratégico	Meta Global	Acciones Estratégicas	Metas Específicas	Años del plan					Institución responsable
				1	2	3	4	5	
7.1.1 Promover y Generar espacios de información y sensibilización a nivel nacional, con el propósito de enfatizar que la trata de personas es un delito y que su erradicación es responsabilidad de la sociedad en general.	A cinco años, población está informada y rechaza el delito de trata de personas	7.1.1 Realizar campañas de sensibilización a grupos de interés, nacionales e internacionales, sobre información relativa a la prevención, combate y atención al delito de trata de personas y la necesidad de su erradicación. (objetivo 2.1.2.1 de la PN)	7.1.1.1 Elaborar el plan para el desarrollo de campañas de sensibilización.						Cada Institución
		7.1.2 Realizar jornadas de capacitación a funcionarios gubernamentales relacionados con la prevención, combate y atención al delito de trata de personas (objetivo 2.1.2.1 de la PN)	7.1.2.1 Realizar Campañas institucionales y nacionales						Instituciones miembros del CNTP
		7.1.3 Desarrollar campañas comunitarias de información y sensibilización sobre las causas, modalidades, efectos y denuncia del delito de Trata de Personas y la necesidad de su erradicación. (objetivo 2.1.2.1 de la PN)	7.1.3.1 Validar el plan para el desarrollo de jornadas de capacitación.						Cada institución involucrada, impulsadas y apoyadas por el CNTP
		7.1.4 Propiciar una cultura de denuncia en la población en general, a través de la promoción de los derechos humanos, de la niñez, de la equidad de género y derechos laborales.(objetivo 2.1.2.1 y 2.1.2.2 de la PN)	7.1.4.1 Capacitar funcionarios gubernamentales.						Instituciones miembros del CNTP.
		7.1.5 Socialización de buenas prácticas sobre procesos administrativos y judiciales en la atención a la víctima y combate al delito de trata de personas.(objetivo 2.1.2.6 de la PN)	7.1.5.1 (implementar) Buenas prácticas en las Instituciones Públicas						CNTP - SECRETARIA Cada Institución

Anexo 16: Guía de entrevista.

Para los fines de este trabajo se realizaron entrevistas a miembros activos del Comité Nacional Contra la Trata de Personas.

Personas entrevistadas:

- Licda. Beatriz Arias.
Especialista en Información, Comunicación y Educación del proyecto Violencia y Trata de Save the Children El Salvador.
- Comandante Reynaldo Molina Galdámez.
Encargado de la Sub-división de trata de la División de Investigación Criminal (DCI).
- Licda. Isabel Payes.
Encargada del Albergue de ISDEMU.
- Oficial José Noé Ayala.
Encargado de la División de Trata de La Policía Nacional Civil.
- Licda. Elsy Vásquez.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Guía de la entrevista:

1. ¿Es parte del comité nacional contra trata de personas?
2. ¿Qué tipo de participación tienen dentro del coite?
3. ¿En qué área colaboran? Y que nos explique las áreas
4. ¿Existen datos o porcentaje de las víctimas de trata de personas en el país? Han aumentado, disminuido
5. ¿La labor que ustedes realizan es efectiva, que mecanismos son los que utilizan?
6. ¿En su mayoría son mujeres y niñas o también hay casos de niños?
7. ¿Qué tipo de modalidad es la más frecuente?
8. ¿Conocen ustedes la normativa internacional con la cual se debe de actuar?
9. ¿Conocen la normativa nacional?
10. ¿Se basan ustedes en la Convención de Palermo y sus dos protocolos facultativos?
11. ¿Hay un mapeo de las zonas más vulnerables a este tipo de práctica ilícita?
12. ¿Ustedes realizan investigaciones para detectar las redes de crimen organizado?

13. ¿La mayoría de personas que vienen al países víctimas de la trata de personas que nacionalidad poseen?
14. ¿Cómo se relacionan con los demás países de la región en pro de combatir la trata de personas?
15. ¿Consideran Uds. Que el CA-4 es una forma de que facilita el tráfico de personas?
16. ¿Consideran que existe una política que ayuden a combatir a la trata de personas
17. ¿Qué otras opciones consideran Uds. Que se puedan realizar para combatir la trata?
18. ¿Las víctimas de la trata de personas se ven involucradas en otro tipo de delito como posesión de drogas, armas, etc.?
19. ¿Poseen Uds. Un perfil de la víctima y cuáles son las características?
20. ¿Bajo qué medio son movilizadas las víctimas?

Anexo 17: Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional relacionada con la política del Comité Nacional Contra la Trata de Personas y la legislación nacional.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL	LEGISLACIÓN NACIONAL	COMITÉ NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	INSTITUCIONES
<p>Art. 18 Los Estados Parte se prestarán la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la presente Convención (...)</p> <p>Se prestará asistencia judicial recíproca en la mayor medida posible conforme a las leyes, tratados, acuerdos y arreglos pertinentes del Estado Parte requerido con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable de conformidad con el artículo 10 de la presente Convención en el Estado Parte requeriente. (...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Contra el Crimen Organizado y delitos de Realización Compleja. <p>Art. 1.- La presente ley tiene como objeto regular y establecer la competencia de los tribunales especializados y los procedimientos para el juzgamiento de los delitos cometidos bajo la modalidad de crimen organizado o de realización compleja.</p> <p>Se considera crimen organizado aquella forma de delincuencia que se caracteriza por provenir de un grupo estructurado de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Integrar y coordinar los esfuerzos tendientes a la investigación del delito, a la prevención del mismo y la atención a las víctimas de la trata de personas a través de instituciones nacionales y organismos internacionales. • Proponer, a través de cualquiera de los titulares del Comité y con la aprobación del Presidente de la República, iniciativas legislativas que se consideren oportunas. • Asistir a seminarios, cursos y conferencias especializadas a nivel nacional e internacional; • Proponer a la Presidencia del Comité, iniciativas tendientes a fortalecer la participación de nuestro 	<ul style="list-style-type: none"> • Asamblea Legislativa (AL) • Fiscalía General de la República (FGR) • Policía Nacional Civil (PNC) • Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador (MRREE)

	<p>Para los efectos de la presente Ley, constituyen delitos de realización compleja los enumerados a continuación, cuando se cumpla alguna de las circunstancias siguientes: Que haya sido realizado por dos o más personas, que la acción recaiga sobre dos o más víctimas, o que su perpetración provoque alarma o conmoción social.</p> <p>Dichos delitos son:</p> <p>a) Homicidio simple o agravado; b) Secuestro c) Extorsión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley especial para la Protección de Víctimas y Testigos. 	<p>país en los foros internacionales en los cuales se trate este tema.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otras que el Comité considere necesario desarrollar para el mejor cumplimiento de su finalidad principal. 	
<p>Art. 19 Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en virtud de los cuales, en relación con cuestiones que son objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más Estados, las autoridades competentes puedan establecer órganos mixtos de investigación. A falta de acuerdos o arreglos de esa índole, las investigaciones conjuntas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos concertados caso por caso. Los Estados Parte participantes velarán porque la soberanía del Estado Parte en cuyo territorio haya de efectuarse la investigación sea plenamente respetada.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Proponer, a través de cualquiera de los titulares del Comité y con la aprobación del Presidente de la República, iniciativas legislativas que se consideren oportunas. • Proponer a la Presidencia del Comité, iniciativas tendientes a fortalecer la participación de nuestro país en los foros internacionales en los cuales se trate este tema. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asamblea Legislativa (AL) • Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador (MRREE)
<p>Art. 24 Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de</p>	<p>Art. 2.- Las medidas de protección y</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el Plan de Acción Nacional de Combate a la Trata de Personas en donde se establezcan las áreas 	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalía General de la República (FGR) • Policía Nacional Civil (PNC)

<p>represalia o intimidación a los testigos que participen en actuaciones penales y que presten testimonio sobre delitos comprendidos en la presente Convención, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas.</p>	<p>atención previstas en la presente Ley, se aplicarán a las víctimas, testigos u otras personas que se encuentren en riesgo o peligro por su intervención directa o indirecta con la investigación de un delito, en un proceso judicial o por su relación familiar, con la persona que interviene en éstos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo N° 114 	<p>prioritarias en las que deben encaminarse los esfuerzos para el combate, prevención, recuperación y atención a las víctimas de la trata de personas en nuestro país.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer, a través de cualquiera de los titulares del Comité y con la aprobación del Presidente de la República, iniciativas legislativas que se consideren oportunas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) • Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la Mujer (ISDEMU)
<p>Art. 25 Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para prestar asistencia y protección a las víctimas de los delitos comprendidos en la presente Convención, en particular en casos de amenaza de represalia o intimidación.</p> <p>Cada Estado Parte establecerá procedimientos adecuados que permitan a las víctimas de los delitos comprendidos en la presente Convención obtener indemnización y restitución. (...)</p>	<p>Creación del Comité Nacional Contra la Trata de Personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código Penal de El Salvador <p>Art. 367-B El que si o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el Plan de Acción Nacional de Combate a la Trata de Personas en donde se establezcan las áreas prioritarias en las que deben encaminarse los esfuerzos para el combate, prevención, recuperación y atención a las víctimas de la trata de personas en nuestro país. • Proponer, a través de cualquiera de los titulares del Comité y con la aprobación del Presidente de la República, iniciativas legislativas que se consideren oportunas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asamblea Legislativa (AL) • Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador (MRREE) • Fiscalía General de la República (FGR) • Policía Nacional Civil (PNC)

<p>Art. 26 Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para alentar a las personas que participen o hayan participado en grupos delictivos organizados a:</p> <p>a) Proporcionar información útil a las autoridades competentes con fines investigativos y probatorios sobre cuestiones como:</p> <p>i. La identidad, la naturaleza, la composición, la estructura, la ubicación o las actividades de</p> <p>ii. los grupos delictivos organizados;</p> <p>iii. Los vínculos, incluidos los vínculos internacionales, con otros grupos delictivos organizados;</p> <p>iv. Los delitos que los grupos delictivos organizados hayan cometido o puedan cometer (...)</p>	<p>para extracción de órganos, adopciones fraudulentas, o celebración de matrimonios forzados, será sancionado con pena de 4 a 8 años de prisión.</p> <p>Todo aquel que facilitare, promoviere o favoreciere cualquiera de las actividades anteriores, será sancionado con pena de 3 a 6 años de prisión.</p> <p>Art. 367-C El delito al que se refiere el artículo 367-B. Será sancionado con la pena máxima correspondiente, aumentada hasta una tercera parte del máximo e inhabilitación del ejercicio de su profesión durante el tiempo que dure la condena en los siguientes casos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el Plan de Acción Nacional de Combate a la Trata de Personas en donde se establezcan las áreas prioritarias en las que deben encaminarse los esfuerzos para el combate, prevención, recuperación y atención a las víctimas de la trata de personas en nuestro país. • Difundir entre la población los esfuerzos tendientes a combatir el flagelo de la trata de personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asamblea Legislativa (AL) • Fiscalía General de la República (FGR) • Policía Nacional Civil (PNC)
<p>Art. 27 Los Estados Parte colaborarán estrechamente, en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos, con miras a aumentar la eficacia de las medidas de cumplimiento de la ley orientadas a combatir los delitos comprendidos en la presente Convención (...)</p> <p>Los Estados Parte, con miras a dar efecto a la presente Convención,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si fuere realizado por funcionarios, empleados públicos y municipales, autoridad pública, agente de autoridad y los agentes de la Policía Nacional Civil. • Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o incapaz. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el Plan de Acción Nacional de Combate a la Trata de Personas en donde se establezcan las áreas prioritarias en las que deben encaminarse los esfuerzos para el combate, prevención, recuperación y atención a las víctimas de la trata de personas en nuestro país. • Proponer, a través de cualquiera de 	<ul style="list-style-type: none"> • Asamblea Legislativa (AL) • Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador (MRREE)

<p>considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en materia de cooperación directa entre sus respectivos organismos encargados de hacer cumplir la ley y, cuando tales acuerdos o arreglos ya existan, de enmendarlos. A falta de tales acuerdos o arreglos entre los Estados Parte interesados, las Partes podrán considerar la presente Convención como la base para la cooperación en materia de cumplimiento de la ley respecto de los delitos comprendidos en la presente Convención (...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si fuera realizado por personas prevaleciéndose de la superioridad originada por relaciones de confianza, doméstica, educativa, de trabajo o cualquier otra relación. <p>Si como consecuencia de la comisión del delito anterior los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecieren por causas de naturaleza dolosa o culposa.</p>	<p>los titulares del Comité y con la aprobación del Presidente de la República, iniciativas legislativas que se consideren oportunas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaborar, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los informes de carácter internacional que a éste se soliciten respecto a la materia. 	
<p>Art. 28 Los Estados Parte considerarán la posibilidad de analizar, en consulta con los círculos científicos y académicos, las tendencias de la delincuencia organizada en su territorio (...)</p> <p>Los Estados Parte considerarán la posibilidad de desarrollar y compartir experiencia analítica acerca de las actividades de la delincuencia organizada, tanto a nivel bilateral como por conducto de organizaciones internacionales y regionales.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Otras que el Comité considere necesario desarrollar para el mejor cumplimiento de su finalidad principal. 	

<p>Los Estados Parte considerarán la posibilidad de vigilar sus políticas y las medidas en vigor encaminadas a combatir la delincuencia organizada y evaluarán su eficacia y eficiencia.</p>			
<p>Art. 29 Cada Estado Parte, en la medida necesaria, formulará, desarrollará o perfeccionará programas de capacitación específicamente concebidos para el personal de sus servicios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos fiscales, jueces de instrucción y personal de aduanas, así como para el personal de otra índole encargado de la prevención, la detección y el control de los delitos comprendidos en la presente Convención. (...)</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar actividades de capacitación y formación en el tema, tomando en cuenta las diversas modalidades de la trata de personas. • Recomendar a los titulares de las instancias de gobierno del Comité, sobre acciones o proyectos que favorezcan la temática. • Asistir a seminarios, cursos y conferencias especializadas a nivel nacional e internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Educación de la República de El Salvador (MINED) • Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador (MRREE)
<p>Art. 31 Los Estados Parte procurarán formular y evaluar proyectos nacionales y establecer y promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional. (...)</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el Plan de Acción Nacional de Combate a la Trata de Personas en donde se establezcan las áreas prioritarias en las que deben encaminarse los esfuerzos para el combate, prevención, recuperación y atención a las víctimas de la trata de personas en nuestro país. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asamblea Legislativa (AL) • Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador (MRREE)

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 18: Protocolo Para Sancionar, Prevenir y Reprimir la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños relacionada con Política del Comité Nacional Contra la Trata de Personas y la Legislación Nacional.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE DE MUJERES Y NIÑOS	LEGISLACIÓN NACIONAL	COMITÉ NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	INSTITUCIONES
<p>Art. 5 Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.</p> <p>Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito (...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo N° 114 <p>Creación del Comité Nacional Contra la Trata de Personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código Penal de El Salvador <p>Art. 367-B El que si o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer, a través de cualquiera de los titulares del Comité y con la aprobación del Presidente de la República, iniciativas legislativas que se consideren oportunas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asamblea Legislativa (AL) • Fiscalía General de la República (FGR) • Policía Nacional Civil (PNC) • Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador (MRREE)
<p>Art. 6 Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.</p>	<p>Art. 367-B El que si o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Integrar y coordinar los esfuerzos tendientes a la investigación del delito, a la prevención del mismo y la atención a las víctimas de la trata de personas a través de instituciones nacionales y 	<ul style="list-style-type: none"> • Asamblea Legislativa (AL) • Fiscalía General de la República (FGR) • Policía Nacional Civil (PNC) • Ministerio de Educación de la República de El Salvador (MINED)

<p>Cada Estado Parte velará porque su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de Persona. (...)</p> <p>Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de Personas (...)</p>	<p>fraudulentas, o celebración de matrimonios forzados, será sancionado con pena de 4 a 8 años de prisión.</p> <p>Todo aquel que facilitare, promoviere o favoreciere cualquiera de las actividades anteriores, será sancionado con pena de 3 a 6 años de prisión.</p> <p>Art. 367-C El delito al que se refiere el artículo 367-B. Será sancionado con la pena máxima correspondiente, aumentada hasta una tercera parte del máximo e inhabilitación del ejercicio de su profesión durante el tiempo que dure la condena en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si fuere realizado por funcionarios, empleados públicos y municipales, autoridad pública, agente de autoridad y los agentes de la Policía Nacional Civil. • Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o incapaz. • Si fuera realizado por personas prevaleciéndose de la 	<p>organismos internacionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) • Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la Mujer (ISDEMU) • Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador (MRREE)
<p>Art. 9: Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:</p> <p>a) Prevenir y combatir la trata de personas; y</p> <p>b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.</p> <p>Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.</p> <p>Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad</p>	<p>Art. 367-C El delito al que se refiere el artículo 367-B. Será sancionado con la pena máxima correspondiente, aumentada hasta una tercera parte del máximo e inhabilitación del ejercicio de su profesión durante el tiempo que dure la condena en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si fuere realizado por funcionarios, empleados públicos y municipales, autoridad pública, agente de autoridad y los agentes de la Policía Nacional Civil. • Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o incapaz. • Si fuera realizado por personas prevaleciéndose de la 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el Plan de Acción Nacional de Combate a la Trata de Personas en donde se establezcan las áreas prioritarias en las que deben encaminarse los esfuerzos para el combate, prevención, recuperación y atención a las víctimas de la trata de personas en nuestro país. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asamblea Legislativa (AL) • Fiscalía General de la República (FGR) • Policía Nacional Civil (PNC)

<p>con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.</p> <p>Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.</p> <p>Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la Cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.</p>	<p>superioridad originada por relaciones de confianza, doméstica, educativa, de trabajo o cualquier otra relación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si como consecuencia de la comisión del delito anterior los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecieron por causas de naturaleza dolosa o culposa. <p>Ley especial para la Protección de Víctimas y Testigos.</p> <p>Art. 2.- Las medidas de protección y atención previstas en la presente Ley, se aplicarán a las víctimas, testigos u otras personas que se encuentren en riesgo o peligro por su intervención directa o indirecta con la investigación de un delito, en un proceso judicial o por su relación familiar, con la persona que interviene en éstos.</p>		
<p>Art. 10 Las autoridades de los Estados Parte encargadas de hacer cumplir la ley, así como las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes, cooperarán entre sí, según proceda, intercambiando información, de conformidad con su</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Recomendar a los titulares de las instancias de gobierno del Comité, sobre acciones o proyectos que favorezcan la temática. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador (MRREE) • Fiscalía General de la

<p>derecho interno (...)</p> <p>Los Estados Parte impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas o reforzarán dicha capacitación, según proceda. Ésta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir dicha trata, enjuiciar a los traficantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar acciones tendientes a fortalecer y facilitar la participación de instituciones públicas y privadas en el combate, prevención y atención a la trata de personas. • Asistir a seminarios, cursos y conferencias especializadas a nivel nacional e internacional; 	<p>República (FGR)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Policía Nacional Civil (PNC)
<p>Art. 11 Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Parte reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, los Estados Parte considerarán la posibilidad de reforzar la cooperación entre los organismos de control fronterizo, en particular, entre otras medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Asistir a seminarios, cursos y conferencias especializadas a nivel nacional e internacional; • Proponer a la Presidencia del Comité, iniciativas tendientes a fortalecer la participación de nuestro país en los foros internacionales en los cuales se trate este tema. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador (MRREE) • Asamblea Legislativa (AL) • Fiscalía General de la República (FGR)

Fuente: Elaboración propia.

Bibliografía

A.

- Adolescentes Ante la Explotación Sexual Comercial.

B.

- Boletín Electrónico: Convenio Violencia y Trata- Centroamérica. Edición N°.1 2009

C

- Código Procesal Penal.
- Colonización de África. El comercio de esclavos y la era abolicionista. Capítulo 1: El comercio de esclavos. Trata de negros.
- Colonización de África. El comercio de esclavos y la era abolicionista. Capítulo 2: El comercio de esclavos. Segunda etapa (1640-1807).
- Comité Nacional Contra la Trata de Personas.
- Comité Nacional Contra la Trata de Personas. Plan Estratégico Contra la Trata de Personas 2008- 2010.
- Comité Nacional Contra la Trata de Personas de El Salvador. Juan Antonio Durán Ramírez. Guía de coordinación interinstitucional para la judicialización de los casos del delito de trata de personas. Primera edición.
- Conceptos básicos sobre trata de personas, Ministerio de Salud de el Salvador.
- Congreso de Viena.
- Constitución de la Republica.
- Constitución política de Nicaragua.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

D.

- Decreto Ejecutivo 114.

E.

- ECPAT internacional, Brochure: Formas de explotación sexual comercial de niños y adolescentes.
- Estudio Regional Sobre la Normativa en Relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su Aplicación. Paula Antezana Rimassa, Organización Internacional para las Migraciones (OIM) AECID, COMMCA, SICA, primera edición 2008.

F.

- Fenómeno del Subempleo de Mujeres y Hombres en El Salvador. Periodo 1998 – 2002. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

G.

- Guía de coordinación interinstitucional para la judicialización de los casos del delito de trata de personas.

H.

- Hairabedian, Maximiliano, "Tráfico de personas - La trata de personas y los delitos migratorios en el derecho penal argentino e internacional", Editorial Ad Hoc, Buenos Aires, Argentina, 2009.

I.

- Informe Anual del Departamento de Estados Unidos sobre la Trata de Personas 2009.
- Informe Anual sobre la Trata de Personas 2010 Honduras.
- Informe de Desarrollo Humano de El Salvador 2010.
- Instrumentos Jurídicos del Sistema de la Integración Centroamericana, Primera Edición.

L.

- La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones, caso Guatemala.
- La experiencia de la Mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana, y la actuación de las instituciones, Capitulo Honduras.
- La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y la Republica Dominicana y la actuación de las instituciones, caso Guatemala.
- La Explotación Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes: Una mirada desde Centroamérica. ECPAT: Proyecto Fortalecimiento de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- La explotación sexual comercial es un delito en Honduras
- La Trata de personas, aspectos básicos, 2006.
- Ley de Migración de El Salvador.

M.

- Manual GTZ instituciones policiales.
- Midiendo al pobreza en El Salvador.

O.

- OIT: Diagnostico de situación Nicaragua.
- OIM Trata de Personas, Una Introducción a la Problemática.
- OIM/ campus virtual: preguntas frecuentes sobre la trata de personas.
- OIM: Políticas Públicas sobre Migración Laboral.

P.

- Plan de Acción Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras 2006-2011.
- Plan de Acción Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras 2006-2011. Plan de Acción Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en

Honduras 2006-2011.

- Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente de mujeres y niños.
- Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños. (2000).

R.

- Resolución aprobada por la Asamblea General, en la 85a sesión plenaria del 9 de Diciembre de 1998, referente a la delincuencia organizada transnacional.

T.

- The 2010 Trafficking in Persons Report. Departamento de Estado de Estados Unidos.
- Trata de Mujeres con fines de Explotación Sexual en España.

Documentos Web.

A.

- Aristóteles, Política: Libro primero, capítulo II “De la esclavitud”.
<http://www.filosofia.org/cla/ari/azc03021.htm>

B.

- Beatriz Eugenia Estrada Zepeda: Estudio Jurídico- Social Sobre Trata de Personas en Guatemala. Enero-Agosto, 2009.
http://www.sobrevivientes.org/docs/estudio_trata_personas.pdf

C.

- Campus virtual Lucha Contra la Trata de Personas. www.campus.oimconosur.org
- Campaña Corazón Azul.
http://www.unodc.org/documents/blueheart/factsheet_spanish.pdf

- Civilización Occidental Antigua y Medieval.
bc.inter.edu/facultad/dtirado/GEHS%204020%20pdf/b.%20Origenes%20de%20la%20Civilizacion%20Occidental.pdf
 - Colonización de África. El comercio de esclavos y la era abolicionista. Capítulo 2: El comercio de esclavos. Segunda etapa (1640-1807). <http://www.mailxmail.com/curso-colonizacion-africa-comercio-esclavos-era-abolicionista/comercio-esclavos-segunda-etapa-1640-1807>.
 - Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/01136.pdf>.
 - Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7789.pdf>
 - Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/convention_spa.pdf
 - Código penal de Guatemala. http://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-cp.pdf
 - Código penal de la República de Nicaragua. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf Consulado el 10 de abril de 2011
- E.**
- Estudio trata de personas. http://www.sobrevivientes.org/docs/estudio_trata_personas.pdf
 - Explotación sexual comercial infantil. http://www.sename.clwsenameotrosdoc_senameExplo_sexual_com_inf.pdf
 - El analfabetismo en América Latina, una deuda social. <http://www.cve.org.co/pdf/PDF%20marzo/analfabetismo%20en%20america%20latina%20una%20deuda%20social%20OBSERVATORIO%20CVE.pdf>
 - Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad: Represión o Atención y Prevención. <http://www.binasss.sa.cr/adolescencia/explotacion.htm#II>.

G.

- Guía de Sensibilización para Jóvenes contra la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual 2008.
<http://www.fmujeresprogresistas.org/publicacionestrata/Cómic%20Trata.pdf>
- GTZ. La Lucha contra la Trata de Mujeres en Centro América y El Caribe. Un Manual para Instituciones Policiales. <http://www.oas.org/atip/Reports/es-svbf-handbuch-asistext-s.pdf>

I.

- Informe Nacional Sobre El Desarrollo Y El Estado De La Cuestión Sobre El Aprendizaje De Adultos (AEA) En Preparación De La CONFINTEA VI. San Salvador, El Salvador, América Central.
http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/INSTITUTES/UII/confintea/pdf/National_Reports/Latin%20America%20-%20Caribbean/el_salvador.pdf
- Informe sobre trata de personas - Nicaragua 2007 (traducción del texto pertinente a Nicaragua: http://spanish.nicaragua.usembassy.gov/tip_2007.html
- Informe sobre la Trata de Personas 2007 TRADUCCIÓN EXTRAOFICIAL
<http://spanish.panama.usembassy.gov/pr060107.html>

L.

- La lucha contra el cambio climático: La Lucha Contra el Cambio Climático: Solidaridad frente a un mundo dividido. Informe sobre desarrollo humano 2007-2008.
http://hdr.undp.org/en/media/HDR_20072008_SP_Complete.pdf
- La trata de personas, aspectos básicos.
<http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>
- La trata de personas: una introducción a la problemática.
<http://campus.oimconosur.org/descarga/sensibilizacion/Trata-introduccion%20a%20la%20problemativa>

M.

- Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa mundial contra la trata de personas, Naciones Unidas, New York 2007. http://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf
- Manual contra la trata de personas. http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378_spanish_E-Book.pdf

N.

- Naciones Unidas, oficina contra la droga y el delito, oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Viena Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. Naciones Unidas, Nueva York 2004. Resolución 53/111 <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCbook-s.pdf>.

O.

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Convención sobre la Esclavitud. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/esclavitud.htm>
- Objetivos de Desarrollo del Milenio, Tercer Informe Panamá 2009. http://www.eclac.org/MDG/noticias/paginas/2/35552/Panama_ODM_2009.pdf

P.

- Panamá y los ODM <http://www.undp.org.pa/objetivos-desarrollo-milenio/panama/1-erradicar-pobreza-extrema-hambre>
- Protección infantil contra el abuso y la violencia. http://www.unicef.org/spanish/protection/index_exploitation.html
- Plan de Alfabetización del departamento de Chalatenango. Universidad Óscar Arnulfo Romero. http://www.umoar.edu.sv/docs/PLAN_ALFABETIZACION.pdf
- Política Nacional para la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador. <http://www.salud.gob.sv/index.php/servicios/descargas/documentos/func-startdown/373/>

- Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.
http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/plan_nacional_contra_la_esc_en_ninos,_ninas_y_adolscntes_2003_2008.pdf Pág. 12. Consultado el 18 de abril de 2011.

R.

- Resolución aprobada por la Asamblea General. 64/293. Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas.
<http://daccessddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/479/44/PDF/N0947944.pdf?OpenElement>
- Reporte mundial sobre la trata de personas.
<http://spanish.guatemala.usembassy.gov/tipguate2008.html>.

S.

- Salvadoreños en el exterior.
https://www.bmi.gob.sv/pls/portal/docs/PAGE/BMI_HTMLS/BMI_HTMLS_PULSO_SALVADORENOS_EXT/INFORME%20DE%20CANCILLERIA%20SALVADORENOS%20EXTERIOR.PDF

U.

- Unidad Didáctica Adaptada, Geografía e Historia 2º ESO. Unidad 5: Bizantinos y Carolingios.
http://www.omerique.net/pub/euda/sociales/2_eso/u05_bizantinos_y_carolingios.pdf
- Un Acercamiento al Delito de La Trata de Personas en Nicaragua.
<http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/10/3.pdf>

T.

- Tratado de la Integración Centroamericana.
http://www.oit.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2079:tratado-de-la-integraciococial-centroamericana&catid=299:instrumentos-jurcos-si&Itemid=1367